DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.064
Año CXIV — Nº 159.969 (M.R.)

Santiago, Lunes 9 de Septiembre de 1991
Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día $ 130.— (IVA incluido)
Atrasado $ 260.— (IVA incluido)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Justicia

LEY NUM. 19.078

RENUEVA FACULTADES OTORGADAS AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR EL ARTICULO 9º DE LA LEY Nº 18.845

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.**— Renuévanse las facultades otorgadas al Presidente de la República en virtud del artículo 9º de la ley Nº 18.845, por el plazo de un año, contado desde la entrada en vigencia de esta ley.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, agosto 30 de 1991.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

EXTRACTO DE CANCELACION PERSONALIDAD JURIDICA DE ASOCIACION GREMIAL QUE INDICA

Por resolución Nº 123, de 29 de Julio de 1991, se canceló la personalidad jurídica de la "Asociación de Funcionarios de

la Educación Técnico Profesional de Copiapó A.G." inscrita bajo el N° 30-3, por haberse configurado la causal contemplada en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto Ley N° 2757, de 1979.— Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Departamento de Propiedad Industrial

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

Solicitud N° 186.716.— Kellogg Company.— Marca: **"ABEJUS RAPIDUS".**— Para productos clase 30. Incluye: Todos los productos.

Solicitud N° 186.650.— Francisco Cesa Patuelli.— Marca: **"ALCO" etiqueta consistente en la palabra ALCO en letras grises, al lado izquierdo una figura irregular triangular formada por tres líneas quebradas en ángulos obtusos también de color gris. Todo sobre fondo blanco.**— Para productos clase 06.

Solicitud N° 186.697.— Alenia Aeritalia & Selenia S.p.A.— Marca: **ALENIA.**— Productos químicos para industrias; para ciencias mecánicas, electrónicas, electro-acústicas y electro-ópticas y para fotografía; resinas artificiales en bruto y plásticas para ser usadas en industrias mecánicas, electrónicas, electro-acústicas y electro-ópticas; retardador de llama, preparados para el endurecimiento y soldadura de metales; adhesivos (materiales de ligazón) para la industria mecánica, electrónica, electro-acústica y electro-óptica. Clase 1. Aceites y grasas para la lubricación y la conducción hidrodinámica para vehículos y aparatos mecánicos, electrónicos, electro-acústicos y electro-ópticos; combustibles sólidos, líquidos y gaseosos (incluyendo gasolina para motores); materiales de alumbrado. Clase 4. Aleaciones de metal, materiales para construcciones metálicas, para construcciones de transporte metálicas, materiales metálicos para ferrocarriles. Clase 6. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos y eléctricos, tales aparatos e instrumentos para técnicas de corrientes pesadas, en particular para la conducción, transformación, almacenamiento, regulación y control; aparatos e instrumentos para técnicas de corrientes débiles, en particular para telecomunicación, para las técnicas de altas frecuencias y para la técnica de regulación; aparatos fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, medir, señalización y vigilancia (inspección) y (rescate) y de enseñanza; aparatos para reproducir, transmitir y grabar imagen y sonido; medios magnéticos para grabar, discos acústicos, máquinas y equipos de computación para manejo de información y procesador electrónico, extinguidores de incendio. Clase 9. Aparatos de alumbrado, calefacción, producir vapor, cocción, refrigerar, secar y ventilar. Clase 11. Vehículos terrestres, aéreos y náuticos. Clase 12. Armas de fuego, municiones y proyectiles; explosivos. Clase 13. Papel, cartón, material impreso; fotografía y máquinas de escribir; materiales de instrucción o enseñanza (excluyendo aparatos). Clase 16. Plásticos para embalajes (no incluidos en otras clases); caucho, gutapercha rubba, asbesto, mica y artículos hechos de tales materiales no comprendidos en otras clases, artículos hechos de plásticos semi-manufacturados; materiales para taponar, enmasillar y aislar, mangueras no metálicas. Clase 17.

Solicitud N° 186.698.— Alenia Aeritalia & Selenia S.p.A.— Marca: **ALENIA.**— Servicios de construcción y reparaciones tales como servicios de instalación eléctrica, construcciones hidráulicas, trabajos de equipos y ensamblajes, instalación de sistemas e instrumentos de radio y telecomunicación, aparatos de acondicionamiento de calefacción y ventilación, aparatos de refrigeración e instalación de máquinas mecánicas, electrónicas, electro-acústicas y electro-ópticas; limpieza y mantenimiento de vehículos de cualquier tipo, reparación y mantenimiento de artículos electro-técnicos, de construcción mecánica de tipo civil y militar, de aparatos para calefaccionar, y aire acondicionado, refrigerar y airear vehículos automotrices, vehículos aeronáuticos, de aparatos fotográficos, de construcciones navales, trabajos con explosivos. Clase 37. Servicios de comunicación tales como radio difusión y programa de televisión, servicios de telex, servicios telefónicos (uso de una red telefónica), transmisiones de mensajes vía radio, recepción y difusión de información, transmisión de sonidos e imágenes vía satélite. Clase 38. Transporte de personas y varios artículos por automóvil, barco o aéreo; rescate de personas y vehículos por agua, aire o tierra, localización de aeroplanos. Clase 39. Tratamiento de metales y acabado de superficies metálicas. Clase 40. Servicios de academias de educación y de enseñanza, servicios de enseñanza y cursos por correspondencia; publicación de libros y edición de textos; servicios de alquiler de aparatos de radio, televisión y cine, estudios de cine; organización de eventos deportivos y educación física; servicios de entretenciones, parque de diversión, zoológicos, espectáculos de variedades, servicios de orquesta y doma de animales. Clase 41. Servicios y consejos para planificación, ingeniería e industrialización en todos los sectores y para transferencias de tecnologías y conocimiento patentados y no patentados, clase 42.

Solicitud N° 186.746.— Alianza Gas Chile Limitada.— Marca: **ALIANZA GNC la palabra ALIANZA con letras azules con fondo blanco rodeado por una línea doble de color celeste en cuyo extremo superior se lee GNC y en su parte inferior la palabra INYECCION con letras rojas.**— Clase 37, servicio de reparar, mantención e instalación de artículos de las clases 11 y 12.

Solicitud N° 186.719.— Rodríguez Manríquez Javier Antonio.— Marca: **ALPINO.**— Para productos clase 16.

Solicitud N° 186.720.— Rodríguez Manríquez Javier Antonio.— Marca: **ANDINO.**— Para productos clases 16 y 20.

Solicitud N° 186.786.— Barahona Sánchez Luis Felipe.— Marca: **"AQUAMAR".**— Clase 37, empresa constructora de obras civiles, viviendas e inmuebles y piscinas.

Solicitud N° 186.692.— Aguad, Aguad y Compañía Limitada.— Marca: **"B I - S H O P".**— Clase 35, servicios de importación, exportación y representación de artículos de la clase 25. Clase 39, servicios de distribución y almacenaje de artículos de la clase 25.

Solicitud N° 186.710.— Delfín de Jesús Meneses Ortega.— Marca: **"BONSAI".**— Para productos clases 05, 29 y 30. Establecimiento industrial. Para los mismos productos.

Solicitud N° 186.668.— Arias Valdés Juan Carlos.— Marca: **BUZIOS.**— Clase 42, motel, hotel, restaurant.

Solicitud N° 186.730.— Importadora y Distribuidora Unimatic Ltda.— Marca: **"C A - P R A R I".**— Servicios de empresa constructora; de captación de aguas subterráneas, hidrosondajes y obras civiles; de reparación, restauración, preservación y mantención de todo tipo de bienes muebles e inmuebles; de alquiler de máquinas o herramientas para la construcción, obras civiles, captación de aguas subterráneas e hidrosondajes, clase 37.

Solicitud N° 186.751.— Catay S.A.— Marca: **"CATAY".**— Para productos clase 16.

Solicitud N° 186.752.— Catay S.A.— Marca: **"CATAY".**— Clase 35, exportación e importación de toda clase de productos.

Solicitud N° 186.800.— Simón Shats y Compañía Limitada.— Marca: **"CREDITEL" en letras azules, al lado izquierdo una letra C alargada con un semicírculo de color naranja y bordes azules. Todo sobre fondo blanco. Nota: La marca Creditel se encuentra inscrita bajo el Nro. 248.275.** Establecimiento comercial de venta de artículos eléctricos, electrodomésticos, electrónicos y línea blanca. Región 13.

Solicitud N° 186.723.— Nazar Salame José Miguel.— Marca: **DARIO BERRUTY.**— Para productos clase 25.

Solicitud N° 186.672.— Sáez Sagredo Rubén David.— Marca: **"DAVID" palabra David en letras estilizadas color azul y fondo blanco, dentro de un rectángulo azul.**— Clase 41, para distinguir servicios de grabación de cassettes, música y video.

Solicitud N° 186.619.— Raúl Toro Anastassiou.— Marca: **"DEL EDEN".**— Clase 42, cementerio destinado a la inhumación, la incineración de cadáveres o restos humanos y a la conservación de cenizas provenientes de incineración.

Solicitud N° 186.748.— Casado Miguel Angel.— Marca: **DON PULLOVER.**— Para productos clase 25.

Solicitud N° 186.616.— Warner-Lambert Company.— Marca: **"DULFI".**— Para productos clase 30.

Solicitud N° 186.703.— Graxia, S.A.— Marca: **DYVA 2000 E (en letras de fantasía).**— Aparatos eléctricos de uso doméstico utilizados para la limpieza de superficies, aparatos eléctricos de uso doméstico, de vapor, planchas y aspiradoras eléctricas, de vapor, aparatos y máquinas de pulir, eléctricas, para uso doméstico, enceradoras de parquet, eléctricas, enceradoras eléctricas, de uso doméstico. Clase 9.

Solicitud N° 186.671.— Empresa de Capacitación y Actividades Técnicas Manuales y Administrativas Limitada.— Marca: **"ECATEMA" palabra Ecatema en letras azules con dos líneas curvas azules que se abren en la parte superior conteniendo una letra E inclinada con un círculo en la mitad inferior, esto último en color celeste. Todo sobre fondo blanco. Nota: La marca Ecatema se encuentra inscrita bajo el Nro. 313.701.**— Clase 41, para distinguir Instituto de Capacitación de Técnicas Manuales y Administrativas.

Solicitud N° 186.732.— Ganadera Puerto Octay S.A.— Marca: **"E L C L U B E L B O S Q U E 0 3 8 0".**— Servicios de hotel, motel y casa de huéspedes; de bar, restaurant, pub, cafetería, salón de té y establecimientos encargados de procurar alimentos o bebidas preparados para el consumo, clase 42. Nota: Sin protección para las palabras aisladamente consideradas, sólo al conjunto.

Solicitud N° 186.726.— Cabrera Latorre Oscar Alejandro.— Marca: **"EL TONEL".**— Para productos clase 16. Incluye: Publicación.

Solicitud N° 186.727.— Cabrera Latorre Oscar Alejandro.— Marca: **"EL TONEL".**— Clase 41, editorial.

Solicitud N° 186.728.— Díaz Prieto Marcos.— Marca: **EMPRESA & CONSTRUCCION letras negras sobre fondo blanco o celeste, dice EMPRESA & CONSTRUCCION, en el centro dos torres de edificios con una grúa que suspende una letra. Abajo dice: Periódico para ingenieros, arquitectos, cons-**

tructores, empresarios.— Para productos clase 16.

Solicitud Nº 186.711.— Delfín de Jesús Meneses Ortega.— Marca: **"ESENCIAS FLORALES DEL DOCTOR BACH".**— Para productos clases 5, 29 y 30. Establecimiento industrial. Para los mismos productos.

Solicitud Nº 186.747.— Tejos Canales Alvaro Francisco.— Marca: **EUREKA.**— Para productos clase 16. Establecimiento industrial. Para los mismos productos.

Solicitud Nº 186.733.— Sociedad Constructora e Inmobiliaria Guadalquivir Ltda.— Marca: **"E U R O P L A Y A" etiqueta consistente en palabra EURO en letras mayúsculas de fantasía blancas en rectángulo azul y palabra PLAYA en letras manuscritas amarillas sobrepuestas en rectángulo azul y disco incompleto en color naranjo.**— Servicios de empresa constructora; de construcción, reparación o refacción y demolición de inmuebles, edificios y obras civiles, clase 37. Servicios de asesoría, consultoría y orientación profesional de negocios inmobiliarios, clase 42. Nota: Sin protección para la palabra Edificio incluida en la etiqueta, sólo "EURO PLAYA", diseño y colores.

Solicitud Nº 186.575.— Asesoría, Capacitación y Desarrollo Químico Farmacéutico YC. Ltda.— Marca: **FARPROL.**— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 186.576.— Asesoría, Capacitación y Desarrollo O.F. y Cía. Ltda.— Marca: **FARXICAM.**— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 186.649.— Federación de Institutos de Educación Secundaria FIDE Secundaria.— **Etiqueta consistente en 3 figuras similares en tamaño decreciente una sobre otra, coloreadas en blanco, negro y rayas negras. Todo sobre fondo blanco.**— Para productos clase 16.

Solicitud Nº 186.675.— Simón Lintz Ramón Alvaro.— Marca: **"GENERA".**— **Etiqueta, consistente en la palabra GENERA en color negro sobre fondo blanco, con un punto rojo en la letra "A", todo subrayado en rojo.**— Agencia de publicidad; ayuda a la dirección de negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; así como los servicios de establecimientos de publicidad que se encargan, esencialmente, de comunicaciones al público, de declaraciones o de anuncios por todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercaderías y servicios.

Solicitud Nº 186.699.— Generra Sportswear Company, Inc.— Marca: **GENERRA.**— Clase 24, todos los artículos comprendidos en la clase 24.

Solicitud Nº 186.759.— Maturana Bravo Ramón.— Marca: **GERMIOFF.**— Para productos clases 01 y 03.

Solicitud Nº 186.606.— Compañía de Productos Alimentos y Servicios Corpora S.A.— Marca: **"GO".**— Marca para productos clase 32.

Solicitud Nº 186.670.— Abu-Ghosh Parham Mauricio Javier.— Marca: **"GOLGONINO.**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 186.609.— Yves Saint Laurent International B. V.— Marca: **"HYDROACTIF".**— Para productos clase 03.

Solicitud Nº 186.700.— Generra Sportswear Company, Inc.— **HYPERCOLOR.**— Clase 24, todos los artículos comprendidos en la clase 24.

Solicitud Nº 186.648.— J. Patricio Valdebenito.— Marca: **"ILLICIT.— Etiqueta, consistente en la palabra ILLICIT en letras imprentas de color negro, en la letra I, se lee la palabra The en color blanco. Todo esto tarjado por una "X" en color negro. Todo sobre fondo blanco y sin protección para las demás palabras.**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 186.749.— Casado Miguel Angel.— Marca: **IMACEX.**— Clase 35, servicio de importación y exportación de toda clase de artículos y productos.

Solicitud Nº 186.705.— Jara Alvarez Jessica Cecilia.— Marca: **JELUI.**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 186.706.— Jara Alvarez Jessica Cecilia.— Marca: **JELUI.**— Establecimiento comercial compra/venta de toda clase de artículos y productos. Región 13.

Solicitud Nº 186.715.— Kellogg Company.— Marca: **"KELLOGG'S".**— Para productos clase 30. Incluye: Todos los productos.

Solicitud Nº 186.714.— Kellogg Company.— Marca: **"KELLOGG'S CRUNCHY NUT.**— Para productos clase 30. Incluye: Todos los productos.

Solicitud Nº 186.717.— Kellogg Company.— Marca: **"KELLOGG'S MUSLI".**— Para productos clase 30. Incluye: Todos los productos.

Solicitud Nº 186.693.— Aguad, Aguad y Compañía Limitada.— Marca: **"LADY MARGRET KAYSER".**— Clase 35. Servicios de importación, exportación y representación de artículos de la clase 25.- Clase 39 Servicios de distribución y almacenaje de artículos de la clase 25.

Solicitud Nº 186.673.— Lamiglass y Compañía Limitada.— **Etiqueta, figura geométrica curvilínea en color calipso ribetes grises. Todo sobre fondo blanco.**— Para productos clase 19.

Solicitud Nº 186.443.— Antileo Coñoman Zacarías.— Marca: **"LAMPELUCHE".**— Para productos clases 11 y 28.

Solicitud Nº 186.694.— Grunert Ayarza Mauricio Elías Jesús.— Marca: **"L E O N A R D O".**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 186.646.— Key Company S.A.— Marca: **LOGEX.**— Para productos clase 21.

Solicitud Nº 186.731.— Agrícola Los Caiquenes y Cía. Ltda.— Marca: **"L O S C A I Q U E N E S".**— Servicios de operaciones de crédito de cualquier naturaleza; de intermediación de instrumentos financieros; de adquisición y enajenación de valores mobiliarios; de inversión en toda clase de bienes, raíces y muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, derechos en sociedades y títulos de crédito en general y su enajenación o explotación a cualquier título, clase 36.

Solicitud Nº 186.676.— Roura Beretta Lupercio Lautaro.— Marca: **Lupé Rurá.**— Para productos clases 03 y 25.

Solicitud Nº 186.701.— Graxia, S.A.— Marca: **LV LADY VAP'....— (Etiqueta que contiene las letras LV dentro de círculo en diseños geométricos y las palabras LADY VAP'...).**— Clase 09, aparatos eléctricos de uso doméstico, utilizado para la limpieza de superficies, clase 9.

Solicitud Nº 186.702.— Graxia, S.A.— Marca: **LV LADY VAP'2000 ELECTRONIC.— (Etiqueta que contiene las letras LV dentro de círculo en diseños geométricos y las palabras LADY VAP'2000 ELECTRONIC).**— Clase 09, aparatos eléctricos de uso doméstico utilizados para la limpieza de superficies, aparatos eléctricos de uso doméstico, de vapor, planchas y aspiradoras eléctricas, de vapor, aparatos y máquinas de pulir, eléctricas, para uso doméstico, enceradoras de parquet, eléctricas, enceradoras eléctricas, de uso doméstico". Clase 09.

Solicitud Nº 186.721.— Rodríguez Manríquez Javier Antonio.— Marca: **MARGARET, ASTOR.**— Para productos clases 01 y 03.

Solicitud Nº 186.613.— S.C. Johnson & Son, Inc.— Marca: **"MAXIMUM".**— Marca para productos clase 03.

Solicitud Nº 186.713.— C.A. Tabacalera Nacional (CATANA).— Marca: **"MIAMI".**— Para productos clase 34. Incluye: Tabacos, cigarrillos y demás productos de la clase 34.

Solicitud Nº 186.645.— Soc. Ind. y Comercial Sergio Moukarzel y Cía. Ltda.— Marca: **MISS EVA.**— Para productos clase 25.— Establecimiento industrial para los mismos productos.

Solicitud Nº 186.551.— Carrasco Zavala Manuel Máximo.— Marca: **MONTASIA.**— Clase 35, servicios de importación, exportación, representación y todo tipo de artículos y productos.

Solicitud Nº 186.679.— Mujica Salgado Francisco Javier.— Marca: **"MUJICA".**— Para productos clases 06 y 19.— Establecimiento industrial. Para los mismos productos.

Solicitud Nº 186.677.— Kauak Arcos Michel Elías.— Marca: **PEIS.— Etiqueta de cuatro letras azules, de borde dorado.**— Clase 39, agencia de viajes, tours turísticos, expediciones y excursiones y transporte turístico.- Clase 42, agencia de turismo con reserva de pasajes y hospedaje.

Solicitud Nº 186.612.— Cambuci S/A.— Marca: **"PENALTY".**— Marca para productos clases 25 y 28.

Solicitud Nº 186.695.— Penta Ingeniería Limitada.— Marca: **"PENTA".**— Empresa constructora. Alquiler de maquinaria para la construcción. Empresa de demoliciones, clase 37.

Solicitud Nº 186.617.— Oral-B Laboratories.— Marca: **"PERIOCLEAN".**— Marca para productos clases 03 y 05.

Solicitud Nº 186.704.— Figueroa Andrade, Gabriel Antonio.— Marca: **POSSE.**— Para productos clase 25.— Establecimiento industrial para los mismos productos.

Solicitud Nº 186.615.— Warner-Lambert Company.— Marca: **"POW WOW".**— Marca para productos clase 30.

Solicitud Nº 186.610.— Yves Saint Laurent International B.V.— Marca: **"PRECURSEUR".**— Marca para productos clase 03.

Solicitud Nº 186.630.— Importadora International Clinics Limitada.— Marca: **PROSTATRON.**— Para productos clase 10 .

Solicitud Nº 186.722.— Gráfica Santiago S.A.— Mar-

ca: **PUCON HOY**.— Para productos clase 16.

Solicitud Nº 186.602.— Castillo Castillo Pedro Pablo.— Marca: **PUDAHUEL — CANAL SAN CARLOS 73, logo rectangular sobre fondo blanco, con números 73 y frase Canal San Carlos, calados en franjas rojas y negras**.— Clase 39, empresa de transporte de pasajeros.

Solicitud Nº 186.611.— Alejandro Genoud.— Marca: **"PUERTO MARISKO**.— Clase 42, servicios de restaurant, bar y confitería.

Solicitud Nº 186.644.— Saavedra Wörner Walter Washington.— Marca: **RISTORANTE ALMIRANTE CRISTOFORO COLOMBO**.— Clase 42, bar, restaurante, fuente de soda.

Solicitud Nº 186.696.— Allende Decombe, Pedro Tomás.— Marca: **"ROCKY"**.— Tomates, clase 31.

Solicitud Nº 186.669.— Machuca Vergara Arturo Isaac.— Marca: **Romila Sport, dibujo-círculo color rojo, con un cangrejo rojo dentro del mismo círculo. Dentro del mismo se encuentra inscrito el nombre "Romila Sports", Romila sobre el cangrejo y Sports bajo el mismo**.— Para productos clase 23. Establecimiento industrial para los mismos productos.

Solicitud Nº 186.647.— Key Company S.A.— Marca: **"SISMA COTONEVE"**.— Para productos clases 03 y 10.— Clase 3 incluye: exclusivamente pétalos desmaquilladores y algodón para uso cosmético en diferentes formas.— Clase 10, exclusivamente limpia oídos y aparatos limpia cavidades del cuerpo.

Solicitud Nº 186.757.— Guido Silva Llantén.— Marca: **"S K E M A", etiqueta consistente en palabra reivindicada, en letras estilizadas, sobre mancha color burdeo. Sin protección a las demás palabras**.— Clase 35, agencia de publicidad.

Solicitud Nº 186.718.— Kellogg Company.— Marca: **"SPEEDY BEE"**.— Para productos clase 30, incluye: Todos los productos.

Solicitud Nº 186.681.— Héctor Ricardo Parra Moya, Ana María del Carmen de la Fuente.— Marca: **Sumaré**.— Para productos clase 02.

Solicitud Nº 186.683.— Héctor Ricardo Parra Moya, Ana María del Carmen de la Fuente.— Marca: **Sumaré**.— Clase 35, importación y exportación de productos clase 2.

Solicitud Nº 186.678.— Sapag Rajevic Alvaro Antonio.— Marca: **SUPERLAND**.— Establecimiento comercial de compra y venta de productos computacionales clase 9. Región 13.

Solicitud Nº 186.626.— Mendoza Suárez María Elizabeth.— Marca: **"SwedNet"**.— Clase 41, servicio de capacitación en el campo computacional.— Clase 42, servicio de computación y asesoría en computación.

Solicitud Nº 186.654.— Maquinarias y Equipos Industriales Santa Elena S.A.— Marca: **"TECNOVER"**.— Para productos clase 09.

Solicitud Nº 186.655.— Maquinarias y Equipos Industriales Santa Elena S.A.— Marca: **"TECNOVER"**.— Establecimiento comercial de venta de artículos de las clases 7 y 9 en la Región Metropolitana. Región 13.

Solicitud Nº 186.656.— Maquinarias y Equipos Industriales Santa Elena S.A.— Marca: **"TECNOVER"**.— Servicios de importación, exportación y representación de artículos de las clases 7 y 9, clase 35. Servicios de reparación, mantención e instalación de artículos de las clases 7 y 9, clase 37.

Solicitud Nº 186.674.— De los Ríos Meneses Iván.— Marca: **"TELECARNE-DICARSUR", cabeza de res en color rojo dentro de un sello, al lado derecho la palabra Telecarne sobre la palabra Dicarsur. Todo en color rojo y fondo gris pálido**.— Clase 39. Para distinguir distribuidora de productos de la clase 29.

Solicitud Nº 186.691.— Inversiones Los Laureles S.A.— Marca: **TEMPOL**.— Establecimiento comercial de farmacia y droguería en todas las regiones del país. Regiones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Solicitud Nº 186.758.— Maturana Bravo Ramón.— Marca: **TENDERLY**.— Para productos clase 03.

Solicitud Nº 186.725.— Yves Saint Laurent International B.V.— Marca: **"TIME INTERCEPTOR"**.— Para productos clase 03.

Solicitud Nº 186.729.— Electromecánica Unimatic Ltda.— Marca: **"U N I M A T I C"**.— Para productos clase 07.

Solicitud Nº 186.724.— Raúl Toro Anastassiou.— Marca: **"VALLE CORDILLERA"**.— Clase 42, cementerio destinado a la inhumación, la incineración de cadáveres o restos humanos y a la conservación de cenizas provenientes de incineración.

Solicitud Nº 186.618.— Raúl Toro Anastassiou.— Marca: **"VALLE DEL EDEN"**.— Clase 42, cementerio destinado a la inhumación, la incineración de cadáveres o restos humanos y a la conservación de cenizas provenientes de incineración.

Solicitud Nº 186.614.— S.C. Johnson & Son, Inc.— Marca: **"VECTRA"**.— Para productos clase 03.

Solicitud Nº 186.599.— Cifuentes Salas Vladimir Bernardo, Iglesias Vidal Jorge Luis.— Marca: **VESS**.— Establecimiento comercial de compra y venta de artículos de la clase 9. Región 13.

Solicitud Nº 186.600.— Cifuentes Salas Vladimir Bernardo, Iglesias Vidal Jorge Luis.— Marca: **VESS**.— Clase 35, servicios de agencia de publicidad, distribución de prospectos, publicidad por radio, explotación de datos matemáticos o estadísticos y encuestas. Clase 36, servicios relacionados con contratos de seguros, servicios relacionados con corretaje de propiedades. Clase 41, servicios de organización de eventos, conferencias, simposios, charlas, educación y capacitación.

Solicitud Nº 186.682.— Héctor Ricardo Parra Moya, Ana María del Carmen de la Fuente Jofré.— Marca: **WALK MACHINE**.— Para productos clase 28.

Solicitud Nº 186.440.— Sociedad Decamac Ltda.— Marca: **WORLD COMPUTER**.— Clase 39, distribución artículos electrónicos y computadores clase 9.— Clase 42, servicio computadores; asesoría computadores y diseño de software.

Solicitud Nº 186.712.— C.A. Tabacalera Nacional (CATANA).— Marca: **"YES"**.— Para productos clase 34. Incluye: "Tabacos, cigarrillos y demás productos de la clase 34.

Solicitud Nº 186.608.— Yves Saint Laurent International B.V.— Marca: **"YSL HYDRAVITALE"**.— Para productos clase 03.

Solicitud Nº 186.607.— Yves Saint Laurent International B.V.— Marca: **"YSL NUTRIVITALE"**.— Para productos clase 03.

Solicitud Nº 186.605.— Compañía de Productos Alimentos y Servicios Corpora S.A.— Frase propaganda: **"YUPI DELTA KIT"**.— Para productos clase 32.

SOLICITUD DE MODELO INDUSTRIAL

783-91.— **Sociedad de Inversiones W.B. S.A.— Chile**.— "Frasco compuesto por una zona de base cilíndrica, una zona intermedia hiperboloidal y una zona superior tronco cónica con un cuerpo de tapa integrante".

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de Resoluciones

Por resolución Nº 919, de 14 de Agosto de 1991, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a don **ALEJANDRO ALBERTO ALERT BUSCHMANN**, R.U.T. Nº 9.407.064-3, domiciliado en la ciudad de Valdivia, calle Santiago Bueras Nº 219, para iniciar actividades pesqueras, en orden a instalar y operar un establecimiento de cultivo del recurso alga del genero **Gracilaria**, en Río Tornagaleones, Weste Punta Piragua, comuna de Corral, Provincia de Valdivia, X Región, en un área de 30.000 m2 de fondo de río. Las coordenadas geográficas son las siguientes, de acuerdo con el plano que acompaña a la solicítud signado por el Servicio Nacional de Pesca con el Ordinal Nº 2472 y la Carta del Instituto Hidrográfico de la Armada Nº 623:

Vértice: A
Latitud: 39° 54' 25,00" S
Longitud: 73° 21' 04,00" W

Vértice: B
Latitud: 39° 54' 22,60" S
Longitud: 73° 20' 59,60" W

Vértice: C
Latitud: 39° 54' 30,00" S
Longitud: 73° 20' 54,00" W

Vértice: D
Latitud: 39° 54' 32,00" S
Longitud: 73° 20' 58,00" W

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 14 de Agosto de 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 935, de 14 de Agosto de 1991, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a doña **PROCELIA BAHAMONDE DIAZ**, R.U.T. Nº 7.538.369-K, domiciliada en calle Sargento Aldea s/n, de la localidad de Puqueldón, Isla Lemuy, Provincia de Chiloé, X Región, iniciar actividades pesqueras, en orden a instalar y operar un establecimiento de cultivo del recurso alga del género **Gracilaria**, en Liucura, Comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, X Región, en un área de 48.000 m2. Las coordenadas geográficas son las siguientes, de acuerdo con el plano que acompaña a la solicitud signado por el Servicio Nacional de Pesca con el Ordinal Nº 2569 y la Carta del Instituto Hidrográfico de la Armada Nº 709:

Vértice A
Latitud 42° 39' 25,08" S
Longitud 73° 37' 24,78" W
Vértice B
Latitud 42° 39' 19,67" S
Longitud 73° 37' 02,00" W
Vértice C
Latitud 42° 39' 21,50" S
Longitud 73° 37' 01,60" W
Vértice D
Latitud 42° 39' 27,50" S
Longitud 73° 37' 24,74" W

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 14 de Agosto de 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.008, de 28 de Agosto de 1991, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a **SOCIEDAD DE ALIMENTOS MARINOS Y FRIGORIFICO SOL Y MAR S.A.**, R.U.T. Nº 93.758.000-2, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia Nº 1219, Santiago, para ampliar actividades pesqueras extractivas, en el sentido de incorporar en el numeral 6º de la Resolución Nº 316, de 1985, de esta Subsecretaría, entre los recursos hidrobiológicos que puede extraer con la embarcación "San Jorge I", los denominados Agujilla y Merluza de cola.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Deniégase la autorización solicitada para extraer con la nave individualizada en el numeral 2º de la presente resolución, los demás recursos hidrobiológicos y en las zonas de mar que señala el peticionario en su solicitud de conformidad con las normas legales y reglamentarias e informes técnicos citados en vistos.

Valparaíso, 28 de Agosto de 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial Nº 34.062 de 6 de Septiembre de 1991, se publicó Resolución Nº 150 que "INFORMA SOBRE COLOCACIONES Y DEMAS ACTIVOS DE LAS INSTITUCIONES FISCALIZADAS, SU CLASIFICACION Y EVALUACION CONFORME A SU GRADO DE RECUPERABILIDAD", con el error que se salva a continuación: página dieciocho, en CALIDAD DE LOS ACTIVOS Y SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE JULIO DE 1991 (en millones de pesos), donde dice .

"Banco O'Higgins (1)	259.104	2.332	124.924	0	384.028	2.332	5.476	2.306	23.407	28.856	123,3"

debe decir

"Banco O'Higgins	259.104	2.332	124.924	0	384.028	2.332	5.476	2.306	23.407	28.857	123,3".

Ministerio de Educación

ACEPTA RENUNCIA A DESIGNACION COMO REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA

Núm. 167.— Santiago, 28 de Mayo de 1991.— Visto: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 158, de 1981; Decreto Supremo de Educación Nº 545, de 1990; y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único: Acéptase, a contar del 24 de mayo de 1991, la renuncia presentada por don Luis Eduardo González Fiegehen, a su designación como representante del Presidente de la República ante la Junta Directiva de la Universidad de La Serena.

Anótese, tómese razón y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Saluda a usted.— Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

RECONOCE OFICIALMENTE A LA UNIVERSIDAD BLAS CAÑAS PARA EFECTOS QUE INDICA

Núm. 246 exentó.— Santiago, 16 de Agosto de 1991.—

Considerando:

Que, la Universidad Blas Cañas está constituida como persona jurídica, según consta del Certificado Nº 06/089 del 31 de Enero de 1990 del Ministerio de Educación, quedando inscrita en el Registro de Universidades bajo el Folio C-Nº 46 del 16 de Enero de 1990;

Que, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Superior de Educación, por Certificados números 24/91 y 25/91 de fecha 07 de Agosto de 1991 y, en su calidad de Ministro de Fe, da cuenta que el citado Consejo en sesión ordinaria del 18 de Julio de 1991, acordó aprobar el Proyecto Institucional de la Universidad Blas Cañas; los recursos necesarios para ofrecer los planes y programas que pretende otorgar; las carreras con que iniciará actividades y verificar progresivamente su desarrollo institucional.

Visto: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza; la Ley Nº 18.956 y la Resolución Nº 1.050 de 1980 de la Contraloría General de la República:

Decreto:

Artículo 1º: Reconócese oficialmente a la Universidad Blas Cañas, inscrita en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación , bajo el Folio C-Nº 46 de 1990, cuyo domicilio es Santiago.

Artículo 2º: La Universidad Blas Cañas impartirá las siguientes carreras conducentes a los grados académicos y títulos profesionales que se indican:

— Pedagogía en Religión en Educación Básica y Media, conducente al grado académico de Licenciado en Educación y al título profesional de Profesor de Religión en Educación Básica y media.
— Pedagogía en Educación Básica, conducente al grado académico de Licenciado en Educación y al título profesional de Profesor de Educación Básica.
— Educación Parvularia, conducente al grado académico de Licenciado en Educación y al título profesional de Educador de Párvulos.
— Pedagogía en Educación Diferencial, conducente al grado académico de Licenciado en Educación y al título profesional de Profesor en Educación Diferencial.
— Pedagogía en Castellano, conducente al grado académico de Licenciado en Educación y al título profesional de Profesor de Educación Media en Castellano.
— Pedagogía en Historia y Geografía, conducente al grado académico de Licenciado en Educación y al título profesional de Profesor de Educación Media en Historia y Geografía.
— Pedagogía en Educación Física, conducente al grado académico de Licenciado en Educación y al título profesional de Profesor de Educación Media en Educación Física.
— Pedagogía en Inglés, conducente al grado académico de Licenciado en Educación y al título profesional de Profesor de Educación Media en Inglés.
— Contador Público-Contador Auditor, conducente al título profesional de Contador Público-Contador Auditor.
—Ingeniería de Ejecución en Administración y Finanzas, conducente al título profesional de Ingeniero de Ejecución en Administración y Finanzas.
— Ingeniería de Ejecución en Administración de Marketing, conducente al título profesional de Ingeniero de Ejecución en Administración de Marketing.
— Ingeniería Comercial, conducente al grado académico de Licenciado en Ciencias Económicas o Licenciado en Ciencias de la Administración de Empresas y al título profesional de Ingeniero Comercial.
— Programa Especial de Licenciatura en Educación para Profesores.

Artículo 3º: La Universidad Blas Cañas podrá iniciar sus actividades docentes una vez que el presente Decreto sea publicado en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial con cargo al interesado.— Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Raúl Allard Neumann Subsecretario de Educación.

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO QUE INDICA, EN CONDICIONES QUE SEÑALA, PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION

Núm. 260.— Santiago, 23 de Julio de 1991.— Considerando: Que, las autoridades del Ministerio de Educación deben entre otras funciones tomar contacto permanente con las diferentes comunidades escolares del país, para lo cual necesitan contar con vehículos motorizados para el traslado en forma oportuna y expedita; y,

Visto: Lo dispuesto en el D.L. Nº 799, de 1974; D.F.L. Nº 12-2345 de 1979; y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único: Autorízase la circulación del vehículo que se indica a continuación, en los días Sábado en la tarde, Domingo y Festivos pertenecientes a la Subsecretaría del Ministerio de Educación, debiendo circular sin el disco distintivo señalado en el artículo 3º del D.L. Nº 799, de 1974:

Vehículo: Camioneta.
Marca: Nissan.
Modelo: UTL 720T.
Nº de Motor: M8Z1D0115.
Año de Fabricación: 1991.
Registro Nacional de Vehículos Motorizados: DL 2986-2.
Placa única: DL 2986-2.
Rol D.A.E.: DL 2986-2.

Anótese, tómese razón y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación.— Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Saluda a usted.— Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE DECRETO EXENTO Nº 142, DE 1991

Por decreto exento Nº 142, de fecha 25 de Junio de 1991 del Ministerio de Educación, se aprobó el plan y programas de estudio al Centro de Formación Técnica VENCAP de Santiago, de la carrera y título técnico de nivel superior que se indica, para ser impartida a contar del año 1991:

Carrera: Agente de Ventas
Título: Técnico en Agente de Ventas.—

Santiago, 21 de Agosto de 1991.— Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE DECRETO EXENTO Nº 143, DE 1991,

Por Decreto Exento Nº 143 de fecha 25 de junio de 1991 del Ministerio de Educación, se in-

sertó en la Resolución Exenta de Educación Nº 677, de 1987 del Centro de Formación Técnica Iquique English College, las adecuaciones introducidas a la carrera de Programación de Aplicaciones, las que podrán aplicarse a contar del año 1991.-

Santiago, 21 de Agosto de 1991.— Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

(Año 1989)

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VIEL", DE SANTIAGO

Santiago, 15 de Diciembre de 1989.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.460.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y en el Decreto Supremo de Justicia Nº 1.448, de 5 de noviembre de 1981, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por la Dirección General de Deportes y Recreación y por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago,

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Club Deportivo Juventud Viel", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 14, con fecha 4 de junio de 1986, ante el Notario Público de Santiago, don Arturo Carvajal Escobar.

3.— Prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas en el recinto del mencionado club.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Hernán Novoa Carvajal, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 91, DE 1988

(Resolución)

Núm. 624 exenta.— Santiago, 13 de Agosto de 1991.— Visto: El D.S. Nº 83 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y el oficio Ord. Nº 425/91 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la V Región,

Resuelvo:

Artículo único.— Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 91/88 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en el sentido de sustituir bajo el título Troncales el tramo "S. Bolívar - Camino El Olivar", de calle Limache, por, "Av. Valparaíso - Camino El Olivar".

Anótese, comuníquese y publíquese.— V. Germán Correa Díaz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

Santiago, 1 de Julio de 1991.— Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 171.— Vistos:

a) La Ley Nº 18.168 de 1982, modificada por las Leyes Nºs 18.482 de 1985; 18.591 y 18.681, ambas de 1987, 18.838 de 1989 y por el DFL Nº 1 de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

b) El Decreto Ley Nº 1.762 de 1977.

c) El artículo 1º de la ley Nº 16.436, de 1966.

d) El Nº 2, letra b) del párrafo II de la Resolución Nº 1.050 de 1980, de la Contraloría General de la República.

e) El Decreto Supremo Nº 111, de 15.05.81, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

a) Lo solicitado por el interesado.

b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por Oficio Ord. Nº 33.064 de fecha 01.07.91.

Decreto:

1.— Modifícase la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la ciudad de Antofagasta, otorgada a don Antonio Germán Abuhadba Legunda, chileno, R.U.T. Nº 5.925.285-2, domiciliado en Prat Nº 696 de la ciudad de Antofagasta, mediante Decreto Supremo Nº 111, de 15.05.81, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de cambiar la frecuencia de transmisión, trasladar la planta transmisora e instalar un radioenlace estudio-planta, según se indica más adelante.

2.— Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por el concesionario; la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.— Las características técnicas y ubicación de la radioemisora, considerada la modificación, quedarán en definitiva como sigue:

Del Transmisor Principal
—Frecuencia: 92,1 MHz.
—Potencia: 1,0 kW.
—Tipo de Emisión: 180KF8EHF.
—Desviación Máxima: ± 75 kHz.
—Señal Distintiva: XQA-21.

Del Sistema Radiante
—Diagrama de Radiación: Omnidireccional.
—Ganancia: 5,1 dBd.
—Polarización: Circular.
—Tipo de Antena: Anillo.
—Nº de Elementos: 6.

De las Instalaciones
—Dirección Planta Transmisora: Cerro Los Morros, Antofagasta, II Región.
—Coordenadas: 23º 34' 48" Sur; 70º 19' 56" Oeste.

Del Radioenlace
—Frecuencia: 322,3 MHz.
—Potencia Máxima: 15 watts.
—Tipo de Emisión: 180KF8EHF.
—Desviación Máxima: ± 75 kHz.

Del Sistema Radiante
—Diagrama de Radiación: Direccional.
—Ganancia: 9 dBd.
—Polarización: Horizontal.
—Tipo de Antena: Yagi.
—Nº de Elementos: 5.

De las Instalaciones
—Dirección Estudios: Arturo Prat Nº 696, Antofagasta, II Región.
—Coordenadas: 23º 38' 40" Sur; 70º 33' 34" Oeste.

El Presidente de la República previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer por el concesionario modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

4.— La modificación de concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros, legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5.— La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

6.— El plazo para iniciar la construcción de las obras, será de un mes y para su terminación de dos meses; asimismo, el plazo para iniciar el servicio, con las nuevas características técnicas, será de tres meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del presente Decreto.

7.— El concesionario no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentren correctamente ejecutadas y correspondan al proyecto aprobado.

8.— Es obligación del concesionario el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

Por orden del Presidente de la República, Víctor Germán Correa Díaz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Roberto Pliscoff Vásquez, Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITUD

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado Radiocomunicaciones (SL-217/91), presentada por **ELECTROMECANICA CNC LIMITADA**, en la cual pide autorización para modificar el permiso que le fuera otorgado en banda UHF, por Resolución Nº 204, de 19.07.90, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el sentido de: **Subsistema Región Metropolitana: Cambia de ubicación** la estación base Santiago a Los Jesuitas Nº 804, Providencia, Región Metropolitana. **Subsistema Operativo, Cambia**, la zona de servicio a la estación móvil operativa, que operaría en la II Región y Región Metropolitana. Suprime, una estación portátil. Además solicita reemplazar una frecuencia.

El plazo para el inicio de las obras será de cinco días, para su término de diez días y para el inicio del servicio será de quince días, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Empresa de Correos de Chile

AUTORIZA EMISION EXTRAORDINARIA, CONFECCION Y PUESTA EN CIRCULACION DE SELLOS POSTALES Y CONFECCION DE ESPECIES FILATELICAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 937 exenta.— Santiago, agosto 13 de 1991.— Vistos y Considerando: El DFL. Nº 10, de 1981, de Telecomunicaciones; el Decreto de Interior Nº 1082, de 1971; la Resolución Exenta Nº 586, de 1990, de esta Entidad; el Acuerdo de Directorio Nº 115/90, adoptado en Sesión Nº 15 del 7 de Noviembre de 1990, que aprobó la emisión postal "Centenario Revolución de 1891", la Resolución Nº 1050, de 1980, de la Contraloría General de la República; y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Nº 453, de 1985, de la Empresa de Correos de Chile, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Autorízase la emisión extraordinaria de sellos postales "Centenario Revolución de 1891" y su confección por Casa de Moneda de Chile, con las siguientes características:

Sellos (2 sellos en un mismo pliego)

Valor: $ 100 c/u
Tirada: 150.000 ejemplares de c/u
Diseño: Mario Román Pérez.
Impresión: Offset
Colores: Cuatricromía
Dimensiones: 48 mm. de ancho por 30 mm. de alto
Papel: Engomado español
Dentado: 13 1/2
Pliego de: 50 especies
Motivos: Sello a) En primer plano muestra al Presidente José Manuel Balmaceda. En segundo plano proceso de molienda o chancado del salitre.
Motivos: Sello b) Muestra en primer plano al Presidente José Manuel Balmaceda. En segundo plano muestra una dupla profesor alumno.
Leyendas: "Centenario Revolución de 1891"
"Chile"
"$ 100"
"M. Román"
Logotipo de Correos y "Empresa de Correos de Chile".
"Casa de Moneda de Chile 1991".

2. Autorízase la puesta en circulación de la emisión postal antes indicada, desde el 29 de agosto de 1991 hasta el 31 de diciembre de 1992.

3. Autorízase la emisión y confección de las siguientes especies filatélicas, alusivas a la emisión postal extraordinaria contemplada en el Nº 1 precedente.

Sobre Primer Día de Emisión
Precio de venta: $ 400 más IVA.

Carpetas
Precio de venta (vinilo): $ 1.550 más IVA.
Precio de venta (cuero): $ 2.200 más IVA.

Anótese, comuníquese y publíquese.— Mario Felmer Klenner, Gerente General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Olga Judith Díaz Lagos, Jefe Oficina Central de Partes y Transcriptora.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Ministerial V Región Valparaíso

(Año 1990)

APRUEBA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUILLOTA

(Resolución)

Núm. 8.— Valparaíso, 24 de Agosto de 1990.— Vistos: Lo dispuesto en los artículos 2º de la Ley Nº 16.391 y 12º del D.L. Nº 1.305, de 1976; el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977; los artículos 4º, 43º, 44º y 45º del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.S. Nº 88 (V. y U.) del 2 de Mayo de 1990 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Vª Región; los Decretos Nºs. 409 y 410 del 30 de Marzo de 1990; el Ordinario Nº N-22 del 14 de Agosto de 1990 de la unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura y los demás antecedentes que se acompañan,

Resuelvo:

1º.— Apruébase la modificación del Plan Regulador Comunal de Quillota, aprobado por D.S. Nº 317 (V. y U.) del 15.06.66 en los sectores denominados "Yungay esquina Pinto" y "Oriente", que consta de las respectivas Memorias Explicativas, Ordenanzas y los planos MPRQ Nº 1 y MPRQ Nº 2 confeccionados a escala 1:5.000 por la I. Municipalidad de Quillota que se acompañan.

Publíquese el texto íntegro de la presente Resolución y de la Ordenanza Local respectiva en el Diario Oficial, y además publíquese un extracto de ambos documentos en algún diario de los de mayor circulación de la comuna.— Tómese razón, comuníquese, transcríbase, publíquese y archívese.— Juan Hernández Galaz, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Vª Región.

ORDENANZA

MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL SECTOR CALLE YUNGAY ESQUINA PINTO

ARTICULO 1º

La presente Ordenanza se refiere a la modificación del Plan Regulador Comunal de Quillota, aprobado por D.S. Nº 317 de Vivienda y Urbanismo, del 15 de Junio de 1966 y modificado por los Decretos Supremos Nº 166 del 10/03/75, Nº 1287 del

15/12/77; Nº 1298 del 16/12/77 y Nº 28 del 18/01/80, en el sentido de cambiar las condiciones de uso de suelo, de edificación, subdivisión predial y trazados del sector enmarcado por el polígono ABCDEFGHA, en conformidad a lo graficado en el plano denominado "Modificación Plan Regulador Comunal Quillota, Sector Calle Yungay Esquina Pinto", confeccionado a escala 1:5.000 por la Dirección de Obras Municipales de Quillota.

ARTICULO 2º

Establézcase los siguientes límites para el área indicada en el Artículo 1º, graficada en el plano escala 1:5.000 señalado, Polígono ABCDEFGHA.

Punto	Descripción	Tramo	Descripción
A	Intersección línea de borde Poniente de Calle Pinto con borde Norte de Calle Baquedano.		
B	Intersección línea de borde poniente de Calle Pinto con Prolongación límite Sur predio rol 71-06.	A-B	Línea de borde poniente Calle Pinto entre puntos A y B.
C	Intersección de límites Sur y poniente predio rol 71-06.-	B-C	Línea de límite sur del predio rol 71-06.-
D	Intersección de límites sur predio rol 71-7 y poniente predio rol Nº 71-3	C-D	Línea de los límites ponientes de los predios roles 71-06, 05-04; y 03.-
E	Intersección de límites Sur y Poniente predio rol 71-7.-	D-E	Línea del límite Sur del predio rol 71-07.-
F	Intersección límite poniente predio rol Nº 71 y borde sur Calle Yungay.	E-F	Línea del límite poniente del predio rol 71-07.
G	Intersección borde sur calle Yungay con borde poniente calle San Martín.	F-G	Línea de borde sur de la calle Yungay entre puntos F y G.
H	Intersección borde poniente calle San Martín con borde Norte calle Baquedano.	G-H	Línea de borde poniente de la calle San Martín entre puntos G y H.
		H-A	Línea de borde Norte de la calle Baquedano entre puntos H y A.

ARTICULO 3º

Establézcanse para el área indicada precedentemente el siguiente uso de suelo, condiciones de edificación y subdivisión:

Zonificación
Uso permitidos
Habitacional y Comercial, áreas verdes y vialidad.

Condiciones de Subdivisión y Edificación
Subdivisión predial mínima 350 M2.
Frente predial mínimo: 15 M2.
Ocupación máxima de suelo.
Residencial: De acuerdo al Artículo 23 de la ordenanza del Plan Regulador vigente.
Comercial: De acuerdo al Artículo de la Ordenanza del Plan Regulador vigente.

Indice de constructibilidad: 100% (máx.)
Altura máxima y distanciamientos: Artículo 479 O.G.C. y U.
Antejardín: En uso comercial no se exige.
En uso habitacional: 3 metros.
Estacionamientos: 1 por departamento en edificios de viviendas colectivas o bien uno por cada 100 M2 construido de comercio u oficina siempre que el total usado para estos fines no exceda de 500 M2.

ARTICULO 4º
Vialidad
Elimínase la vía denominada Almirante Riveros entre calles Pinto y San Martín, y considérese la incorporación de la calle Pinto en su actual trazado entre Yungay y Arauco, con un ancho de 15 metros.
Quillota, Marzo de 1990.— Armando Caballero Z., Director de Obras Municipales.— Pablo Santos Brito, Secretario Municipal (S), Ministro de Fe.

ORDENANZA

MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL SECTOR ORIENTE

ARTICULO 1º

La presente Ordenanza se refiere a la modificación del Plan Regulador Comunal de Quillota, aprobado por Decreto Supremo Nº 317 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del 15 de Junio de 1966, el cual ha sido modificado por los Decretos Supremos Nº 166 del 10.03.75, Nº 1287, del 15.12.77, Nº 1298, del 16.12.77, y Nº 28 del 18.01.80, en el sentido de cambiar las condiciones de uso de suelo, de edificación, subdivisión predial y trazados viales del sector enmarcado por el polígono ABCDEFGA, en conformidad a lo graficado en el plano denominado "Modificación Plan Regulador Comunal Quillota, Sector Oriente", confeccionado a escala 1:5.000 por la Dirección de Obras Municipales de Quillota.

ARTICULO 2º

Establézcase los siguientes límites para el área indicada en el Artículo 1º, graficada en el plano escala 1:5.000 señalado:

Punto	Descripción	Tramo	Descripción
A	Intersección del límite urbano con el eje del camino vecinal al norte de terrenos Coop. Sta. Teresita.		
B	Intersección del eje del camino vecinal al norte de terrenos Coop. Sta. Teresita con el costado Nor Oriente de Avda. Vicuña Mackenna.	A-B	Línea correspondiente al eje Camino Vecinal, al norte de terrenos Coop. Sta. Teresita, entre puntos A y B.
C	Intersección del costado Nor Oriente de Avda. Vicuña Mackenna con el costado Nor poniente de calle Diego Echeverría	B-C	Línea correspondiente al costado Nor Oriente de Avda. Vicuña Mackenna entre puntos B y C.
D	Intersección del costado Nor Poniente calle Diego Echeverría con borde oriente calle Condell Oriente.	C-D	Costado Nor Poniente de calle D. Echeverría entre Av. Vicuña Mackenna y Condell Oriente.
E	Intersección del eje de Calle Ariztía con costado oriente de línea de FF.CC.	D-E	Borde oriente de calle Condell Oriente entre puntos D y E.
F	Intersección del eje calle Serrano con costado oriente de línea de FF.CC.	E-F	Costado oriente de línea de FF.CC. entre calles Ariztía y Serrano.
G	Intersección costado oriente de línea de Ferrocarriles con límite urbano Nor-oriente	F-G	Costado Oriente de línea de FF.CC. entre calle Serrano y límite urbano.
		G-A	Límite urbano Nor-oriente entre puntos G y A.

ARTICULO 3º

Establézcanse para el área indicada precedente los siguientes usos de suelo, condiciones de edificación y subdivisión.

Uso de suelo:
Usos permitidos: Habitacional, comercial, industrial inofensivo, áreas verdes y vialidad. Se mantiene el uso comercial exclusivo en los frentes de los predios que se emplazan en la vereda norte de calle Ariztía.

Condiciones de Subdivisión:
Subdivisión predial mínima: 200 metros cuadrados.
Frente predial mínimo: 12 metros.

Condiciones de edificación
Ocupación máxima de suelo:
Residencial: De acuerdo a artículo 23 de la ordenanza del Plan Regulador.
Comercial: De acuerdo a artículo 25 de la Ordenanza del Plan Regulador.
Industrial: 50%.
Indice de constructibilidad: 200% (máximo).
Altura máxima y distanciamientos: De conformidad artículo 479 O.G.C.U.
Antejardín según uso: Comercial no se exige.
Habitacional: 3 metros.
Industrial: 6 metros.
Estacionamientos: 1 por departamento en edificios de viviendas colectivas o bien uno por cada 100 M2 construido de comercio u oficina siempre que el total usado para estos fines no exceda de 500 M2.

ARTICULO 4º

Elimínese la propuesta vía estructural denominada Sargento Aldea entre la calle Serrano y su unión con la Avda. Vicuña Mackenna. Establézcase la prolongación de calle Serrano desde su intersección con la vía de FF.CC. hacia el Oriente, hasta la Avenida Vicuña Mackenna, como nueva vía estructural del sector. –
Quillota, Marzo de 1991.— Armando Caballero Z., Director de Obras Municipales.— Pablo Santos Brito, Secretario Municipal (S). Ministro de Fe.

Secretaría Regional Ministerial
Vta. Región

MODIFICA PLAN REGULADOR DE SAN FELIPE

Se complementa la publicación aparecida en Diario Oficial de fecha 21 de Agosto de 1991, referida a Modificación del Plan Regulador Comunal de San Felipe Sector Estación de FF. del EE. en el sentido que la Ordenanza de dicha Modificación es la siguiente:

"Los Usos de Suelo, Condiciones de Subdivisión Predial y de Edificación que se establecen para el sector comprendido en el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I'-J-A, graficado en el plano correspondiente, son los previstos para las zonas H2, I y R3, en la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de San Felipe, actualmente vigente".

Secretaría Regional Ministerial VI Región.

(Año 1989)

APRUEBA PLAN REGULADOR COMUNAL DE LOLOL

Núm. 25.— Rancagua 7 de Diciembre de 1989.— Vistos:

a) Lo dispuesto en los artículos 2° y 21, de la Ley N° 16.391 y 12° del D.L. N° 1.305, el D.S. 397 (V. y U.) de 1976; los artículos 41, 42, 43 y 44, del D.S. 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; modificada por la Ley N° 18.738; los artículos 447 y 550, de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, embas disposiciones legales modificadas por D.S. N° 224, publicado en el Diario Oficial del 14 de Enero de 1989; el Decreto Alcaldicio N° 219, de 18 de Julio de 1989, que aprobó el Plan Regulador Comunal de Lolol, el Memorandum N° 146 de 26 de Octubre de 1989, de la Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región, que adjunta Informe Técnico Favorable al Plan Regulador Comunal de Lolol; el Decreto Supremo N° 113 (V. y U.) de 01 de Agosto de 1983, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y los demás antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

Resolución:

Artículo 1°.— Apruébanse el Plan Regulador Comunal de Lolol, en conformidad a lo indicado en la Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado, Ordenanza Local y Plano P.R.1.; denominado "Plan Regulador Comunal de Lolol", confeccionado a escala 1:2.500 por la I. Municipalidad de Lolol, documentos que se acompañan y que se aprueban por la presente Resolución.

Artículo 2°.— El texto de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Lolol, que por la presente Resolución se aprueba es el siguiente:

Artículo 3°.— Archívese el Plano Regulador Comunal P.R.1, denominado "Plan Regulador Comunal de Lolol", en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.— Alejandro Torres Díaz, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Sexta Región.

ORDENANZA LOCAL DEL

PLAN REGULADOR COMUNAL DE LOLOL

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1 La presente Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Lolol, contiene las normas referentes a límite urbano, zonificación, usos de suelo, condiciones de subdivisión predial, de edificación, de urbanización y vialidad, las que regirán dentro del área territorial del presente Plan Regulador graficada en el Plano Regulador a escala 1:2.500 en adelante el Plano y que se complementa con la información gráfica contenida en él.

ARTICULO 2 El área de aplicación del Plan Regulador Comunal de Lolol, está definida por la línea poligonal cerrada delimitada por los puntos 1 al 18 y constituye el límite urbano graficado en el Plano por los puntos y tramos que se describen en el artículo 6 de esta Ordenanza.

ARTICULO 3 Todas aquellas materias atingentes al desarrollo urbano que no se encontraren normadas en esta Ordenanza, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

ARTICULO 4 De conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde a la Dirección de Obras Municipales de Lolol la responsabilidad de la aplicación de las normas de esta Ordenanza y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la supervigilancia de su cumplimiento e interpretación técnica de las mismas.

ARTICULO 5 La inobservancia de las normas de esta Ordenanza será sancionada de acuerdo a lo previsto en los artículos 20' al 26' de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CAPITULO II

Descripción del Límite Urbano

ARTICULO 6 El límite urbano del Plan Regulador Comunal de Lolol, enunciado en el artículo 2 de esta Ordenanza, está definido por los puntos y tramos que se describen a continuación:

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
1	Intersección de la línea imaginaria perpendicular a calle Los Alerces o camino Bucalemu levantada en el centro del puente, sobre el estero Las Ovejas, con la línea imaginaria paralela a 80 m. al norte del eje del puente y del camino a Bucalemu o calle Los Alerces.	1-2	Línea sinuosa imaginaria paralela a 80 m. al norte del eje de calle Los Alerces o camino a Bucalemu entre los puntos 1 y 2.
2	Intersección de la línea imaginaria paralela a 80 m. al norte y nor-oriente del eje de la calle Los Alerces o camino a Bucalemu con la línea imaginaria paralela a 80 m. al norte del eje de Avda. Los Alerces.	2-3	Línea sinuosa imaginaria paralela a 80 m al norte del eje de Avda. Los Alerces entre los puntos 2 y 3.
3	Intersección de la línea imaginaria paralela a 80 m. al norte de eje de Avda. Los Alerces con el deslinde poniente del recinto del Estadio Municipal.	3-4	Deslinde poniente del Estadio Municipal entre los puntos 3 y 4.
4	Intersección de los deslindes poniente y norte del recinto del estadio Municipal.	4-5	Deslinde norte del recinto del Estadio Municipal entre los puntos 4 y 5.
5	Intersección del deslinde norte del recinto del estadio Municipal y su prolongación en recta imaginaria hacia el oriente hasta el eje del camino Las Flores.	5-6	Eje del camino Las Flores entre los puntos 5 y 6.
6	Intersección del eje del camino Las Flores con la línea paralela imaginaria a 200 m. al norte del eje de Avda. Los Alerces.	6-7	Línea imaginaria paralela a 200 m. al norponiente del eje de Avda. Los Alerces entre los puntos 6 y 7.
7	Intersección de línea imaginaria paralela de 200 m. al norte del eje de Avda. Los Alerces con la línea imaginaria paralela a 80 m. al nor-poniente de Avda. Las Acacias.	7-8	Línea imaginaria paralela a 80 m al norponiente del eje de Avda. Las Acacias entre los puntos 7 y 8.
8	Intersección de la línea imaginaria paralela a 80 m. al nor-poniente del eje de la calle Las Acacias con la perpendicular a la misma levantada a 80 m. al sur del eje de la calle Cruz Roja.	8-9	Línea imaginaria perpendicular al eje de la calle Las Acacias, levantada a 80 m al sur del eje de la calle Cruz Roja entre los puntos 8 y 9.
9	Intersección de la línea imaginaria perpendicular al eje de Avda. Las Acacias levantada a 80 m. al sur del eje de la calle Cruz Roja con el eje de Avda. Las Acacias.	9-10	Eje de Avda. Las Acacias entre los puntos 9 y 10.
10	Situado, sobre el eje de Avda. Las Acacias a 20 m al norte del eje de calle Cruz Roja.	10-11	Línea imaginaria paralela a 20 m. al norte del eje de la calle Cruz Roja entre los puntos 10 y 11.
11	Intersección de la línea imaginaria paralela a 20 m. al norte del eje de la calle Cruz Roja con la línea imaginaria paralela a 200 m. al oriente del eje de Avda. Las Acacias continuando por Los Aromos.	11-12	Línea imaginaria paralela a 200 m. al oriente del eje de la Avda. Las Acacias continuando por Los Aromos entre los puntos 11 y 12.
12	Intersección de la línea imaginaria paralela a 200 m. al oriente del eje de calle Los Aromos con la prolongación hacia el norte de la línea de deslinde oriente del Cementerio Municipal.	12-13	Deslinde oriente del cementerio entre los puntos 12 y 13.
13	Intersección del deslinde oriente del cementerio y su prolongación en línea recta imaginaria con línea imaginaria paralela a 85 m. al sur del eje de Avda. La Paz.	13-14	Línea imaginaria paralela a 85 m. al sur de Avda La Paz entre los puntos 13 y 14.
14	Intersección de la línea imaginaria paralela a 85 m. al sur del eje de Avda. La Paz con la línea imaginaria paralela a 80 m. al oriente del eje de calle Los Aromos.	14-15	Línea imaginaria paralela a 80 m. al oriente del eje de calle Los Aromos entre los puntos 14 y 15.
15	Intersección de la línea imaginaria paralela a 80 m. al oriente del eje de calle Los Aromos con el eje de la quebrada La Centinela.	15-16	Eje de la quebrada El Rodeo entre los puntos 15 y 16.
16	Intersección del eje de la quebrada La Centinela con la línea imaginaria paralela a 80 m. al poniente del eje de calle Los Aromos.	16-17	Línea imaginaria paralela a 80 m. al poniente de eje de calle Los Aromos.
17	Intersección de la línea imaginaria paralela a 80 m al poniente del eje de		

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
	calle Los Aromos con la línea imaginaria paralela a 80 m. al sur de calle La Paz.	17-18	Línea imaginaria paralela a 80 m. al sur del eje de calle La Paz entre los puntos 17 y 18.
18	Intersección de la línea imaginaria paralela a 80 m. al sur del eje de calle Los Alerces o camino a Bucalemu con la línea imaginaria perpendicular a dicho camino levantada al centro del puente sobre el estero Las Ovejas.	18- 1	Línea imaginaria perpendicular a calle Los Alerces o camino a Bucalemu levantada en el centro del puente sobre el estero Las Ovejas entre los puntos 18 y 1.

CAPITULO III

Definiciones y Normas Generales

ARTICULO 7 Los siguientes términos tienen en esta Ordenanza el significado que se expresa:

Porcentaje de ocupación de suelo: Es la relación porcentual entre la superficie edificada determinada en la forma que más adelante se expresa y la superficie total del predio, descontáda de esta última las áreas declaradas de utilidad pública que pudieran afectarlo por disposiciones del presente Plan Regulador u otras normas legales. La superficie edificada se determinará por la proyección del edificio sobre el terreno, descontando el 100% de la proyección de aleros, balcones y cubiertas en voladizo.

Las terrazas y pavimentos exteriores no se contabilizarán.

Tampoco se contabilizarán los cobertizos u otras construcciones ligeras cubiertas y abiertas por dos o más lados, siempre que no excedan del 10% de la superficie del terreno. El exceso sobre dicho porcentaje se contabilizará en un 50%.

Coeficiente de constructibilidad: Es la relación entre la cantidad total de metros cuadrados que se permite edificar en un predio, sobre el nivel del suelo natural, y la superficie de éste, descontando las áreas declaradas de utilidad pública que pudieran afectarlo por disposiciones del presente Plan Regulador u otras disposiciones legales.

Edificación aislada: Es la que se construye separada de los deslindes, emplazada por lo menos a las distancias resultantes de la aplicación de las normas sobre rasantes y distanciamientos que se determinen en la presente Ordenanza o en su defecto, las que establece la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Edificación pareada: Es la que corresponde a dos edificaciones que se construyan simultaneamente o diferidas en el tiempo, emplazadas a partir de un deslinde común, manteniendo una misma línea de fachada, altura y longitud de pareo. Las fachadas no pareadas deberán cumplir con las normas previstas para la edificación aislada.

Edificación continua: Es la que se construye simultáneamente o diferida en el tiempo, emplazada a partir de los deslindes laterales opuestos o concurrentes de un mismo predio y ocupando todo el frente de éste, manteniendo un mismo plano de fachada con la edificación colindante y con la altura que establece el presente Plan Regulador.

ARTICULO 8 **Rasantes y distanciamientos:** Las alturas de edificaciones estarán reguladas por las normas que, sobre rasantes y distanciamientos establece el artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

ARTICULO 9 **Adosamiento:** En materia de adosamiento se observarán las normas contenidas en el artículo 478 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

ARTICULO 10 **Cierros exteriores:** En las construcciones que consulten antejardines por exigencia obligatoria, o uso optativo, el cierro exterior tendrá una altura no superior a 1,80 m. y el 50% de transparencia. Los materiales serán definidos por los respectivos proyectos sin perjuicio de la reglamentación especial que la Dirección de Obras Municipales pueda establecer para algunos sectores en función de una mejor armonía del conjunto.

Los sitios eriazos deberán disponer de un cierro que puede ser de carácter definitivo o provisorio que evite su utilización como botaderos de basura y escombros y cuyas características aprobará la Dirección de Obras Municipales

Los cierros que se construyan en los sitios ya edificados se atendrán a las normas de la presente Ordenanza o la disposición que la Dirección de Obras Municipales haya definido para la zona.

Los cierros en esquinas deberán formar los ochavos previstos en los artículos 452, 453, 454 y 456 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, salvo que correspondan a un tramo transparente.

ARTICULO 11 **Antejardines:** Su uso y profundidad se establece para cada zona.

En los planos de loteos superiores a una hectárea habrá libertad para establecer o no, antejardines y sus características, exceptuando la zona de Reglamentación especial.

ARTICULO 12 **Estacionamiento:** Los edificios que se construyan, estén o no destinados a acogerse a la Ley de Propiedad Horizontal o cambien de destino de todo o parte de lo edificado, cumplirán con las siguientes exigencias mínimas en materia de estacionamientos:

a) Vivienda:

a. 1.— En viviendas sociales: no se exigirá.
a. 2.— En sistemas de agrupamiento continuo. 1 por cada 3 viviendas.
a. 3.— En edificios colectivos o acogido a la Ley de propiedad Horizontal: 0,5 por vivienda.

b) Comercio:

b. 1.— Supermercado: 1 por cada 50 m2 de superficie construida.
b. 2.— Servicentros: 1 por cada 50 m2 de superficie construida, si ofrece servicios diferentes a venta de combustibles.
b. 3.— Oficinas: 1 por cada 100 m2 de superficie construida.

c) Socio-cultural:

c. 1.— Sedes sociales: 1 por cada 50 m2 superficie construida.
c. 2.— Otros: 1 por cada 100 m2 de superficie construida.

d) Deportes: 1 por cada 90 espectadores.
e) Transporte: Terminales de buses: 2 por cada andén.
f) Religioso: Templos: 1 por cada 100 m2 de superficie construida.
g) Recreación y Turismo:

g. 1.— Restaurante: 1 por cada 50 m2 de superficie construida.
g. 2.— Hoteles y Residenciales: 1 por cada 50 m2 de superficie construida.
g. 3.— Cines y Teatros: 1 por cada 30 espectadores.

h) Industria: 1 por cada 100 m2 de superficie construida.
i) Educacional:

i. 1.— Educación Preescolar: 1 por cada 100 m2 de superficie construida de sala de clases.
i. 2.— Educación Básica: 1 por cada 100 m2 de superficie construida de sala de clases.
i. 3.— Educación Media: 1 por cada 100 m2 de superficie construida de sala de clases.

j) Asistencial:

j. 1.— Clínicas y Casas de Reposo: 1 por cada 100 m2 de superficie construida.
j. 2.— Policlínicos y Postas: 1 Por cada 100 m2 de superficie construida.
j. 3.— Hospitales: 1 por cada 100 m2 de superficie construida.

La superficie mínima por estacionamiento será de 13 m2 equivalente a 2,5 x 5,2, sin incluir áreas destinadas a circulación. En los edificios que consulten dos o más destinos diferentes, el estándar mínimo se aplicará a la superficie construida para cada destino.

Las rampas de salida de estacionamiento situadas a distinto nivel del de la calzada deberán consultar, dentro del terreno particular a partir de la línea oficial, un tramo horizontal, a nivel de acera, de una profundidad no inferior a 5 m.

ARTICULO 13. **Equipamiento:** Para los efectos de la presente Ordenanza constituyen "equipamiento" los terrenos y edificios urbanos destinados a complementar las funciones básicas de habitar, producir y circular. En consecuencia, forman parte del "equipamiento" los terrenos y edificios destinados a:

— Salud
— Educación
— Seguridad
— Culto
— Cultura
— Organización Comunitaria
— Areas Verdes
— Deportes
— Esparcimiento y turismo
— Comercio minorista
— Servicios públicos
— Servicios profesionales
— Servicios artesanales.

Según el ámbito de acción del equipamiento, éste se clasifica en:

Tipo	Escala comunal	Escala vecinal
Salud	Hospital Clínicas Postas	Dispensarios Consultorios
Educación	Liceos Academias Institutos Colegios	Escuelas básicas Jardines Infantiles Parvularios
Seguridad	Retén	Retenes
Culto	Templos Parroquias	Capillas
Cultura	Bibliotecas Salas de Concierto Auditorios Teatros Casas de la Cultura	Biblioteca
Organización Comunitaria	Juntas de Vecinos	Juntas de Vecinos Centros de Madre Centros sociales
Areas Verdes	Plazas Juegos Infantiles	Plazas Jardines Juegos Infantiles
Deportes	Estadios Canchas Piscinas Centros deportivos Gimnasios Medialunas	Canchas
Esparcimiento y Turismo	Cines Teatros	Juegos electrónicos Bares

Tipo	Escala comunal	Escala vecinal
	Clubes sociales Discotecas Restaurantes Quintas de Recreo Hosterías Moteles Hospederías Residenciales Zonas de Picnic	Fuentes de soda
Comercio minorista	Centros comerciales Mercados Supermercados Ferias libres Locales comerciales Servicentros Playas de estacionamiento	Locales comerciales Ferias libres Playas de estacionamiento Comercio ambulante
Servicios Públicos	Municipios Juzgados Correos Telégrafos Servicios de utilidad pública	Correos
Servicios profesionales	Oficinas en general (Abogados, médicos, contadores, dentistas, notarios, etc.) Bancos	
Servicios artesanales	Garages Talleres	Lavanderías Peluquerías Gasfiterías Costurerías y Modas Jardines de plantas Talleres pequeños Amasanderías

ARTICULO 14. Los servicentros, locales de venta o expendio de combustible, garages y talleres mecánicos, deberán cumplir con las siguientes normas sin perjuicio de las disposiciones establecidas para cada zona.

a) Servicentros y locales de venta o expendio de combustibles:

— Podrán emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho mínimo igual o superior a 15 m. En caso de emplazarse enfrentado vías de ancho menor, la superficie predial no podrá ser inferior a 1.500 m2.
— El ancho mínimo de los accesos y salidas de vehículos, desde el predio a la vía pública, será de 5 m. El ángulo máximo entre los ejes de acceso y salida y el de la vía pública — será de 70 grados, inscrito entre el deslinde predial y el eje de la vía pública.
— El sistema de agrupamiento será aislado.

b) Garages y talleres mecánicos:

— Superficie predial mínima: 500 m2.
— Frente predial mínimo: 15 m.
— Sistema de agrupamiento: Aislado.

ARTICULO 15. **Bienes Nacionales de Uso Público:** En las áreas de uso público, como son las vías y áreas verdes, existentes o que se formen en el futuro, no podrán ejecutarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico, tales como kioskos, fuentes de agua, juegos infantiles y otras similares, según corresponda. Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos, los cuales serán aprobados por el Director de Obras Municipales.

ARTICULO 16.**Urbanización:** La aprobación de proyectos de urbanización, como asimismo la ejecución y recepción de las obras de alcantarillado, aguas servidas y aguas lluvias; agua potable; luz eléctrica, gas y pavimentación, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y Normas del Instituto Nacional de Normalización y de los servicios respectivos.

ARTICULO 17. **Edificación en predios existentes:** Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación que se emplacen en predios existentes que no cumplan con las superficies y frentes prediales mínimos establecidos en esta Ordenanza, se aprobarán debiendo darse cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella.

CAPITULO IV

Definición de Zonificación, Usos de Suelo y Normas Específicas

Párrafo 1º

Zonificación

ARTICULO 18.Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, el territorio definido en el artículo 6 de ésta, se divide en las siguientes zonas que se grafican en el Plano:

Z – C
Z – P
Z – E
ZR — 1 : Protección de caminos regionales
ZR.— 2 : Resguardo de esteros y canales.
ZR — 3 : Resguardo patrimonio tradicional

Párrafo 2º

Usos de Suelo y Normas Específicas

ARTICULO 19.Los usos de suelo y normas específicas para las zonas indicadas en el artículo precedente, son los siguientes:

ZONA Z – C

Usos de suelo permitidos: Vivienda, equipamiento a escala comunal y vecinal de todo tipo.
Usos de suelo prohibidos: Todos los no mencionados como permitidos, especialmente industrias y talleres artesanales molestos tales como herrería, vulcanizaciones y talleres mecánicos.

Condiciones de subdivisión predial y edificación:

a) Superficie predial mínima: 400 m2.
b) Frente predial mínimo: 12 m.
c) Porcentaje máximo de ocupación de suelo: Vivienda 40% ; Equipamiento 60% .
d) Coeficiente máximo de constructibilidad: 1,5
e) Sistemas de agrupamiento: Continuo, aislado y pareado en toda la zona con excepción de calles: Las Acacias entre Los Aromos y Las Achiras, Las Achiras entre Los Aromos y Las Acacias, Los Aromos entre Las Acacias y Las Palmas, El Canelo, El Sauce, Los Copihues, Los Alerces entre Las Acacias y Las Encinas, Las Encinas entre Los Alerces y Las Palmas y Las Palmas entre Las Encinas y Los Aromos, tramo en el que se exigirá edificación continua en ambos costados y de acuerdo con las exigencias del aspecto exterior de la edificación señalada en el Capítulo V de la presente Ordenanza y en la Ordenanza Especial.
f) Antejardín mínimo: 3 metros, exceptuando las calles mencionadas, en las cuales no se permiten antejardines.

ZONA Z – P

Usos de suelo permitidos: Vivienda; equipamiento a escala comunal y vecinal de todo tipo, industrias y almacenamiento inofensivo.
Usos de suelo prohibidos: Todos los no mencionados como permitidos.

Condiciones de subdivisión predial y edificación:

a) Superficie predial mínima: 500 m2.
b) Frente predial mínimo: 15 m.
c) Porcentaje máximo de ocupación de suelo: Vivienda, 40% ; Equipamiento, 60% ; Almacenamiento, 70% .
d) Coeficiente máximo de constructibilidad: 1
e) Sistemas de agrupamiento: Aislado y pareado. Las localizaciones de almacenamiento serán aisladas con distanciamiento mínimo de 3 m. a los medianeros, sin perjuicio de lo que indique la aplicación de las normas sobre rasantes y distanciamientos.
f) Antejardín mínimo: 3 m.

ZONA Z – E

Usos de suelo permitidos: Vivienda; equipamiento a escala comunal y vecinal de salud, educación, cultura, organizaciones comunitarias, áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo y servicios públicos.
Usos de suelo prohibidos: Todos los no mencionados como permitidos.

Condiciones de subdivisión predial y edificación:

a) Superficie predial mínima: 120 m2.
b) Frente predial mínimo: 8 m.
c) Porcentaje máximo de ocupación de suelo: 70% .
d) Coeficiente máximo de constructibilidad: 1
e) Sistemas de agrupamiento: Aislado, pareado y continuo.
f) Antejardín mínimo: Optativo. En caso de optarse, éste tendrá un mínimo de 3 m
g) Altura de la continuidad: 7 m.
h) Profundidad de la continuidad: 70% del deslinde común.

ZONA ZR — 1

Protección de caminos regionales
Son las zonas que comprenden las franjas de terreno situadas a ambos lados del camino regional Santa Cruz-Bucalemu, destinadas a proteger el normal funcionamiento de la vía.
La zona de protección ZR — 1 definida y graficada en el Plano se consulta a ambos costados de las líneas de cierros actuales de la Ruta I-70, que corresponden a las calles Las Acacias y Los Alerces detallados en Cuadro de la Red Vial Estructurante en el artículo 23 de esta misma Ordenanza.
En esta zona no se permite ningún tipo de edificación, pudiendo habilitarse vías caleteras.

ZONA ZR — 2

Resguardo de acueductos y canales de regadío:
Son las zonas que corresponden a las franjas de terreno que colindan con los esteros y acueductos y canales de regadío que se construyan y que constituyen servidumbre de los mismos. La utilización y delimitación de estos terrenos se encuentra sujeta a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1.122 de 1981, del Ministerio de Justicia, publicado en el D.O. del 29 de octubre de 1981 (Código de Aguas). Las zonas ZR-- 2 no se grafican en el Plano y su ancho es de 3 m. a ambos lados de los deslindes del cauce del curso de agua.
En esta zona no se permite ningún tipo de edificación.

ZONA ZR — 3.

Resguardo del patrimonio arquitectónico tradicional

Los proyectos de edificación, correspondientes a obras nuevas, ampliación, alteración, reparación, reconstrucción y obras menores, que se ejecuten en las propiedades cuyos frentes deslinden con las calles Las Acacias entre Los Aromos y Las Achiras, Las Achiras entre Los Aromos y Las Acacias, Los Aromos entre Las Acacias y Las Palmas, El Canelo, El Sauce, Los Copihues, Los Alerces entre Las Acacias y Las Encinas, Las Encinas entre Los Alerces y Las Palmas y Las Palmas entre Las Encinas y Los Aromos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Altura máxima de fachada: 3,5 m.
b) Sistema de agrupamiento: Continuo en la línea oficial y aislado sobre 7,00 m.
c) Rasante máxima: 45 grados sobre 7,00 m.
d) Línea oficial de edificación: Todos los proyectos se emplazarán a partir de la línea oficial, excluyéndose el uso y disposición de Antejardines.
e) Clases de edificación: B—C—D y F.

CAPITULO V

Exigencias del Aspecto Exterior de la Edificación

ARTICULO 20. La Municipalidad deberá dictar para este sector una Ordenanza Especial de acuerdo a la Ordenanza General de Construcción y Urbanización.

La Municipalidad podrá exigir que tales edificios, así como los cierros exteriores que se consulten para mantener la continuidad de la edificación, cumplan con las exigencias que en ella se establezca en cuanto a diseño arquitectónico, materiales y colorido, debiendo cumplir para tales efectos, lo dispuesto en los artículos 474 y 475 de la ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Asimismo las construcciones de obras nuevas o de ampliación de las existentes que tengan el carácter de provisorias no podrán emplazarse a menos de 6 m. de la línea oficial, en aquellos predios que enfrentan las vías antes señaladas.

CAPITULO VI

Vialidad

ARTICULO 21. Las avenidas, calles, pasajes y en general, todas las vías públicas del Plan Regulador Comunal de Lolol, son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo en aquellos casos en que expresamente se disponen ensanches o aperturas de nuevas vías. En las vías existentes no estructurantes que presenten un ancho irregular, la línea oficial la determinará el Director de Obras Municipales, adoptando el ancho promedio existente en cada cuadra.

ARTICULO 22 Los perfiles geométricos viales, el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes y cruces, etc., serán definidos en los respectivos proyectos de loteos, en seccionales o en estudios o proyectos de vialidad, según corresponda.

ARTICULO 23 La red vial estructurante del Plan Regulador Comunal de Lolol está conformada por las calles señaladas en el Plano, cuyos anchos entre líneas oficiales a continuación se indican:

Nombre de la Vía	Tramo entre calles	Ancho entre líneas oficiales (M)	Observaciones
Las Acacias	Límite urbano norte y Los Aromos	24	Doble tránsito.
Las Acacias	Los Aromos y Los Alerces	20	Tránsito Norte-Sur.
Los Alerces	Las Acacias y La Paz.	20	Tránsito doble.
Los Alerces	La Paz y límite urbano poniente.	24	Doble tránsito.
La Paz	Los Alerces y Los Aromos.	16	Tránsito Doble.
Los Aromos	La Paz y Las Achiras	16	Tránsito Doble.
Los Aromos	La Paz y límite urbano sur	16	Doble tránsito.
Los Aromos	Las Achiras, Las Acacias	16	Tránsito Sur-Norte.

ARTICULO 24 La red vial no estructurante del Plan Regulador Comunal de Lolol, sujeta a ensanches o aperturas, está conformada por las calles cuyos anchos entre líneas oficiales son los que a continuación se indican:

Nombre de la Vía	Tramo entre calles	Ancho entre líneas oficiales (M)	Observaciones
Las Acacias	Los Alerces y Las Achiras.	16	Tránsito Norte-Sur
Las Achiras	Las Acacias y Los Aromos	10	Tránsito Oriente Poniente.
El Canelo	Los Aromos y El Sauce	Variable	Tránsito local restringido..
El Sauce	El Canelo y Los Copihues	Variable	Tránsito local restringido..
Los Copihues	El Sauce y Los Aromos	Variable	Tránsito local restringido..
Cruz Roja	Las Acacias y Plazuela.	10	Doble tránsito
Pasaje Cruz Roja	Cruz Roja y Fondo Pasaje.	12	——
Avda. La Paz	Cementerio y Los Aromos.	30	Bandejón central
Las Encinas	Los Alerces Las Palmas.	12	——
Las Palmas	Los Aromos y Los Quillayes.	12	——
Los Quillayes	Los Alerces y La Paz.	12	——
Callejón Los Maitenes	Los Alerces y La Paz	10	Ensanche ambos costados.
Los Laureles	Los Alerces y prolongación Los Laureles	Variable	Futura conexión con nueva apertura.
Prolongación Los Laureles	Los Laureles y camino Las Flores.	Variable	——
(Nueva Norte-Sur) Las Pataguas	Cruz Roja y Avda. La Paz.	20	——
Prolongación El Canelo	El Sauce y límite urbano	12	Ensanche en tramo existente.
(Nueva Uno) Los Coligues	El Sauce y límite urbano.	12	——
(Nueva Dos) Los Coigues	Los Aromos y límite urbano	10	Ensanche servidumbre de paso.
(Nueva Tres) Los Litres	Los Aromos y límite urbano.	12	——

Fernando Correa Guzmán, Alcalde.— Luis Rubén Reyes Adasme, Secretario Municipal.— Samuel Fco. Cordero Villarreal, Director Obras Municipales.

Ministerio de Planificación y Cooperación

DISPONE DIVERSAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL POR ESTADO DE CATASTROFE EN ZONA QUE INDICA

Santiago, 29 de Agosto de 1991.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3 exento.— Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32, Nº 8 y 41 Nºs. 5 y 6 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 18.425; la Ley Nº 18.989; artículo 3º del Decreto Supremo Nº 104 de 1977, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley Nº 16.282 y el Decreto Supremo Nº 821 de 1991, del Ministerio del Interior, y

Teniendo presente:

La urgente necesidad de acudir en ayuda inmediata de los damnificados por la catástrofe que aflige a los habitantes de las comunas de Río Ibáñez y Chile Chico, y

Que el señor Director Ejecutivo del FOSIS ha solicitado autorización para que el Servicio pueda invertir hasta la suma de $ 100.000.000 (cien millones de pesos) en ayuda a damnificados de la zona que indica.

Decreto:

1º Pónese a disposición del Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la XI Región, la suma de hasta $ 100.000.000.- (cien millones), para que la destine al financiamiento de operaciones de emergencia en las comunas de Río Ibáñez y Chile Chico, de conformidad a las instrucciones que le imparta el Director Ejecutivo del FOSIS.

2º El funcionario antes mencionado deberá administrar estos recursos en cuenta corriente fiscal separada, y rendir cuenta documentada de su inversión, ajustándose a las instrucciones que imparta el Director Ejecutivo del FOSIS.

3º Impútese el gasto que demande el presente decreto al Item correspondiente del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

Anótese y comuníquese.— Por orden del Presidente de la República.— Alvaro García Hurtado, Ministro de Planificación y Cooperación (S).— Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Alfonso Laso Barros, Subsecretario de Planificación y Cooperación (S).

Banco Central de Chile

Secretaría General

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DE LOS NUMEROS 6 Y 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1991

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU.	354.95	1.0000
Dólar Canadá	311.63	1.1390
Dólar Australia	279.38	1.2705
Dólar Neozelandés	206.11	1.7221
Libra Esterlina	610.19	0.5817
Marco Alemán	206.97	1.7150
Yen Japonés	2.62	135.5700
Franco Francés	60.94	5.8250
Franco Suizo	235.69	1.5060
Franco Belga	10.06	35.3000
Florín Holandés	183.77	1.9315
Lira Italiana	0.28	1279.3500
Corona Danesa	53.64	6.6170
Corona Noruega	53.01	6.6955
Corona Sueca	57.06	6.2205
Peseta	3.32	106.8100
Renminby	66.23	5.3594
Schilling Austria	29.43	12.0600
Markka	84.74	4.1885
D.E.G.	475.37	0.746678
E.C.U.	425.14	0.8349

• Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3 Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (Nº 7 inciso primero del C.N.C.I.) es de $ 373.66 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América.

Santiago, 6 de Septiembre de 1991.— Víctor Vial del Río, Secretario General.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL DE EMPRESARIOS LINEA Nº 20 DE TAXIS COLECTIVOS INTERCOMUNAL "LOS PINGUINOS"

(Extracto)

En La Cisterna, a 23 de Agosto de 1991, se constituyó la Asociación Gremial Denominada "Asociación Gremial de Empresarios Línea Nº 208 Taxis Colectivos Intercomunal "Los Pingüinos". Domicilio: Calle Las Araucarias Nº 10994, La Cisterna, Santiago. Socios: 34. Objetivo: Reunir en una organización gremial y de desarrollo profesional a los propietarios de vehículos de la asociación. Organizar y controlar respecto a los asociados, la movilización de los pasajeros en el recorrido indicado y de acuerdo con el reglamento y resolución vigentes, a fin de darle eficiencia y puntualidad, requisito indispensable en toda entidad. Directorio: Presidente, Felipe González Bozo; Secretario, Ricardo Espinoza Sussaeta; Tesorero, Juan Medel Lagos; Directores: César Beiza Pacheco y Juan Retamal Lobos. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, bajo el Nº 2.251, con fecha 02 de Septiembre de 1991.

ASOCIACION GREMIAL DE ESTADISTICOS DE LA SALUD

(Extracto)

En Santiago, a 25 de Julio de 1991, se constituye la "Asociación Gremial de Estadísticos de la Salud", con domicilio en calle Sazié Nº 1761 de esta ciudad, con la participación de 32 asociados, se aprobaron los estatutos y se designó el siguiente Directorio provisorio: Presidente, Claudio Acuña Sepúlveda; Vicepresidente, Víctor Arturo Matamala Muñoz; Tesorero, Ruth Isabel Caces Clavijo; Secretario, María Eulalia Saavedra Reyes; Directores, Juana Palma Maulén, José Villalobos Zúñiga, José Poblete Núñez, Ismael Roa Ojeda, Myriam Escudero López y Florinda González Bozo. Objetivos: a) Propender al bienestar, superación moral, cultural y social de sus miembros; b) Promover y difundir los principios y responsabilidad relacionadas con las funciones profesionales de sus asociados, para alcanzar el perfeccionamiento moral y técnico de sus miembros; c) Velar porque los sistemas de información estadística estén orientados fundamentalmente a los problemas de salud de la población; d) Procurar una justa retribución económica por el desempeño de sus funciones; e) Velar por la correcta conducta profesional de los asociados; f) Promover y organizar estudios, cursos, seminarios, congresos y toda clase de eventos relacionados con la capacitación y perfeccionamiento de sus socios; g) Proponer a las autoridades pertinentes proyectos que permitan mejorar y hacer progresar el nivel técnico de la especialidad; h) Prestar colaboración a organismos nacionales e internacionales relacionados con las estadísticas de salud; i) Mantener intercambio y toda clase de vínculos con organizaciones nacionales y extranjeras e internacionales. Fue inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía con el Nº 2243, de 21 de Agosto de 1991.-

ASOCIACION DE DUEÑOS DE TAXIS COLECTIVOS LINEA Nº 3-A DE ANTOFAGASTA

(Extracto)

Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular Antofagasta, San Martín 2564, certifica: por escritura pública de 21 de Agosto de 1991, se constituyó la Asociación Gremial de Dueños de Taxis Colectivos Línea Nº 3-A de Antofagasta. Domicilio Antofagasta. Objetivos: promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades derivadas y relacionadas con la explotación de taxis colectivos y de las conexas a ellas. Dentro de este objeto, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, perseguirá el cumplimiento de los siguientes fines: A) Representar a los asociados ante las autoridades de Gobierno, administrativas, legislativas, municipales, policiales, comunitarias y en general ante todas aquellas personas, instituciones y Organismos públicos o privados que tengan relación directa o indirecta con el desarrollo de la actividad; B) Realizar todos los actos necesarios para obtener una mayor capacitación profesional y técnica de sus asociados. C) Establecer y mantener los servicios comunes que las necesidades el cumplimiento de las leyes requieran a la actividad. D) Organizar y fiscalizar la regularidad de los servicios considerando que son de utilidad pública de acuerdo con la legislación vigente. E) Promover el desarrollo de la actividad mediante actividades culturales. F) Construir y mantener obras de equipamientos y adquirir bienes que tiendan a la racionalización de la actividad. G) Promover la capacitación de conductores, inspectores y administrativos relacionados con la actividad. Además, auspiciar cursos, conferencias para los asociados y conductores de taxis, relacionados con la seguridad en el tránsito, el respeto a sus normas, trato a los pasajeros y en general para estimular su aporte a las prestaciones de un buen servicio. H). Proponer las medidas conducentes a la conservación y mejoramiento de calles, caminos y vías de comunicación en general; I) Adquirir, conservar y enajenar bienes de todas clases a cualquier título, necesarios para el cumplimiento de sus fines. J) Planificar, proponer y obtener variaciones. K) Obtener concesiones de recorridos.- Número de Asociados 39. Directorio: Presidente: Juan Donoso Castillo; Secretario: Claudio Lobos Vega; Tesorero: Alejandro Cameron González; Primer Director: Armando Neira Lagos; Segundo Director: Reynaldo Arias Ortiz. Inscripción Nº 55-2 del Registro de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.— Antofagasta, 21 Agosto 1991.— Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Ana María Sepúlveda Fuentes, titular 37 Notaría Santiago, Huérfanos 1117, Of. 1008, certifica escritura hoy, ante mí, Teodoro Danilo Kindermann Eisele, ingeniero, Josefina Lucía Amelia Imperatore Rodríguez, secretaria, ambos domiciliados Juan Francisco González Nº 749, Ñuñoa; Ramón Eduardo González De'Heij, químico, María Teresa Reyes Liard, profesora, ambos domiciliados Avda. Las Condes Nº 9440, Dep. B 33, Las Condes, modificaron Abastecimientos Generales Limitada, nombre fantasía "Abagen Limitada", primitivamente inscrita fs. 23.025 Nº 12.096 Registro Comercio 1988 Conservador Bienes Raíces Santiago.— Se retiran Ramón Eduardo González De'Heij y María Teresa Reyes Liard.— Sociedad queda constituida solo por Teodoro Danilo Kindermann Eisele y Josefina Lucía Amelia Imperatore Rodríguez, quienes transforman la compañía en sociedad anónima cerrada bajo razón social: Abastecimientos Generales Sociedad Anónima o abreviado Abagen Sociedad Anónima, domicilio Comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales; duración indefinida; objeto: abastecimiento toda clase bienes importados o nacionales, materias primas o elaboradas; comercialización productos destinados: hogar, industria, pesca, minería, ganadería, agricultura; proyectar y ejecutar obras civiles, viales, sanitarias, habitacionales, urbanísticas; explotación industrias diversos rubros como: textiles, vestuario, alimenticias, confección maquinarias, repuestos; prestación servicios: transporte pasajero, carga, urbano, interurbano, nacional o extranjero; en general, todo abastecimiento diversos aspectos requerido economía nacional o extranjera.— Capital totalmente suscrito y pagado $ 4.000.000 dividido 4000 acciones valor nominal $ 1.000 cada una.— Otras estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 30 Agosto 1991.— Ana María Sepúlveda Fuentes.

EXTRACTO

Fernando Soffia Prieto, Suplente de Gonzalo Hurtado Morales, Notario de Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo Nº 4943, certifico que por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, los señores Cornelio De Kanter Jr., factor de comercio, Napoleón 3393, Dep. 1101, Las Condes; Pablo Hernán Parentini Pineda, constructor civil, Llano Subercaseaux 3715, San Miguel; Ramón Alberto Valdés Ruiz, arquitecto, Llano Subercaseaux 3715, San Miguel; Néstor Manríquez Herrera, contador, calle Manuel Antonio Prieto 0148, Providencia; Patricio Dal Pozzo Valdevenito, factor de comercio, Mar del Plata 2060 Depto. 401, Providencia; y Néstor Manríquez Oberg, contador, Príncipe de Gales 7141, La Reina, constituyeron sociedad anónima, cuya razón social será "Comercial Syscal S.A.", de duración indefinida, con domicilio en Santiago y cuyo objeto será la comercialización, compraventa, importación, exportación, distribución, agencia y representación de toda clase de artículos o productos; la prestación de servicios de cobranza, de ventas, y de desarrollo de proyectos de financiamiento; y otras actividades comerciales o de prestación de servicios relacionados con lo anterior que el directorio acuerde.- El capital es de $ 6.000.000.- dividido en 6.000 acciones corrientes de una sola serie y sin valor nominal, el que se encuentra totalmente suscrito y pagado.- Hay otras estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, Las Condes a 28 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Rafael Ortiz Cuevas, Notario Público La Cisterna, Gran Av. J.M. Carrera 7877, certifico: Hoy, ante mí, don Antonio Dougnac Sánchez redujo a escritura pública el acta de la Sesión de la Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada en mi oficio con fecha 26 de julio de 1991, de "Comercializadora Multinacional S.A.", en la que se aprobó por unanimidad aumentar el Capital Social de dos millones de pesos a sesenta millones trece mil cuatrocientos pesos, esto es, en cincuenta y ocho millones trece mil cuatrocientos pesos.- Este aumento de capital se llevará a efecto de la siguiente manera: - Capital Propio: dos millones de pesos; - Revalorización Capital Propio: trece millones treinta y seis mil novecientos treinta y seis pesos; - Capitalización de fondos de reservas (según Balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa): tres millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos tres pesos. - Capitalización de los dividendos pendientes al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y el cincuenta por ciento de las utilidades del Balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa: diecisiete millones trescientos veintiocho mil veintitrés pesos;

- Emisión de acciones de pago de veinticuatro millones doscientos noventa y un mil ciento treinta y ocho pesos, divididos en mil trescientos sesenta títulos sin valor nominal de una misma y única serie, las que se colocarán a diecisiete mil ochocientos sesenta y uno coma ciento treinta y un pesos, cada una, dando preferencia a los actuales accionistas, en proporción a sus acciones: veinticuatro millones doscientos noventa y un mil ciento treinta y ocho pesos; Total: sesenta millones trece mil cuatrocientos pesos.- Se da un plazo de tres años para enterar el aumento de Capital.— La Cisterna, julio 31, 1991.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.042 de 13 de Agosto de 1991, se publicó extracto de sociedad **"Comercializadora de Productos Mineros y Químicos S.A."**, con el error que se salva a continuación: página seis, segunda columna, donde dice "...y José Antonio Gutiérrez Isensee, abogado, domiciliados en calle..." debe decir "...y José Antonio Gutiérrez Isensee, **abogados**, domiciliados en calle...".

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en Catedral 1237, certifica que con fecha 28 de Agosto de 1991 se redujo a escritura pública ante él, el acta de la cuarta junta extraordinaria de accionistas de **"Complejo Turístico Marbella S.A."** en la cual se acordó suprimir las series A y B de acciones, pasando a ser todas de una misma y única serie y reformar los estatutos sociales en otras materias cuya mención no es necesario extractar. Patricio Raby B. Notario Público.— Santiago, 30 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, Santiago, certifica: Que por escritura pública de fecha 29 de Agosto de 1991, ante mí, don Federico Assler Alemparte, factor de comercio, domiciliado en calle Carlos Salas Herrera Nº 4165, Conchalí, Santiago; y don Matías Assler Alemparte, factor de comercio, domiciliado en calle Pintor Ramos Catalán Nº 952, Santiago, constituyeron sociedad anónima de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Nombre: **"Constructora Assler Alemparte S.A."**, pudiendo usar para fines publicitarios y de propaganda nombre de "Asalco S.A.". Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago, pudiendo extender sus operaciones y establecer oficinas, filiales, sucursales o corresponsales en otros puntos de la República o del extranjero. Objeto: El desarrollo de cualquier actividad vinculada con la construcción, ya sea por cuenta propia o ajena, *consistentes en el movimiento de tierras*, la preparación de suelos, la proyección, diseño, estudio y/o ejecución de toda clase de obras y construcciones, el desarrollo y realización de obras de arquitectura y urbanización, la construcción de edificios y viviendas destinadas a la habitación y/o a oficinas, la ampliación, modificación y decoración de toda clase de inmuebles, su reparación y reacondicionamiento; la adquisición de terrenos, materiales y elementos para la construcción y los loteos y urbanizaciones de estos terrenos; las urbanizaciones y construcciones conjuntas, por cuenta propia o de terceros. Capital: $ 1.000.000, dividido en 1.000 acciones, sin valor nominal, enteramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Portador de este extracto quedó facultado para su legalización. Santiago, 2 de Septiembre de 1991. Andrés Rubio Flores, Notario Titular.

EXTRACTO

Hoy ante mí, Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario, Avenida Bernardo O'Higgins 980 oficina 135 Santiago, señores Albert Juliuss Schalscha Henríquez, Orietta Isabel Berríos Cova, ambos empresarios Arquitecto Ictinos 631 Las Condes y Enrique Alberto Hurtado Díaz empresario, Martín de Zamora 3713 Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Constructora Coliseo S.A."** Objeto: construcción, modificación, restauración, demolición, hermoseamiento, etc. de bienes raíces o muebles. **Así mismo la** compra, venta, arrendamiento, corretaje, y comercialización de ellos **Para tal efecto podrá** contratar y/o subcontratar personas jurídicas o naturales relacionadas o no con objeto social y en general toda actividad que socios determinen. Domicilio: Santiago sin perjudio establecer sucursales en el país o extranjero. Duración: indefinida. Capital $ 6.000.000. dividido en mil acciones sin valor nominal, de una sola serie, íntegramente suscrito, habiéndose pagado $ 2.004.000. en dinero efectivo, debiendo pagarse en dinero $ 3.996.000 restantes dentro plazo tres años contado desde hoy. Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 30 Agosto 1991.

EXTRACTO

Ximena Estay Penna, Notario Suplente de don Eduardo Pinto Peralta, Notario Público titular, de la 4º Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Por escritura pública de 30 de Agosto de 1991, ante el titular, don Eduardo Dicran Murekian Magarian, procurador judicial, de paso por ésta, y Jorge Ulises Murekian Magarian, factor de comercio, de paso en ésta, por sí y en representación de Susana Magarian Tervizian, industrial y Noemí Graciela Morekian Magarian, socióloga, todos domiciliados en Avenida Alvear 1976, piso 12, Buenos Aires Argentina, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Desarrollo de Alimentación dietética y proteica *sociedad anónima*"**, pudiendo usar fines publicitarios, propaganda, bancarios y comerciales, sigla DADIPRO S.A. domicilio Santiago sin perjuicio de establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: Fabricación, venta, exportación e importación, distribución, envasado de todo tipo de producto alimenticio y **la realización todo tipo de actividades relacionadas directa e** indirectamente con objetivos anteriores. Capital: $ 28.000.000.- dividido en 280.000.- acciones sin valor nominal. Suscrito enterados y pagados siguiente manera: a) Susana Magarian Tervizian con $ 13.720.000.- equivalente a 137.200 acciones. b) Eduardo Dicran, Jorge Ulises y Noemí Graciela, todos Murekian Magarian, con $ 4.760.000.- cada uno equivalente a 47.600.- acciones cada uno. Otras estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, 3 de Septiembre de 1991.

EXTRACTO

Jorge Carvallo Velasco, Notario Público Titular San Miguel, Santiago, Vicuña Mackenna Nº 3031, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, don Jorge Manuel Azaretzky, economista, Luis Uribe Nº 2460, Ñuñoa; doña Gladys Auristela Gómez Chávez, profesora de estado, Manuel de Salas Nº 268 depto. 401 A, Ñuñoa y don Rigoberto Edgardo Gómez Chávez, contador, Palestrina Nº 2727, San Joaquín, constituyeron sociedad anónima cerrada conformidad Ley Nº 18.046, Códigos Civil y de Comercio y disposiciones estatutarias, con razón social: **"Deville Chile Sociedad Anónima"**, con domicilio en Santiago, sin perjuicio sucursales y duración indefinida a contar esta fecha. Objeto: importación, exportación y comercialización de prendas de vestir y demás actividades que determine el Directorio. Capital: $ 3.500.000.- dividido en 140 acciones sin valor nominal, enteramente pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada.— San Joaquín, 28 Agosto 1991.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público titular Vigésimo Séptima Notaría Santiago, Orrego Luco 038, Providencia, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, señores Mario de Jesús del Sagrado Corazón Ugarte Olea, ingeniero, Medinacelli Nº 1302, Las Condes y Jorge Tomás Aitken Pezoa, contador auditor, Sucre 2160, Ñuñoa, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo nombre **Distribuidora y Comercial Mercator S.A.**, pudiendo también usar, para todos efectos legales, nombre de fantasía MERCATOR S.A. Objeto: La distribución, importación, exportación, compra, venta y, en general, la comercialización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles y de programas y equipos de computación; brindar asesorías y servicios, y la edición, publicación, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de libros, revistas e impresos. En general, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad o gestión relacionada directa o indirectamente con el giro social. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $ 1.200.000.- dividido en 120 acciones de una sola serie, sin valor nominal, el que se encuentra íntegramente suscrito y que se paga en dinero efectivo, con $ 400.000.- al contado y el saldo de $ 800.000.- dentro del plazo de tres años a contar de esta fecha. Santiago, 19 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular de la 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de hoy ante mí, se redujo a escritura Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inmobiliaria Siena S.A."** de 12 de Julio de 1991. Se acordó la disolución de la sociedad. Santiago, 31 de Julio de 1991. René Benavente Cash, Notario Público.

3 EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica por escritura pública esta fecha, ante mí: Enrique Abu-Gosch Abu-Gosch, comerciante y Graciela González Ponce, comerciante, ambos Martínez de Rozas 3576, Santiago, constituyen sociedad

anónima cerrada, Nombre: "Inversiones Grago S.A.". Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Objeto: inversión en el país como en el extranjero en todo tipo de bienes muebles incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos o debentures, opciones de suscripción de acciones, planes de ahorro, sistemas de créditos, cuotas o derechos en sociedades, ya sean civiles o comerciales, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Administrar las inversiones anteriores y percibir sus frutos y toda otra actividad que socios determinen, relacionadas directa o indirectamente con objetivos mencionados. Capital: $ 200.000.000, dividido en 1.000 acciones de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, el que se encuentra totalmente suscrito y pagado, Santiago, 22 agosto 1991. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat 853, certifico: Escritura fecha hoy ante mí, María Eugenia Victoria Costa Nattero, rentista, José Miguel Carrera Nº 1957, Recreo, Viña del Mar; Ana María de Lourdes Costa Nattero, profesora, Meiggs Nº 714, El Salvador y Renzo Giuseppe Angelo Costa Nattero, contador auditor, Embajador Doussinague Nº 1808, Las Condes, Santiago, por sí, y representación Vilma Ada María Costa Nattero, técnica en turismo, Vía Millo Nº 44/8-16043, Chiavari, Génova, Italia, constituyeron sociedad anónima regida Ley 18.046, disposiciones legales y reglamentarias y presente Estatuto. Nombre: "Inversiones Inmobiliarias San Rocco S.A.".- Domicilio: Ciudad de Santiago.- Duración: Indefinida.- Objeto: Será: a) Efectuar inversiones en bienes raíces urbanos o rurales, adquirir, administrar, comercializar, enajenar, explotar, lotear, urbanizar, construir, inmuebles, propios o ajenos, en forma directa o a través de otras personas jurídicas y, en general, el desarrollo de cualquier negocio inmobiliario y, b) Efectuar inversiones, sean éstas en bienes muebles, corporales e incorporales, acciones de sociedades anónimas abiertas, cerradas, especiales o de otro tipo, derechos en otras sociedades, bonos efectos de comercio y demás valores mobiliarios. Capital: $ 20.000.000, dividido 20.000 acciones nominativas, sin valor nominal, que se suscriben y pagan así: a) Suscribiendo y pagando cada socio 3.000 acciones equivalentes a $ 3.000.000, mediante aporte acciones sociedades anónimas abiertas, que se individualizan y valorizan forma se señala contrato, y b) el saldo por enterar de 8.000 acciones, equivalente a $ 8.000.000, se suscribirá y pagará por accionistas dentro plazo tres años a contar fecha escritura.— Valparaíso, 16 de agosto de 1991.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, "Inversiones Portfolio y Compañía Limitada", giro inversiones, domiciliada en Santiago, Miraflores 222 piso 18 oficina 1801 e "Inversiones Santa Elisa Limitada", giro inversiones, domiciliada en Santiago, calle San Sebastián 2807 oficina 614, constituyeron sociedad anónima cerrada de acuerdo Ley 18.046. Razón Social: "Inversiones Portfolio S.A.". Objeto Social: a) compra, venta, arrendamiento, loteo, construcción y en general realización y administración por cuenta propia o ajena toda clase inversiones inmobiliarias; b) efectuar en el país o en extranjero inversiones permanentes o de renta en toda clase bienes muebles, corporales o incorporales. Para estos efectos la sociedad podrá adquirir, conservar, vender, enajenar y negociar en cualquier forma y a cualquier título, toda clase instrumentos financieros expresados en moneda extranjera o nacional, acciones, bonos, debentures, valores mobiliarios y percibir sus frutos y rentas; efectuar estudios económicos-financieros y asesorías de cualquier especie a terceros; c) efectuar inversiones para formar, integrar, participar y representar todo tipo sociedades o empresas, nacionales o extranjeras que exploten un giro similar a los anteriores y que sean de interés para la sociedad; d) invertir en forma permanente o transitoria en la compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización y venta de todo tipo bienes y productos. Domicilio: comuna de Santiago. Duración: indefinida. Capital social: $ 270.000.000, dividido 900 acciones nominativas, sin valor nominal, de una serie única íntegramente suscrito en el acto de su constitución, habiéndose pagado al contado $ 90.000.000 y debiendo enterarse el saldo de $ 180.000.000 dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de escritura constitutiva.— Santiago, 2 de Septiembre de 1991.— E. Morgan T., Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público, Titular de la Décima Octava Notaría de este Departamento, Bandera 341, Of. 756, certifico: que por escritura pública otorgada ante mí, el 30 de Agosto de 1991, señores Fernando Eugenio Rodrigo Frías Larraín, abogado, Huérfanos 757, of. 312; Jaime José Luis López Solar, abogado, Huérfanos 714, of. 811, ambos Santiago, constituyeron sociedad anónima "Inversiones Santa Pilar S.A.". Objeto: Será objeto social la inversión por cuenta propia o ajena, en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales. En especial, en todo tipo de instrumentos financieros como acciones, bonos, pagarés, y cuotas de fondos mutuos. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $ 100.000 dividido una serie 100 acciones nominativas sin valor nominal, quedando suscritas y pagadas por partes iguales el capital. Demás estipulaciones constan en contrato extractado.— Santiago, 30 de Agosto de 1991.— P. Zaldívar M., Not.

EXTRACTO

René Antonio Santelices Gamboa, Notario, Gran Avenida José Miguel Carrera 4410, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Matilde del Pilar Prado Mora, contador general, Exequiel Francisco Bustamante Prado, ingeniero civil, y Exequiel del Carmen Bustamante Moraga, contador auditor, domiciliados Monroe 6574, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada, razón social: "Inversiones Torrelavega S.A.", pudiendo actuar como "TORRELAVEGA S.A.".- Domicilio social: Santiago, sin perjuicio demás agencias o sucursales país o extranjero.- Objeto: A) Adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, o cualquier otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, sea por cuenta propia o ajena; B) La adquisición, administración, enajenación, percepción de frutos y la inversión de efectos públicos o de comercio y todo tipo de valores mobiliarios o no, tales como acciones, bonos, debentures, etc,, tanto por cuenta propia como de terceros; C) La formación y participación lucrativa en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro. Para el cumplimiento de los objetivos señalados, la sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena, y asociada o en coparticipación con terceros, pudiendo ejecutar cualquier acto relacionado con su objeto social. Duración sociedad indefinida.- Capital social: $ 1.000.000, dividido en 1.000 acciones de $ 1.000 cada una, sin valor nominal, sin preferencia, de una misma serie que se suscribe y paga totalmente en este acto al contado.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.— San Miguel, 23 de Agosto de 1991.-

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Titular Notaría Nº 29, Mac Iver 225, oficina 302, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Rafael Gago Sancho, ingeniero civil, por sí y, además en representación de Asesorías e Inversiones Fuencarral Limitada, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados esta ciudad, calle Diego de Almagro 4783, Ñuñoa, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: Inversiones Visigodas S.A. Objeto: uno) La inversión en acciones, bonos, debentures, pagarés, títulos de crédito y cualquier otro título o valor mobiliario; la inversión en cuotas o derechos de todo tipo de sociedades, y en general la inversión en toda clase de bienes, sean corporales o incorporales, raíces o muebles, como asimismo, la negociación, adquisición y enajenación a cualquier título de dichos bienes y valores; y dos) Formar, ingresar y participar en toda clase de sociedades, sean éstas civiles o comerciales y cualquiera que fuere su objeto, como también en comunidades, asociaciones o cuentas en participación. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que el Directorio acuerde establecer en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $ 1.000.000, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, encontrándose íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura que extracto.— Santiago, 29 de Agosto de 1991.— R. Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Abogado, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, domiciliado en Morandé 354, Santiago, certifica: que por escritura pública otorgada con fecha 28 de Agosto de 1991, ante él, doña Sady Bazán de Nogues, empresaria, y don Patricio Sepúlveda Cerón, ingeniero comercial, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, Av. Once de Septiembre Nº 2155, Edificio Panorámico, Torre A, Of. 903, constituyeron sociedad anónima de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Nombre: "Inversiones Yasyreta S.A.". Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago. Objeto: La compra, venta, arrendamiento, comercialización e inversión en toda clase de bienes corporales muebles o inmuebles, derechos en sociedades, acciones, bonos y debentures y valores mobiliarios en general; la administración y explotación por cuenta propia o ajena, en forma directa o indirecta de empresas comerciales o industriales. Capital: $ 200.000.-, dividido en 200 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás menciones constan de escritura extractada. Quedó facultado el portador de un extracto de la citada escritura pública para proceder a su legalización. Andrés Rubio Flores, Notario Público. Santiago, 3 de Septiembre de 1991.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Titular 38º Notaría, Bandera 84, Of. 204, rectifica extractos sociedad "Inversiones y Proyectos Calcurrupe Sociedad Anónima", constituida esta Notaría, por escritura 15 Julio 1991, inscrita fs. 21.222 Nº 10621 y fs. 25.730 Nº 12.992, todas 1991, Reg. Comercio Santiago, publicado D.O. 27 Julio y 29 Agosto ambas 1991, en sentido que capital social de $ 17.500.000, dividido en 17.500 acciones, al constituirse la sociedad se pagó la suma de $ 5.850.000 y saldo $ 11.650.000 deberá pagarse en plazo 3 años a contar fecha escritura pacto social.- Demás estipulaciones continúan vigente.— Santiago, 04 Septiembre 1991.— G. de la Cuadra F., Not. Púb.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21º Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 16, certifico: por escritura pública esta fecha ante mí: Acuario S.A., del giro comercial; Nahuelbuta S.A., del giro comercial; y Juan Rayo Ingeniería Ltda., del giro servicios profesionales, todos Lo Plaza 516, Santiago; constituyen sociedad anónima cerrada con el nombre de "JRI Ingeniería S.A.". Domicilio: Santiago, Región Metropolitana. Duración indefinida. Objeto: la prestación de servicios profesionales en todos los campos de ingeniería, incluyendo la realización de estudios, ejecución de proyectos, asesorías, tasaciones, auditorías técnicas, inspección y ejecución de obras y todos los actos, contratos y negocios encaminados a tales fines, ya sea con empresas, particulares, entidades públicas, nacionales o extranjeras.- Capital: UF. 24.990 equivalentes a fecha constitución sociedad a $ 191.166.750.- dividido en 249.900 acciones nominativas de una misma serie, de valor nominal de 0,1 UF cada una, el que se encuentra totalmente suscrito. Pagado: UF. 8.348. Saldo: UF. 16.642 se pagará en plazo máximo de 32 meses a contar del 15 Septiembre 1991.— Santiago, 5 Agosto 1991.— Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, rectifica extracto escritura constitución sociedad "Muebles Müller S.A." 20 Agosto 1991, ante mí, salvando el error que se indica, donde dice: "Caja $ 104.968.000" debe decir "Caja $ 140.968.000".— Santiago, 4 septiembre 1991.— Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público de Santiago, Titular 45º Notaría, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, se redujo Acta Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de Plásticos Calalsa S.A., celebrada 2 agosto 1991, en la que se acordó modificar estatutos sociales contenidos en escritura pública otorgada 1º febrero 1990, ante Notario Santiago Roberto Bennett Urzúa, suplente titular René Benavente C., en los siguientes aspectos y términos: a) Se reemplaza nombre de sociedad y se incorporan otros nombres de fantasía. Para estos efectos, se sustituye artículo primero por el siguiente: Artículo primero: El nombre de la sociedad es Calalsa Industrial S.A., pudiendo usar indistintamente como nombre de fantasía, incluso frente a los Bancos, el de "Calalsa" o "Plásticos Calalsa" o "Calalsa Industrial". La sociedad tendrá domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se establezcan en otros puntos del país o en el extranjero. b) Se amplía el objeto de la sociedad a otras actividades, para cuyo efecto se sustituye el artículo segundo por el siguiente: Artículo segundo: El objeto de la sociedad será: a) La fabricación, comercialización y distribución de todo tipo de productos plásticos; b) La

fabricación, comercialización, distribución y/o instalación de equipos para el tratamiento de fluidos, transferencias de calor y de cualquier equipo o servicio complementario a éstos; c) La fabricación, comercialización, distribución y/o instalación de partes, piezas y estructuras metálicas, así como de cualquier elemento complementario a éstos; d) La importación de toda clase de bienes y en especial de materia prima, insumos, herramientas o productos necesarios para el proceso de fabricación, comercialización, distribución y/o instalación a que se refieren las letras a), b) y c) precedentes; e) La realización y ejecución de proyectos de ingeniería; f) La exportación de toda clase de bienes; g) Comprar, vender, arrendar, negociar o en cualquier forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos, derechos, valores, créditos. Santiago, 26 de agosto de 1991. René Benavente Cash.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18a. Notaría Santiago, Bandera 341, oficina 756, 7º piso, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Lionel Edgardo Sotomayor Luhr, Ingeniero Civil, Luis Pasteur 5489, Santiago y Enrique Philippi Renard, Contador Público, Las Vertientes 1283, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Sociedad de Desarrollo y Perfeccionamiento Profesional S.A."**, pudiendo usar los nombres de fantasía "SD & P", "Desarrollo y Perfeccionamiento" y "Desarrollo Profesional".— Objeto: a) La organización, dirección, prestación y dictación de seminarios, cursos, paneles y otros en su forma más amplia para la formación, capacitación ocupacional, perfeccionamiento, instrucción y desarrollo profesional para trabajadores de organizaciones privadas o públicas, nacionales o internacionales; b) La selección y entrenamiento de personal por cuenta de terceros o propia, para prestación de servicios a personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o internacionales; c) La prestación de servicios y asesorías y consultorías en general. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que se establezcan en el país o en el extranjero.— Duración: Indefinida, Capital: $ 600.000 dividido en 6 acciones sin valor nominal, de una sola serie, totalmente suscrito y pagado.— Santiago, 30 de Julio de 1991.—P. Zaldívar M.— Not.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría, Stgo., Catedral 1233, certifico: que por escritura de hoy, ante mí, Sociedad Tecnológica, Minera y Constructora Limitada, Curicó 60, Of. 32, Stgo.; y Sociedad Constructora Symo Ltda., Av. Francisco Bilbao 774, ambas representadas por René Marco Antonio Arredondo Chamorro, constructor civil, igual domicilio anterior; constituyen sociedad anónima cerrada, bajo razón social **"Tecnocrev Sociedad Anónima"**.— Domicilio: Santiago pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos país o extranjero.— Duración: Indefinida.— Objeto: a) Producir, industrializar, comprar, vender y en general comercializar todo tipo de productos prefabricados de hormigón, ya sea nacional o extranjero, como así también en todo tipo de insumos que tenga relación con ello; como igualmente efectuar la importación y exportación de los mismos.— Prestar asesorías y servicios técnicos de cualquier índole, aceptar y ejecutar comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos y toda clase de operaciones, ya fuere a nombre propio y a cuenta de terceros; b) La construcción, comercialización y venta, ya sea por cuenta propia o ajena, de bienes raíces en general, sean estos habitacionales o industriales, nuevos o de cualquier otra naturaleza; u otras obras que acuerden los socios y que se relacionen con el mencionado objeto social.— Capital: $ 7.000.000.— dividido en 70 acciones de un valor nominal de $ 100.000.— c/u, que suscriben y pagan siguiente manera: A) Sociedad Tecnológica, Minera y Constructora Ltda., 50 acciones que cancela dinero efectivo que ingresa en caja social; B) Constructora Sysmo Ltda., 20 acciones que cancela dinero efectivo que ingresa en caja social. En consecuencia queda suscrito y pagado 100% capital social. Demás disposiciones escritura extractada.— Santiago, 20 Agosto 1991.— A. Carvajal E., Notario.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Ana María Sepúlveda Fuentes, titular 37º Notaría Santiago, Huérfanos 1117, Of. 1008, certifica escritura hoy, ante mí, María Teresa Reyes Liard y Ramón Eduardo González De'Heij, ambos domiciliados Avenida Las Condes Nº 9440, Dep. B-33, Las Condes; Josefina Lucía Amelia Imperatore Rodríguez y Teodoro Danilo Kindermann Eisele, ambos domiciliados Juan Francisco González 749, Ñuñoa modificaron **Abastecimientos Galvánicos Limitada**, nombre fantasía "Abagal Ltda.", primitivamente inscrita fs. 4.695, Nº 2.636 Registro Comercio 1984 Conservador Bienes Raíces Santiago, se retiran Teodoro Danilo Kindermann Eisele y Josefina Lucía Amelia Imperatore Rodríguez. Sociedad queda constituida: Ramón Eduardo González De'Heij y María Teresa Reyes Liard. Mantienen capital $ 14.000.000 enterado y aportado iguales partes, en siguiente forma: a) $ 3.500.000 cada uno ya aportados; b) $ 2.491.568 para cada uno correspondiente revalorización capital; c) $ 800.341 para cada uno utilidades no retiradas; d) $ 416.182 aportados iguales partes dinero efectivo. Uso razón social y administración amplias facultades ambos socios indistintamente, salvo limitaciones señaladas escritura que ratifican. En lo no modificado ratifican escritura constitución de 21 Marzo 1984 otorgada Notario Santiago, doña Elba Sanhueza Muñoz. Ratifican responsabilidad monto respectivos aportes.— Santiago, 30 Agosto 1991.— Ana María Sepúlveda Fuentes.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.055 de 29 de Agosto de 1991, se publicó extracto de sociedad **"Administradora de Servicios ADMISER Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página nueve, segunda columna, donde dice "..., cuya razón social será "Administradora de Servicios Admiser Limitada" por..." debe decir "..., cuya razón social será "Administradora de Servicios **ADMISER** Limitada" por...".

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, certifica: por escritura pública ante mí esta fecha: Adalberto Caro Caro, O'Higgins 580, departamento 181, Osorno; Sara Marianela Caro Díaz, Luxemburgo 1990, Valdivia: Héctor Alejandro Caro Díaz, Tornagaleones 1171, Valdivia; y Marisol Irma Eugenia Caro Díaz, Picarte 1342, Valdivia, modifican sociedad **"Agrícola San Antonio Limitada"**, constituida escritura 15 Marzo 1986 ante Notario Oscar Henríquez, Osorno, inscrita fojas 15 vuelta Nº 11, Registro Comercio Conservador Río Negro, mismo año.- Modificaciones consisten: A) aumentan capital a $ 30.000.000 que distribuyen y enteran siguiente forma: Adalberto Caro Caro $ 21.000.000 que entera $ 14.000.000 aportados escritura primitiva y $ 7.000.000 dinero efectivo este acto; Sara Marianela Caro Díaz, Héctor Alejandro Caro Díaz y Marisol Irma Eugenia Caro Díaz, cada uno $ 3.000.000 que enteran $ 2.000.000 c/u aportados pacto primitivo; $ 200.000 dinero efectivo c/u este acto y saldo lo enterarán 4 cuotas anuales iguales $ 200.000 c/u dinero efectivo, bienes muebles, futuras utilidades o revalorización que les corresponda dentro plazo 4 años contados esta fecha; y B) Reemplazan administrador Héctor Alejandro Caro Díaz por Adalberto Caro Caro, mismas atribuciones administrador anterior.- En lo no modificado continúa vigente pacto primitivo.- Demás estipulaciones escritura extractada. Valdivia, 31 Agosto 1991.— Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia.

EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, Notario Público, Titular del Departamento Presidente Aguirre Cerda, Gran Avenida José Miguel Carrera 2536, rectifica extracto de escritura de modificación social suscrita ante mí el 31 de Julio de 1991, publicado en el Diario Oficial el sábado 24 de Agosto de 1991, en el sentido que los apellidos de los socios identificados como Horacio Raúl y Cecilia Paz, es Alvarez Garrido; y además en el sentido que la administración y el uso de la razón social le corresponde única y exclusivamente a don Juan Raúl Alvarez Gutiérrez, ya que los demás socios que se mencionan como administradores, son meros apoderados de la sociedad en virtud del poder que en la misma escritura se les confiere. A. Ulloa C., Notario Público.— San Miguel, 3 de Septiembre de 1991.

EXTRACTO

Raul Tavolari Vásquez, abogado, Arlegui 545, Notario esta comuna modifica extracto sociedad **"Asados Po" Lloly Limitada"** inscrita fojas 471 vuelta Nº 414 registro comercio Viña año 1991 publicada Diario Oficial 34000 fecha 1991 en sentido que nombre de socio es José María Félix Raúl Oliveros Parodi y que el objeto social es venta de productos alimenticios y demás actividades resuelvan socios.— Viña del Mar, 30 de Agosto de 1991.-

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.058 de 2 de Septiembre de 1991, se publicó extracto de sociedad **"Automotora San Sebastián Limitada"**, con los errores que se salvan a continuación: página diecinueve, segunda columna, donde dice "..., constituyen Sociedad Comercial Responsabilidad Limitad bajo razón social..." debe decir "..., constituyen Sociedad Comercial Responsabilidad **Limitada** bajo razón social...", en la tercera columna, donde dice "..., o participación en utilidades o aporte de bienes raíces muebles,..." debe decir "..., o participación en utilidades o aporte de bienes raíces o muebles,..." y donde dice "Plaza máximo para aportar, dentro de 3 años a contar esta fecha." debe decir "**Plazo** máximo para aportar, dentro de 3 años a contar esta fecha.".

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Jorge Aniceto Dieguez Manfredini, Carmen Silva 2733, departamento 21, Providencia; Mario Gabriel Dieguez Manfredini, Antonio de Pastrana 2683, Las Condes y Guillermo Antonio Musa Fernández, Avenida Andrés Bello 2722, Las Condes, Santiago, modificaron sociedad **"Automotora y Comercial Dieguez Limitada"**, constituida por escritura 13 Julio 1988 ante Notario Kamel Saquel cuyo extracto fué inscrito a fojas 15.743 número 8.891 Registro Comercio Santiago 1988, como sigue: ingresa como socio Guillermo Antonio Musa Fernández, aportando al capital social $ 1.000.000 dinero efectivo integrada arcas sociales y $ 1.500.000 dentro un año plazo contado esta fecha, a medida

necesidades sociales. Luego auméntase capital social de $ 5.000.000 a $ 7.500.000 aportado conforme lo convenido por socio Guillermo Antonio Musa Fernández como por otros socios, quienes integraron totalmente sus aportes, cantidades señaladas pacto original. Administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente uno cualquiera socios, con limitaciones señaladas escritura social.— Santiago, 11 Julio 1991.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, titular 21° Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifico: por escritura pública esta fecha ante mí: Ivette Ferreira, Avda. Higienópolis 360, Depto. 132, Barrio Higienópolis, Sao Paulo SP Capital, República Federativa de Brasil; y Milton Alex Díaz Hernández, Bulnes 961, San Bernardo; forman sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "**Bandina Importación Exportación Limitada**", pudiendo usar sigla "Bandina" para todos efectos legales. Domicilio: Santiago. Duración: 3 años, esta fecha, prorrogable tácita y automáticamente forma sucesiva períodos 3 años cada uno, si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término 6 meses anticipación fecha vencimiento plazo o cada una prórrogas por escritura pública anotada margen inscripción social. Objeto: la importación y exportación, tanto por cuenta propia o de terceros y la compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de productos o mercancías y, en general, de todo tipo de bienes muebles, tanto animados como inanimados, junto con la representación tanto de firmas nacionales como extranjeras y de todas las actividades complementarias destinadas al mejor cumplimiento de las descritas. Capital: $ 5.000.000 enterado siguiente forma y proporción: Ivette Marengo Ferreira $ 4.000.000, 80% y Milton Díaz Hernández $ 1.000.000, 20%. Responsabilidad limitada aportes. Representación, administración y uso razón social corresponderá indistintamente a ambos socios. Caso fallecimiento uno o más socios, sociedad continuará con socios sobrevivientes y herederos socio fallecido.— Santiago, 13 Agosto 1991.— Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Gastón I. Santibáñez Soto, Notario Titular 30° Notaría Santiago, Av. O'Higgins 980 ofs. 134-135, Certifica: Por escritura fecha hoy, ante mí, Gabriel del Carmen Bernal Torres, Vostok 8137, Villa Unida, La Florida, Oscar David Inzunza Fuentes, Alfredo Salgado 278, San Bernardo, Christian Much Olea Gálvez, Salamanca 6955, La Cisterna, y Daniel Ivanovich Olea Gálvez, Pucón 4366, Villa Los Andes, Puente Alto, todos músicos, modifican sociedad "**Bernal, Inzunza, Olea y Olea Limitada**" o "DECISIONES PRODUCCIONES LIMITADA" constituida escritura 17 Julio 1991, ante mí, extracto inscrito fs. 23293 Nº 11690 Registro Comercio, Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1991, publicado Diario Oficial 28 Agosto 1991, rectifican razón social, que será "Bernal, Inzunza, Olea y Olea Limitada" o "Decisión Producciones Limitada". Todo lo no modificado rige pacto social.— Santiago, 30 Agosto 1991.— Gastón I. Santibáñez Soto, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Raúl Enrique Blanchet Muñoz, Nonato Coo 4387, Villa Los Andes del Sur, Puente Alto, Julio Gustavo Quezada Farías, Ñuble 963, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social "**Blanchet y Compañía Limitada**", pudiendo usar nombre fantasía, con persona natural, jurídica, incluyendo Bancos, el de "RABLAN LTDA", Objeto o giro de la sociedad será la fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de calzado; fabricación, distribución y comercialización de vestuario en general, tanto femenino como masculino, sin perjuicio de cualquier otra actividad que acuerden los socios, ya sea que se relacione directa o indirectamente con el giro del negocio. Capita $ 1.500.000, socios aportan por iguales partes, enterándolo medida necesidades sociales lo requieran, con plazo tope 1 año contar esta fecha. Socios limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Raúl Enrique Blanchet Muñoz, quién la representará con facultades estipuladas escritura extractada. Duración sociedad 3 años, contar esta fecha, prorrogable por períodos iguales, según forma estipulada escritura extractada. Domicilio Santiago.— Santiago, 29 Agosto 1991.— A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Público Valparaíso, Plaza Justicia 45, of. 301, rectifica extracto escritura Sociedad "**Casablanca Rubber Ltda.**" publicado en Diario Oficial Nº 33.995 de fecha 18 de Junio 1991 en sentido donde dice "33,33%" debe decir "33,333 infinito %" (dos veces), donde dice "16,66%" debe decir "16,666 infinito%" (dos veces).— Valparaíso, 2 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Gonzalo Alejandro Martin Iglesias, Notario Público Titular Osorno, Pasaje Consistorial local 2, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores Jorge Mauricio Martínez Reyes, agricultor; y Cristian Marcelo Martínez Reyes, comerciante; ambos domiciliados Osorno, calle Los Helechos Nº 1906, constituyeron Sociedad Agrícola y Comercial de Responsabilidad Limitada bajo razón social: **Comercial Agrícola Martínez y Martínez Limitada**.- Objeto: Explotación predios agrícolas, forestales y ganaderos que sociedad posea a cualquier título; y otras materias afines que ley expresamente autorice y cualquier otro negocio que socios acuerden relacionado directa o indirectamente con fines sociales.- Administración y uso razón social: Corresponderá socio Jorge Mauricio Martínez Reyes con amplias facultades indicadas cláusula 4ª.- Capital: $ 3.000.000.- se entera siguiente forma: Jorge Mauricio Martínez Reyes aporta $ 1.500.000 y Cristian Marcelo Martínez Reyes, aporta $ 1.500.000.- Ha quedado enteramente suscrito capital social. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes. Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios en proporción monto de respectivos aportes. Duración: 3 años, contar 1ero. octubre de 1991, renovable tácita y sucesivamente, salvo voluntad contraria algún socio forma indicada cláusula 9ª.- Domicilio: Osorno, sin perjuicio sucursales o locales que puedan establecerse en resto país.- Demás estipulaciones constan escritura extractada. Osorno, 26 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 30 de julio de 1991, ante mí, Lorna Marcela Reyes Navarro, García Moreno 802-A, Santiago; Javier Andrés Escuti Román, Avenida Presidente Kennedy 5853, Departamento 43, Santiago, y Rodrigo Antonio Escuti Román, Avenida Las Condes 8060, Departamento 102, Santiago, modificaron sociedad "**Comercial Mocitos Limitada**", inscrita fs. 113 vta. Nº 51 Registro Comercio Copiapó, año 1987. Modificaciones consisten: A) Se retira Lorna Marcela Reyes Navarro, quien cede totalidad de sus derechos a Rodrigo Antonio Escuti Román. Precio cesión $ 200.000. B) Quedan como únicos socios Javier Andrés y Rodrigo Antonio Escuti Román, con 50% de derechos cada uno. C) Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, con facultades señaladas cláusula cuarta, pudiendo delegar en todo o parte en el otro socio o en un tercero.- En lo no modificado queda vigente pacto social.— Santiago, 30 de julio de 1991.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43a Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: por escritura hoy, ante mí, señores José Elicer Argomedo, Carlos Alfonso Lahr Pinto y María Angélica Gutiérrez Bustillos, todos Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 949, local 226, Santiago, modificaron sociedad **Comercial Oceanía Limitada**, inscrita fs. 7.174 Nº 4.466 registro Comercio Santiago 1979, modificada diversas oportunidades, siguiente sentido: a) Carlos Lahr cede todos sus derechos sociales ascedentes 50% haber social a María Gutiérrez, precio $ 500.000, pagado efectivo. Quedan únicos socios José Elicer Argomedo y María Angélica Gutiérrez Bustillos. b) Amplían objeto social, agregándose confección toda clase bienes, especialmente vestuario y sus accesorios y la inversión en todo tipo bienes raíces, muebles, valores y acciones; y c) uso razón social y administración corresponderá a cualquiera socios separada e indistintamente. Resto, queda vigente pacto social, ratificado por socios.— Santiago, Julio 31 de 1991.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es "**Comercial Paine Limitada**", que podrá figurar con nombre de fantasía "Comercial Paine Ltda.". Objeto social: (a) rotisería, carnicería, compra y venta de insumos, derivados de productos carneos, procesados o no, de cecinas, embutidos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con el rubro de rotisería y carnicería; (b) fuente de soda, cafetería, restaurant, salón de te, cigarrería, tabaco y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de productos de los rubros antes citados; (c) la fabricación, comercialización, distribución y venta por cuenta propia y terceros de productos de panadería, pastelería, confitería y todo tipo de productos alimenticios en general y de insumos y materias primas relacionadas con dichos productos y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $ 100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente

por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Paine. Buin 26 de Agosto 1991. Rafael Cantarero Basulto, Notario Público.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, 16a. Notaría Santiago, Amunátegui 269, certifico: por escritura de hoy ante mí, sociedades "B y R Ingeniería y Construcción S.A.", representada por don Dante Juan Bacigalupo Marió, ambos domiciliados Carmen 8, 5º piso, Santiago y "Empresa de Ingeniería Ingendesa S.A.", representada por don Carlos Javier Mercado Herreros, ambos domiciliados San Rosa 76, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Consorcio de Ingeniería B y R - Ingendesa Limitada"**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio otros. Objeto: Prestación de servicios propios de la ingeniería, comprendiéndose proyección, planificación y ejecución de estudios y proyectos de ingeniería, asesorías y consultorías, otorgamiento de asistencia e información técnica y administración, inspección y desarrollo de proyectos y obras. Además, podrá ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de obras, montar y poner en marcha para sí o para terceros todo tipo de establecimientos industriales o no, comercializando para sí o para terceros los bienes y/o servicios producidos. En general, podrá desarrollar todas las actividades directa o indirectamente relacionadas con las operaciones mencionadas, toda suerte de actos mercantiles, inclusive la exportación e importación, y todos aquellos negocios que los socios acuerden dentro de las actividades precedentemente señaladas. Capital: $ 20.000.000 que socias aportan por iguales partes, con $ 5.000.000 cada una que en este acto enteran en caja social en dinero efectivo, y con $ 5.000.000 cada una que pagarán dentro del plazo de 18 meses contados desde fecha esta escritura y de acuerdo con necesidades caja social. Responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá a ambas socias conjuntamente, con amplias facultades, quienes la ejercerán por medio de un representante titular y de un suplente de cada una de ellas, que se designarán y removerán por escritura pública anotada al margen inscripción constitución sociedad en respectivo Reg. Comercio. Titulares de cada una deberán actuar conjuntamente. En caso ausencia, incapacidad o impedimento de alguno, que no será necesario acreditar ante terceros, será reemplazado por respectivo suplente el que actuará conjuntamente con el titular o suplente de la otra socia. B y R Ingeniería y Construcción S.A. designa mandatario titular a don Dante Juan Bacigalupo Marió y suplente a don Gerardo Rico Pazos. Empresa de Ingeniería Ingendesa S.A. designa mandatario titular a don Carlos Javier Mercado Herreros y suplente a don Carlos Agustín Alamiro Andreani Luco. Respecto estas designaciones no será necesario proceder a la referida anotación en Reg. Comercio. Duración: 2 años contados desde fecha esta escritura, plazo que se renovará automática y sucesivamente por períodos 2 años, si ninguna socia manifiesta voluntad no continuar, mediante declaración por escritura hecha con anticipación de 3 meses a lo menos al vencimiento respectivo plazo, anotada al margen inscripción constitución sociedad en Reg. Comercio correspondiente, a más tardar dentro 30 días siguientes fecha esa escritura. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 5 Septiembre 1991. A.M.E., Notario Público.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Salvador Felipe Harari Gotfrit, Eduardo Arturo Valenzuela Bonzi, Sonia Weisglass Bomse, Guillermo Toro González, Isaac Najum Palombo, Plon y Asociados, Ingenieros Consultores S.A., sociedad del giro de su denominación, representada por Alejandro Plon Kumel, Sociedad de Inversiones Mirador del Valle Limitada, representada por Roberto Fleiderman Barchaj, Salomón Camhi Avayú, Ernesto Nathan Hessenberger, Verónica Esther Altmann Rosinger e Isaac Cohen Ventura, todos domiciliados en calle Coyancura Nº 2270, Of. 1017, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Constructora e Inmobiliaria Mar Austral Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "MAR AUSTRAL LTDA.". Objeto: La edificación por cuenta propia y ajena, de departamentos, estacionamientos, bodegas y demás viviendas y construcciones regidas por el decreto con fuerza de ley número dos de mil novecientos cincuenta y nueve, sus modificaciones y reglamentos, de manera que tales edificaciones gozarán de las franquicias legales pertinentes.— Se entiende comprendido en el giro propio y ordinario de la sociedad, todos los actos, contratos, negocios, convenciones y acuerdos encaminados a la construcción de dichas viviendas económicas, por cuenta propia o para terceros, y la explotación de las mismas en cualquier forma, ya sea su venta, arrendamiento, administración, permutas, dación en pago u otros títulos traslaticios de dominio; la adquisición de terrenos, sus loteos o parcelaciones; las adquisiciones de materiales y demás elementos para la construcción, y en general, la celebración de toda clase de contratos tendientes a los fines señalados; la contratación de mano de obra de profesionales, empleados u obreros y en general, toda operación, acto o contrato, ya sea con particulares o con organismos fiscales o municipales, o con instituciones bancarias, crediticias o de fomento, tendientes a cumplir los objetivos sociales, sin limitaciones ni restricciones de ninguna especie; en general, el giro y actividades de esta sociedad están regidos por las normas legales antes señaladas, en los términos más amplios posibles.— Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales otras ciudades del país.— Plazo: 4 años contados desde esta fecha, prorrogada tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos de 4 años cada uno, forma indicada pacto social.— Capital: $ 350.000.000.— que socios aportan y enteran manera siguiente: señores Salvador Felipe Harari Gotfrit, Eduardo Arturo Valenzuela Bonzi, Sonia Weisglass Bomse, Guillermo Toro González, Isaac Najum Palombo, Plon y Asociados, Ingenieros Consultores S.A. y Verónica Esther Altmann Rosinger, aportan cada uno de ellos, $ 24.500.000, modo siguiente: A) Con $ 735.000.— cada uno de ellos, contado, que ingresan caja social, y B) $ 23.765.000.— cada uno de ellos, medida necesidades sociales lo requieran, plazo 4 años contados esta fecha.— Sociedad de Inversiones Mirador del Valle Limitada, aporta $ 49.000.000.— modo siguiente: A) Con $ 1.470.000.— contado, que ingresa a caja social, B) Con $ 47.530.000.— medida necesidades sociales lo requieran, plazo 4 años contados esta fecha.— Salomón Camhi Avayú, aporta $ 59.500.000.—, modo siguiente: A) Con $ 1.785.000.— contado, que ingresa a caja social, y B) $ 57.715.000.— medida necesidades sociales lo requieran, plazo 4 años contados esta fecha.— Ernesto Nathan Hessenberger, aporta $ 35.000.000.— modo siguiente: A) Con $ 1.050.000.— contado, que ingresa caja social, B) $ 33.950.000.— medida necesidades sociales lo requieran, plazo 4 años contado esta fecha.— Isaac Cohen Ventura, aporta $ 35.000.000.— modo siguiente: A) Con $ 1.050.000.—, contado, que ingresa caja social, y B) Con $ 33.950.000.— medida necesidades sociales lo requieran, plazo 4 años contados esta fecha.— Socios limitan responsabilidad monto sus aportes.— Representación, administración y uso razón social, sin que designación sea esencial, corresponderá a uno cualquiera de señores Roberto Fleiderman Barchaj y/o Salvador Felipe Harari Gotfrit conjuntamente con uno cualquiera de señores Salomón Camhi Avayú y/o Isaac Cohen Ventura, con facultades indicadas escritura social.— Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre socios proporción sus aportes, forma indicada pacto social.— Otras estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 23 Agosto 1991.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, certifica, escritura pública otorgada ante mí esta fecha Elías Ricardo Retamales Chiguallan, Carlos Lizana Díaz y Belarmino Segundo Arriagada Campos, todos Valle Alegre 990 Renca, repactan sociedad "Contratista de Sistemas Telefónicos Limitada" constituida por escritura pública de 23 Noviembre 1989 ante Notario Santiago, Fernando Opazo Larraín, inscrita fs. 1670 Nº 880 Registro Cmercio Santiago 1990, siguientes términos: Constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada cuyo nombre es **"Contratistas de Sistemas Telefónicos Limitada"** pudiendo actuar como "Consistel Ltda.". Objeto: instalación, ampliación, canalización, reposición y mantención líneas y equipos telefónicos como su distribución y comercialización cuenta propia o ajena, sin perjuicio cualquier otra actividad que acuerden los socios relacionada con lo anterior o que propenda realización objeto social. Capital $ 3.000.000.- ya pagados por los socios, cancelando cada uno $ 1.000.000.- Domicilio social Santiago sin perjuicio agencias, sucursales u oficinas resto país o extranjero. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Sociedad pactada período cinco años a contar fecha presente escritura, plazo que se entenderá prorrogado en forma automática períodos iguales y sucesivos cinco años si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término forma establecida cláusula séptima. Administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente socio Elías Ricardo Retamales Chiguallan quien la representará amplias facultades forma establecida cláusula décimo segunda. Otras estipulaciones escritura extractada.— Valdivia, 7 Agosto 1991.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica que con fecha 22 de Agosto de 1991, ante mí, Pedro Correa Reyes, Vitacura Nº 2935, Las Condes; y Raquel Léniz Mezzano, Las Ñipas Nº 4207, Las Condes, ambos Santiago: constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Correa y Léniz Arquitectos Limitada"** pudiendo usar para fines de propaganda, comerciales y bancarios nombre fantasía de "C y L ARQUITECTOS LTDA.". Objeto: a) Prestar asesorías profesionales de arquitectura, planificación y desarrollo de proyectos inmobiliarios en el área habitacional, comercial e industrial entre otros; y b) Invertir dinero en bienes raíces o muebles, corporales e incorporales, derechos en sociedades de personas; en acciones, bonos, debentures y en general en toda clase de título de crédito o inversión. Adquirir, enajenar, administrar y explotar predios rústicos y urbanos. Para el adecuado cumplimiento del objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con sus giros, especialmente la fiscalización y supervisión de las obras de construcción que se realicen en base a proyectos de la sociedad o de terceros. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que se establezcan otros puntos del país o extranjero. Duración: 5 años contados fecha escritura que extracto, prorrogables tácita, automática y sucesivamente por períodos 3 años, a menos que algún socio manifestare voluntad ponerle término forma establecida escritura extractada. Capital: $ 1.000.000 que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Pedro Correa

Municipalidad de La Cisterna

SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA INFORMA CAMBIO DEL SENTIDO DE LAS VIAS QUE SE INDICAN

Mediante decreto exento Nº 2.032, de fecha 03.09.91, se ha determinado para las vías que se indican y en los tramos que se señalan, los siguientes sentidos únicos de tránsito:

A.— Calle Locarno, entre Avda. José Miguel Carrera y Berna, sentido de Poniente a Oriente.
B.— Calle Santa Elisa, entre San Francisco y Avda. José Miguel Carrera, sentido de Oriente a Poniente.
C.— Calle Santa Clara, entre San Francisco y Avda. José Miguel Carrera, sentido de Poniente a Oriente.

RATIFICASE los actuales sentidos únicos de tránsito para las siguientes vías, en los tramos que se indican:

A.— Calle Jorge Cáceres, entre San Francisco y Avda. José Miguel Carrera, sentido de Poniente a Oriente.
B.— Fuenzalida Urrejola, entre San Francisco y Avda. José Miguel Carrera, sentido de Oriente a Poniente.
C.— José Ureta, entre San Francisco y Avda. José Miguel Carrera, sentido de Poniente a Oriente.

IVAN MOREIRA BARROS
Alcalde

(9)

Reyes $ 500.000 en este acto, al contado y en dinero efectivo; y, b) Raquel Léniz Mezzano $ 500.000 en este acto, al contado y en dinero efectivo. Socios limitan su responsabilidad personal al monto de sus respectivos aportes. Administración sociedad y uso razón social: corresponderá individualmente a uno cualesquiera de los socios. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 27 de Agosto de 1991. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público Santiago, titular 36ª Notaría, Ahumada 312, local 36, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Helia Olga Hernández Beiza, Enrique Alcalde 1044; y César Galvarino Moreno Donoso, Circunvalación 1010, ambos Talagante y de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, denominada "Creaciones Car-Hel Limitada". Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a Helia Olga Hernández Beiza, con facultades pacto social. Capital $ 13.075.662.- aportados así: Helia Olga Hernández Beiza $ 12.946.200.- siguiente forma: $ 3.000.000.- dinero efectivo este acto, $ 5.000.000.- con aporte bien raíz ubicado en calle Unión 409 Talagante, lo adquirió 4 junio 1991, notario de Talagante Ramón Peña Jensen, inscrito a su nombre a fjs. 555 Nº 859, Registro Propiedad año 1991, Conservador Bienes Raíces Talagante, $ 4.946.200.- con maquinarias, lote de envases, muebles y útiles, individualizados en pacto social; César Galvarino Moreno Donoso $ 129.462.- dinero efectivo ya ingresados caja social.- Socios limitan responsabilidad en proporción aportes. Objeto: Será el aparado de calzado, marroquinería, fabricación, confección, compra, venta, importación, exportación de todo tipo de bienes muebles, sin limitación alguna y la realización de toda actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior.- Duración 5 años, contados esta fecha renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad expresa poner término. Domicilio será Santiago, sin perjuicio de sucursales resto del país.- Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, julio 12 de 1991.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público, Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Luis Andrés Varas Pérez de Arce y Patricia María Carolina Cañas Videla, ambos Las Lomas 436, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada cuyo nombre o razón social es: "Distribuidora Comercial Las Lomas Limitada", nombre de fantasía COMERCIAL LAS LOMAS LTDA. Objeto: Distribuir, comercializar, fabricar, importar, exportar, comprar, vender, al por mayor y menor, toda clase de productos alimenticios en general, perecibles o no, elaborados o no, ya sea directamente o por cuenta de terceros, con o sin la explotación e instalación de establecimientos comerciales destinados al efecto, y todo otro artículo relacionado con lo anterior que la sociedad por acuerdo de los socios determine. Administración, representación y uso de la razón social corresponderá a don Luis Andrés Vargas Pérez de Arce. Capital $ 3.000.000.— que socios aportan en dinero efectivo, en proporción de 80% señor Varas y de 20% la señora Cañas. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Sociedad empezará a regir con esta fecha y expirará el 31 de Diciembre del año 1996. Se entenderá prorrogada la duración de la sociedad en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de cinco años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura en el Registro de Comercio de Santiago, todo con anticipación mínima de seis meses al final del período que estuviere en curso. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 29 de Agosto de 1991.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

REGION DEL BIOBIO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Con usted construimos

LICITACION PUBLICA Nº 17/91

CONSTRUCCION DE 788 VIVIENDAS BASICAS Y 462 VIVIENDAS PROGRESIVAS



3ra. LICITACION PUBLICA NACIONAL DE VIVIENDAS BASICAS (CONVENIO MINVU-B.H.I.R.F.)

1ra. LICITACION PUBLICA NACIONAL DE VIVIENDAS PROGRESIVAS D.S. Nº 29/84 (V. y U.)

Licitación Nº	Comuna	Terreno	Cant. Viv. Básicas	Cant. Viv. Progresivas	Monto Dispon. V. Bás. (U.F.) (2)	Monto Dispon. V. Progr. (U.F.) (2)
17/91-1	Concepción	SERVIU	356	186	76.540	26.040
17/91-2	Coronel	SERVIU	130	—	27.300	—
17/91-3	Los Angeles	N.N. (1)	176	—	37.840	—
17/91-4	Mulchén	SERVIU	24	—	5.040	—
17/91-5	Pemuco	SERVIU	44	—	9.240	—
17/91-6	Quirihue	SERVIU	58	—	12.180	—
17/91-7	Chillán	N.N. (1)	—	124	—	17.360
17/91-8	San Gregorio	N.N. (1)	—	52	—	7.280
17/91-9	San Carlos	N.N. (1)	—	100	—	14.000

(1) Terreno de propiedad del Oferente o de Terceros.
(2) Incluye valor del terreno, que se restará del precio del Contrato en caso terrenos SERVIU.

SISTEMA DE CONTRATACION: Suma Alzada D.S. Nº 29/84 de V. y U..

PARTICIPANTES: Empresas con inscripción vigente en Rubro A-1 del Registro de Contratistas MINVU, en las siguientes Categorías:

17/91-1 : 1ra. Categoría
17/91-2 y 3 : 1ra. y 2da. Categorías.
17/91-6, 7 y 9: 2da. y 3ra. Categorías.
17/91-4, 5 y 8: 3ra. y 4ta. Categorías.

VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el 09.09.91 en SERVIU Regiones del Biobío, Metropolitana, del Maule y de La Araucanía.

VALOR DE LOS ANTECEDENTES: $ 5.000.- (I.V.A. incluido).

APERTURA LICITACION: Se efectuará el 09.10.91 a las 16.00 horas en la oficina del Jefe del Departamento Técnico, Rengo Nº 476, 3er. piso, Concepción.

(9)

DIRECTOR SERVIU REGION DEL BIOBIO

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yavar, Notario Público Valparaíso, Prat 653 certifico: Por escritura hoy ante mí, Fernando Javier Ramírez Gálvez y Edgardo Juvenal Guido Palacios Angelini, domiciliados Prat 814, Of. 507, Valparaíso, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social "Edgardo Palacios Angelini y Cía. Ltda.". Administración sociedad y uso razón social corresponderá indistinta, conjunta o separadamente ambos socios. Objeto: Prestación servicios jurídicos, asesoría, consultoría y representación judicial o extrajudicial en asuntos económicos, comerciales y naturaleza legal, liquidación seguros y todo acto relacionado con objeto social. Capital: $ 3.070.000 aportados: a) Edgardo Palacios Angelini $ 2.149.000 enterado aportando en dominio sociedad diversas especies muebles avaluadas común acuerdo en $ 2.120.000 y $ 29.000 en dinero efectivo ingresado caja social; y b) Fernando Ramírez Gálvez $ 921.000 enterados aportando en dominio sociedad diversas especies muebles avaluadas común acuerdo en $ 550.000 y con $ 371.000 dinero efectivo ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo: 10 años a contar esta fecha, prorrogables tácita y sucesivamente períodos iguales en la forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Valparaíso.— Valparaíso, 3 Septiembre 1991.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, 16a. Notaría Santiago, Amunátegui 269, certifico: Escritura esta fecha otorgada ante mí, Gerhard Karl Wilhelm Eichler Juergens, Ursula Meier Wolffgang, Rolf Christian Eichler Meier, todos domiciliados Juan XXIII 6823, Depto. 202-D, Las Condes, y Birgit Eichler Meier, Avenida Los Sargazos 1560, Depto. E. Reñaca constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: Eichler Meier y Compañía Limitada, no obstante podrá funcionar, incluso con bancos, como E.M. y COMPAÑIA LIMITADA. Administración y uso razón social: indistintamente socios Gehard Eichler o Ursula Meier. Capital: $ 2.000.000.- aportan iguales partes enterarán dinero efectivo o bienes muebles debidamente apreciados, dentro plazo dos años contados esta fecha. Objeto: Explotación cuenta propia o ajena, plantas áridos, comprendiéndose extracción, tratamiento y comercialización y demás relacionados directamente dicha explotación y movimiento tierra maquinaria propia o arrendada. Duración: tres años desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales y sucesivos, si socios no manifiestan voluntad ponerle término. Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 6 de Agosto de 1991.— A.M.E. Notario Público.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Titular 22ª Notaría Santiago, Bandera 98, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Elías Walter Fernández Arias, Quintay Nº 4534-B, Depto. 23, Ñuñoa; y Jacqueline Irene Guzmán Lara, Quintay Nº 4534-B, Depto. 23, Ñuñoa, constituyeron sociedad profesional de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: "Elías Fernández A. y Compañía Limitada". Objeto: La prestación integral de servicios o asesorías profesionales en materias relacionadas con el diagnóstico, tratamiento e investigación relacionadas con la kinesiología. Administración social y uso razón social corresponderá a Elías Walter Fernández Arias, con amplias facultades. Capital social: $ 200.000, aportado: a) socio Elías Walter Fernández Arias $ 100.000, dinero efectivo acto escritura; b) socia Jacqueline Irene Guzmán Lara, $ 100.000, dinero efectivo acto escritura. Duración: 2 años contados desde fecha escritura extractada, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales de 2 años, salvo que algún socio manifieste voluntad en contrario por escritura pública anotada margen inscripción social con 90 días anticipación vencimiento período respectivo. Fallecimiento de un socio no disuelve sociedad que continúa con socio sobreviviente y herederos del fallecido que designarán mandatario común ante sociedad, sin facultades de administración, salvo que falleciere socio administrador en que administración sociedad corresponderá conjuntamente a socio sobreviviente y mandatario común de herederos. Domicilio: ciudad de Santiago, jurisdicción Corte Apelaciones Santiago, pudiendo instalar sucursales y desarrollar actividades en otro lugar del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 18 Julio 1991.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Santiago, Titular 39ª Nota-

ría, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Simón de Jesús Serrano Valenzuela, y Pablo Christian González Garrido, ambos domiciliados Venezuela Nº 8915, La Florida, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: Será la distribución, comercialización y producción en la industria minera y de la construcción en la construcción de todo tipo de inmuebles, la compra, venta y permuta de todo y cualquier tipo de viviendas, ya sea por cuenta propia o ajena, como asimismo, la compra, venta, urbanización, loteo y subdivisión de terrenos cualquiera fuere su uso, ubicación y/o destino y cualquier otra actividad que los socios acuerden y que diga relación directa o indirecta con el objeto social. Razón social será **"Empresa Comercial de Minería y Construcción Limitada"**, pudiendo actuar y funcionar ante organismos públicos y privado, instituciones bancarias y financieras nombre fantasía "EMCOMINCO LTDA.". Capital: $ 15.000.000.— que socios aportan: a) Con $ 5.000.000.— ingresados caja social, dinero efectivo este acto, aporte socio Simón de Jesús Serrano Valenzuela, $ 3.500.000.— y Pablo Christian González Garrido, aporta $ 1.500.000.— y b) Saldo $ 10.000.000, lo enterarán socios misma proporción plazo un año contar fecha escritura, medida necesidades empresa. Socio Simón de Jesús Serrano Valenzuela, corresponde 70% capital social y a don Pablo Christian González Garrido un 30%.— Duración sociedad 5 años contar fecha escritura, podrá ponérsele término anticipado si el capital social se viere disminuido en más de un 40%, a la época, o cuando los socios así lo acuerden. La administración y uso razón social corresponderá al socio don Simón de Jesús Serrano Valenzuela, quien anteponiendo la razón social a su firma podrá representarla con más amplias facultades descritas pacto social. Domicilio sociedad será Comuna La Florida, calle Venezuela Nº 8915, sin perjuicio oficinas, agencias o sucursales país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 06 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Víctor Warner Sarria, Notario Público Arica, Bolognesi 345, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, don Domingo Antonio Bustos Nome, Lagunillas 855; don Gonzalo Guajardo Azcarraga, Pje. Valdivia 1231, Depto. 31, Ampliación Pacífico; y, don Claudio Guillermo Luque Orozco, Cosapilla 1469, Población San José, todos Arica, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo razón social **"Empresa Constructora Bel Ltda."** o "ECOBEL LIMITADA".- Objeto: Celebrar contratos construcción obras civiles y obras edificación, celebrar contratos y sub contratos inherentes ramo construcción, como instalaciones sanitarias y agua potable, gas licuado y electricidad, pavimentación, arriendos maquinarias, instalaciones eléctricas para obras civiles; ejecutar actividades comerciales e industriales socios acuerden, como, instalaciones salones de ventas de materiales de construcción y otros.- Administración y uso razón social corresponderá socio Domingo Antonio Bustos Nome independientemente y conjuntamente socios Domingo Antonio Bustos Nome y Claudio Guillermo Luque Orozco, conforme cláusula tercera escritura social.- Capital social: $ 5.600.000.- aportados: Domingo Bustos Nome, $ 2.660.000.- representa 47,5% capital, $ 500.000.- efectivo este acto y saldo $ 2.160.000, plazo 1 año según necesidades empresa; Gonzalo Guajardo Azcarraga, $ 280.000.- efectivo, representa 5% capital; y, Claudio Luque Orozco, $ 2.660.000.- representa 47,5% capital, $ 500.000.- efectivo este acto y saldo $ 2.160.000.- plazo 1 año según necesidades empresa. Duración: 2 años contados 20 Junio 1991, hasta 19 Junio 1993, prorrogables automáticamente períodos igual, conforme cláusula sexta pacto social.- Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Domicilio: Arica, sin perjuicio filiales o sucursales otros lugares país. Hay otras estipulaciones escritura extractada.— Arica, 21 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Morandé 243, Stgo., certifico por escritura de hoy ante mí, **Rafael Arzoindo Teobaldo Zapata Schilling, Fernández Albano, 97**, Depto. A-23, La Cisterna y Silvia Pizarro Contador, Merced 136, of. 22, Stgo., modificaron sociedad **"Endoscopios Limitada"**, constituida 6 Mayo 1987 ante Notario Stgo. Arturo Carvajal E., inscrita Reg. Com. Cons. Bnes. Rces. Stgo. año 1987 a fs. 9.388, Nº 6.629 publicada Diario Oficial 19 Mayo 1987, modificada 27 Julio 1988 ante mí, inscrita a fs. 17.828, Nº 9.452 Reg. Com. Cons. Bnes. Rces. Stgo. año 1988 publicada Diario Oficial 13 Agosto 1988. Se modifica cláusula 11º en siguiente sentido: "Décimo primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la empresa continuará con el socio sobreviviente y con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común para actuar ante la sociedad, mandatario que tendrá las mismas facultades que el socio fallecido, es decir, actuará en conjunto con el socio sobreviviente. La administración de la sociedad y el uso de la razón social quedará radicada desde la fecha del fallecimiento, en el socio sobreviviente, y en el administrador nombrado y los herederos con las mismas facultades indicadas en la cláusula cuarta del pacto social".— Santiago, Julio 15 de 1991.

EXTRACTO

Jorge Ellenberg Navarrete, Suplente Notario Público Titular, Osorno, señor Gonzalo Alejandro Martin Iglesias, Pasaje Consistorial, local 2, certifica: Por escritura hoy ante mí, don Manuel Enrique Espinosa Uder, comerciante, domiciliado Los Alelíes Nº 1690, Osorno, y don Mario Marcelo Ahumada Torres, empleado, domiciliado Arturo Prat 1062-B, Osorno, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social: **"Espinosa y Ahumada Ltda."** o "ACUASISTEMA LTDA.". Objeto: Comercialización materiales, equipo y accesorios instalaciones hidráulicas, servicios y mantención maquinarias en general. Administración y uso razón social: Corresponderá a Manuel Enrique Espinosa Uder, con facultades indicadas cláusula 4º. Capital: $ 5.000.000 que aportan siguiente forma: A) Manuel Enrique Espinosa Uder:



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD
X REGION

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (SPSC)
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (PMC)

PROPUESTA PUBLICA

La República de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (S.P.S.C.), que incluye obras de construcción, mejora y mantenimiento de la red vial del país, durante el período 1990-1993.

De acuerdo con el objeto indicado la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA:
OBRA 1: CONSERVACION PERIODICA RECONSTRUCCION PTES. BOCATOMA, CAMINO HUANEHUE-CARRIRIÑE, KM. 7,550 Y PTE. SAGLLUE, CAMINO LA UNION, KM. 1,600, PROVINCIA DE VALDIVIA.
OBRA 2: CONSERVACION PERIODICA RECONSTRUCCION PTES. LA RESERVA, CUNCO, LA ARENA, QUILLAIPE Y RALIMO, CAMINO PTO. MONTT — LA ARENA, PROVINCIA DE LLANQUIHUE.
OBRA 3: CONSERVACION PERIODICA CONSTRUCCION ESTRUCTURA DE TORRES PARA BALSA PUELO, CAMINO RALUN—COCHAMO-PUELO, SOL, KM, 47.000, PROVINCIA DE LLANQUIHUE.
OBRA 4: DEFENSAS FLUVIALES, CAMINO FRUTILLAR BAJO-QUILANTO ROL V-155, KM. 0,702 AL KM. 0,720, PROVINCIA DE LLANQUIHUE.
OBRA 5: CONSERVACION RUTINARIA CAMINO PUERTO CARDENAS — LIMITE REGIONAL, ROL R-7, KM. 250 AL KM. 290, PROVINCIA DE PALENA.

FINANCIAMIENTO: BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200-CH, BID Nº 613/OC-CH Y FONDOS SECTORIALES.

PLAZO DE EJECUCION:
OBRA 1 Y 5: 120 días
OBRA 2 : 360 días
OBRA 3 Y 4: 90 días

TIPO DE CONTRATO: A SERIE DE PRECIOS UNITARIOS.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas Nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF, Suiza, Taiwán y China, inscritos en los registros.

CONTRATISTAS NACIONALES:
OBRA 1: REGISTRO DE OBRAS MENORES DEL M.O.P., CATEGORIA "A", ESPECIALIDAD 15 O.M., O REGISTRO DE OBRAS MAYORES CUALQUIER CATEGORIA, ESPECIALIDAD 2 O.C.
OBRA 2: REGISTRO DE OBRAS MAYORES DEL M.O.P., TERCERA CATEGORIA O SUPERIOR, ESPECIALIDAD 2 O.C.
OBRA 3: REGISTRO DE OBRAS MENORES DEL M.O.P., CATEGORIA "A", ESPECIALIDAD 1 O.M., 4 O.M. Y 15 O.M., O REGISTRO DE OBRAS MAYORES CUALQUIER CATEGORIA, ESPECIALIDAD 1 O.C. Y 2 O.C.
OBRAS 4 y 5: REGISTRO DE OBRAS MENORES DEL M.O.P., CATEGORIA "A", ESPECIALIDAD 1 O.M. Y 4 O.M., O REGISTRO DE OBRAS MAYORES CUALQUIER CATEGORIA, ESPECIALIDAD 1 O.C.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde el día de publicación hasta 10 días antes de la fecha de apertura, en la Dirección de Vialidad X Región, previo pago en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Rancagua 203, tercer piso, Puerto Montt, con los siguientes valores:
—Antecedentes para licitación $ 5.000 + IVA.
—Bases Administrativas Generales en consulta para su reproducción.

RECEPCION DE DOCUMENTOS ART. 18, LETRA C, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: Hasta el día 27.09.91, a las 17,00 Hrs., en la Dirección Regional de Vialidad, Puerto Montt.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de las Propuestas se efectuará el día 03 de Octubre de 1991 en el horario indicado a continuación:

OBRA 1 : 10,00 Hrs.
OBRA 2 : 10,30 Hrs.
OBRA 3 : 11,00 Hrs.
OBRA 4 : 11,30 Hrs.
OBRA 5 : 12,00 Hrs.

En la Sala de Propuestas de la Secretaría Regional Ministerial de OO.PP., Rancagua 203, primer piso, Puerto Montt.

PRESUPUESTO OFICIAL:

OBRA 1:	$	14.998.272.—	IVA incluido
OBRA 2:	$	150.416.842.—	IVA incluido
OBRA 3:	$	11.546.076.—	IVA incluido
OBRA 4:	$	4.969.969.—	IVA incluido
OBRA 5:	$	12.931.401.—	IVA incluido

(9)

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE OO.PP. X REGION

$ 4.000.000 que entera siguiente forma: a) Con $ 1.000.000, que ingresan arcas sociales, b) Muebles oficina y herramientas gasfitería, equipo especializado medición y operación equipos hidráulicos, se avalúan $ 640.000. c) Teléfono comercial se avalúa $ 160.000, bienes aportan en dominio a sociedad, restantes $ 2.200.000 dentro 3 primeros años vigencia sociedad. B) Mario Marcelo Ahumada Torres aporta $ 1.000.000, que entera siguiente manera: a) Con $ 500.000, ingresando en arcas sociales y restantes $ 500.000, dentro 3 primeros años vigencia sociedad. Utilidades y pérdidas se repartirán misma proporción aportes. Socios limitan su responsabilidad hasta monto de sus aportes. Duración: 3 años contar 25 de Agosto de 1991, renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, de un año cada uno, salvo voluntad contraria algún socio forma indicada cláusula 10°. Domicilio: Osorno, sin perjuicio sucursales que establezcan resto de país. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Osorno, 16 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, "Blanche y Cerda Limitada", representada por Christian Andrés Blanche Reyes y Juan Carlos Cerda Valdivia, todos domiciliados en Agustinas Nº 640, 8° piso, Santiago; "Comercial e Inversiones Casablanca Limitada" representada por Carlos Arentsen de Grenade, ambos domiciliados en Avda. Los Leones Nº 391, Providencia; Comercial Montealto Limitada representada por Francisco Tagle Ibáñez, domiciliados en Agustinas Nº 640, 8° piso, Santiago; Nicolás Essus Ortiz, domiciliado en Camino La Villa Nº 676, Las Condes, y Guido Aguirre de la Rivera domiciliado en San Antonio Nº 378, Oficina 909, Santiago, modificaron la sociedad de responsabilidad limitada "Estrategia & Planificación Limitada", constituida ante mí con fecha 4 de mayo de 1990, y cuyo extracto se inscribió a fs. 13.034, Nº 6.563 del Registro de Comercio de Santiago y se publicó el 2 de junio del mismo año; en el siguiente sentido: Se retiran de la sociedad, "Comercial e Inversiones Casablanca Limitada"; "Comercial Montealto Limitada" y Nicolás Essus Ortiz, quienes venden, ceden y transfieren la totalidad de sus derechos sociales que poseen en Estrategia & Planificación Limitada a Guido Aguirre de la Rivera y a "Blanche y Cerda Limitada", quienes los compran y aceptan en las siguientes proporciones, 1% de los derechos sociales al primero y el saldo restante al segundo. En consecuencia, quedan como únicos socios de Estrategia & Planificación Limitada, Blanche y Cerda Limitada dueña de un 99% de los derechos sociales y Guido Aguirre de la Rivera, dueño del 1% restante, quienes modifican las siguientes cláusulas de los estatutos sociales: Artículo Primero: Son únicos socios de la sociedad, "Blanche y Cerda Limitada" y Guido Aguirre de la Rivera; Artículo Séptimo: El capital social es la suma de 9 millones de pesos que los socios han aportado de la siguiente forma: Blanche y Cerda Limitada $ 8.910.000 y Guido Aguirre de la Rivera $ 90.000; Artículo Noveno: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá conjuntamente a Christian Blanche Reyes y a Juan Carlos Cerda Valdivia; Artículo Décimo Segundo: Las utilidades se distribuirán entre los socios de acuerdo a su participación en el capital, en igual forma se distribuirán las pérdidas. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. En lo no modificado se mantienen vigentes los estatutos sociales. Santiago, 14 de agosto de 1991, Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público titular 43ª Notaría, Morandé 243, Santiago, certifica: Por escritura, hoy, ante mí, Sres. Pedro San Juan Rivas y Norma Zunilda Acevedo Arroyo, ambos Vicuña Subercaseaux 1435, Santiago, constituyeron sociedad "Estrella Postal Limitada". Objeto será recepción, guarda, custodia, expedición, transporte y entrega de encomiendas y todo tipo de correspondencia, encargos, giros, certificados o no, y prestación de servicios administración, mantención y aseo de edificios, incluyendo mano de obra en mantención eléctrica y mecánica de todo tipo de instalaciones, maquinarias, instrumentos, equipos y sistemas, cualquiera sea su clase. Para cumplimiento objeto, Compañía podrá formar, crear, constituir o concurrir a formación, creación o constitución todo tipo sociedades, civiles o comerciales, cualquier naturaleza o especie, cooperativas, comunidades o asociaciones. Capital social $ 430.000.—, aportados iguales partes siguiente manera: A) Pedro San Juan Rivas $ 100.000.— dinero efectivo ingresado caja social, y aportando dominio bienes individualizados en inventario valorado común acuerdo socios $ 115.000.- y que firmado por ellos protocolizo al final presente Registro bajo Nº 14 con esta fecha, que se entiende formar parte integrante del contrato; B) Norma Zunilda Acevedo Arroyo $ 80.000.— dinero efectivo ingresado caja social, y aportando dominio bienes individualizados en inventario citado, valorado socios común acuerdo $ 135.000.— Socios limitan responsabilidad monto aportes. Administración sociedad y uso razón social corresponderá ambos socios, conjunta o separadamente, más amplias facultades. Domicilio Santiago, sin perjuicio sucursales establezca resto país o extranjero. Duración 5 años desde fecha escritura, prorrogable por acuerdo socios plazo determinen, mediante escritura pública anotada margen inscripción social 180 días antes fecha término. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, Agosto 5 de 1991. J.R. San Martín U., Notario Público.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Jorge Araya Díaz, en representación de Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A., ambos domiciliados en Santiago, Agustinas 1343, tercer piso, y Jorge Ross Amunátegui, en representación de Forestadora Simpson-Chile Limitada, ambos con domicilio en Santiago, Huérfanos 1313, quinto piso, modificaron sociedad "Forestal Angol Limitada", constituida por escritura de 4 de octubre de 1989 ante Notario Público de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, cuyo extracto se inscribió a fs. 26.955, Nº 14.638 en Registro de Comercio de Santiago de 1989, modificada por escritura de 27 de junio de 1990, ante Notario Público Valparaíso Manuel Jordán López, cuyo extracto se inscribió a fs. 18.508, Nº 9.259 en Registro de Comercio de Santiago de 1990, y también modificada por escritura de 28 de diciembre de 1990, ante mí, cuyo extracto se inscribió a fs. 3.163, Nº 1.528 en el Registro de Comercio de Santiago de 1991. Modificación consiste en aumentar capital social de $ 4.034.210.114 a $ 5.812.389.694, aumento de $ 1.778.179.580 que es aportado por partes iguales por ambos socios. Se deja constancia que tanto el capital inicial como el aumento de $ 1.778.179.580 se encuentra pagado por iguales partes por los socios. Se sustituye cláusula sexta de los estatutos que constan de las escrituras indicadas, por la siguiente: "Cláusula sexta: El capital de la sociedad es la suma de $ 5.812.389.694 que los socios han aportado en dinero y por partes iguales, esto es, con la suma de $ 2.906.194.847 cada uno". Valparaíso, 27 de agosto de 1991.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, titular 33a. Notaría Santiago, Morandé 432, rectifica extracto modificación sociedad "Herreros y Pando Limitada", publicado Diario Oficial 34.043 de 14 Agosto 1991, en donde dice "Emilio Pando López" debe decir "Emilio Pando Leiva".— Santiago, 3 Septiembre 1991.— Iván Torrealba A.

EXTRACTO

Gilberto Harris Dazarola, Notario Público de Viña del Mar, Arlegui 440, local 101, certifica: Por eescritura hoy, ante mí, doña Margarita Alexandra Solar Beazer, María Isabel Cortés Farías y Ana María Gallardo Castillo, todas Tolson 228, Santa Inés, Viña del Mar, modificaron sociedad "Artes Gráficas Milano Limitada", constituida 11 Mayo 1982, Notaría Jorge Alemparte, Valparaíso. Ultima Modificación: 25 Agosto 1989, Notaría Alfonso Díaz, Valparaíso, inscrita fs. 446 Nº 442, Registro Comercio Viña del Mar, 1989.- Modificaciones consisten: Margarita Alexandra Solar Beazer cede un 13% de sus derechos sociales a Ana María Gallardo Castillo, en $ 2.910.471.- contado. María Isabel Cortés Farías cede un 5% de sus derechos sociales a Ana María Gallardo Castillo, en $ 850.181.-, contado, ingresando esta última como socia y quedando las tres nombradas como únicas socias de la sociedad señalada, quienes introducen las siguientes modificaciones al contrato social: a) Se amplía el objeto social en sentido que éste también se extenderá a la importación y exporta-

ción de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, maquinarias repuestos y accesorios que se relacionen directa o indirectamente con su giro de artes gráficas y ramos similares. b) Se sustituye la Razón Social por la de "Impresora Milano Limitada". c) Se aumenta el capital de $ 10.996.377.- a $ 17.996.377.-, quedando doña Margarita Alexandra Solar Beazer con un aporte de $ 11.157.754.-; María Isabel Cortés Farías, con $ 3.599.275.- y Ana María Gallardo Castillo, con $ 3.239.348.-, equivalentes al 62%, 20% y 18% de los derechos sociales respectivamente. d) Se complementa cláusula cuarta referidas a facultades del administrador, en sentido que la sociedad puede importar y exportar. Otras modificaciones constan en escritura extractada. En todo lo no modificado quedan vigentes estipulaciones pacto social. Socias fijan texto refundido. Facultan a portador para requerir inscripciones procedentes. Viña del Mar, 27 Julio 1991.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43a. Notaría Stgo., Morandé 243, Certifica: Por escritura de hoy ante mí: Raúl Rodríguez Rodríguez; Hernán Rodríguez Rodríguez; y José Luis Jofré Moreno, en representación de Benedicto Adrián Fuentes Rojas, todos Linares 0376, La Granja, Stgo., modifican sociedad "Industria Manufacturera de Bronce Limitada", constituida 08-06-64, ante Notario Luis Azócar Alvarez, inscrita fs. 4410 N° 2337 Reg. Com. Stgo. 1964, varias veces modificada. Socios rescilian modificación anterior de 17-04-91 y su inscripción de fs. 14078 N° 6984 Reg. Com. Stgo. 1991, por carecer de efecto legal. Actual modificación consiste: Retírase socio Benedicto Adrián Fuentes Rojas y cede el 12% de su 15% en total haber social a Raúl Rodríguez Rodríguez, quien adquiere en $ 1.000.000.- y su restante 3% en haber social a Hernán Rodríguez Rodríguez, quien adquiere en $ 200.000.- Quedan únicos socios Raúl Rodríguez Rodríguez y Hernán Rodríguez Rodríguez, con 67,5% y 32,5%, respectivamente, en total social. Actuales socios modifican: Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a Raúl Rodríguez Rodríguez, con amplias facultades. En lo no modificado, socios ratifican pacto social original y modificaciones posteriores, especialmente en lo que diga relación con limitación responsabilidad a monto respectivos aportes.— Santiago, 17 Julio 1991.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público Titular 19ª Notaría Santiago, Huérfanos N° 835, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, certifico: Por escritura fecha hoy ante mí, señores Juan Enrique Espinoza Sepúlveda y Juan Carlos Espinoza Alvarez, ambos domiciliados para estos efectos, Astaburuaga N° 130, Lo Espejo, Comuna La Cisterna; modificaron y repactaron sociedad "Industria Muebles Greco y Cía. Limitada" o "MUEBLES GRECO LIMITADA", constituida por escritura pública 20 Septiembre 1982 ante Notario de La Cisterna don Aliro Veloso Muñoz, inscrita en extracto Fs. 88, N° 63 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces San Miguel, año 1982 y modificada por escritura fecha 8 Noviembre 1985, ante Notario don Andrés Rodríguez Cruchaga cuyo extracto se inscribió a Fs. 136, N° 88 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces San Miguel, año 1985. Socios acuerdan repactar sociedad en términos siguientes: socios constituyen sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: "Industria Muebles Greco y Compañía Limitada". Objeto: Fabricación y comercialización de toda clase de muebles destinados al hogar, industria y oficinas; a la importación y exportación de los mismos y toda clase de actividades similares y conexas que los socios acordaren y demás actividades relacionadas con estos fines y a las operaciones bancarias y financieras que para ello sean necesarias. Capital: $ 11.146.027.- aportado siguiente forma: 1) Socio Juan Enrique Espinoza Sepúlveda $ 11.034.567, que se encuentran enterados y pagados en arcas sociales equivalentes al 99% de derechos sociales y 2) Socio Juan Carlos Espinoza Alvarez, $ 111.460.-, que se encuentran enterados y pagados en arcas sociales equivalentes al 1% de derechos sociales. Domicilio: Departamento Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, sin perjuicio establecer agencias o filiales otros puntos del país. Administración y uso razón social: Juan Enrique Espinoza Sepúlveda, con facultades y atribuciones que se indican en pacto social. Duración: Empezó a regir 20 Septiembre 1982 y durará 5 años, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, entendiéndose prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguno de socios manifestare intención de ponerle término mediante escritura pública, que deberá anotarse margen pacto social, en Registro de Comercio, con tres meses anticipación, a lo menos al vencimiento de sociedad. Los socios de común acuerdo podrán concluir la sociedad en cualquier tiempo. Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 29 Agosto 1991. V. M. Correa V.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Catedral 1237, certifica que por escritura pública de hoy, ante él, Paul Walbaum Raby y Hazel Innes Mitchell Wasley, ambos Presidente Riesco 3859, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto sus respectivos aportes con razón social Inmobiliaria P y H Limitada. Su uso y administración corresponde a socio Paul Walbaum Raby. Objeto es la adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y explotación de bienes raíces urbanos o rurales, a cualquier título, por cuenta propia o ajena y realización de todo negocio que socios acuerden para cumplimiento o complemento objeto social. Capital es la suma de $ 40.000.000 que socios aportan por mitades y pagan, cada uno con $ 10.000.000 de contado, dinero efectivo, y saldo, 10.000.000 cada uno, se obligan a pagar a más tardar el 28 de Febrero de 1992. Duración es de 10 años contados desde fecha escritura, plazo renovable tácitamente períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno, salvo manifestación en contrario de socio mediante escritura pública anotada margen inscripción social anticipación mínima 6 meses fin respectivo período.— Santiago, 02 de Septiembre de 1991.— P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Hoy ante mí Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario, Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 980, oficina 135 Santiago, los señores Albert Julius Schalscha Henríquez, Orietta Isabel Berríos Cova, ambos empresarios Arquitecto Ictinos 631 Las Condes y Enrique Alberto Hurtado Díaz empresario Martín de Zamora 3713 Las Condes, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: Inmobiliaria Santa Isabel Limitada. Objeto adquisición, administración, explotación, transferencia y comercialización todo tipo bienes corporales o incorporales inmuebles, agrícolas o no agrícolas, urbanos o rurales, y en general negocios inmobiliarios y otro que socios determinen. Uso y Administración: Enrique Alberto Hurtado Díaz. Capital $ 60.000.000 aportado: Albert Julius Schalscha Henríquez: 30% o sea $ 18.000.000 enterado: $ 6.000.000; Orietta Isabel Berríos Cova: 20% o sea $ 12.000.000 enterado $ 4.000.000; Enrique Alberto Hurtado Díaz 50% o sea $ 30.000.000 enterado $ 10.000.000 todos en dinero; total aportes deberán enterarse caja plazo tres años o a medida necesidades sociales. Responsabilidad socios limitada respectivos aportes. Plazo cinco años a contar esta fecha, período tácitamente prorrogado igual y sucesivo si no existe aviso previo en contrario con seis meses anticipación. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago 30 Agosto 1991.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Fernando Daniel Ananía Cornejo, Arquitecto Ictinos 332, Las Condes y Lidia Alicia Cornejo Glauser, Federico Gana 3611, Macul, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: efectuar inversiones en compra y venta de toda clase de bienes raíces y bienes muebles, darlos y tomarlos en arrendamiento, explotarlos por cuenta propia o de terceros, edificarlos; efectuar inversiones en valores mobiliarios, acciones, bonos del Estado o de particulares, debentures y efectos públicos, participar en otras empresas en calidad de socio o accionista, y en general, efectuar todas negociaciones que digan relación con su objeto y cualquiera otra actividad que acuerden socios. Razón social: "Inmobiliaria e Inversiones San Fernando Limitada". Uso razón social y administración de sociedad corresponderá socio Fernando Daniel Ananía Cornejo. Capital: $ 2.100.000.-, que socios aportan: Fernando Daniel Ananía Cornejo, 50.000 acciones de Endesa, avaluadas en $ 1.932.020.-; Lidia Alicia Cornejo Glauser, $ 167.980.-, este acto dinero efectivo, ingresado caja social. Responsabilidad limitada aportes. Duración: 3 años, esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno socio manifiesta voluntad ponerle término, por escritura pública inscrita margen inscripción social, con anticipación 3 meses fin período. Caso fallecimiento uno socios, sociedad continuará con sobreviviente y herederos socio fallecido, forma indicada escritura extractada.— Domicilio: Santiago, Santiago, 2, Septiembre 1991, Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, 42 Notaría Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura, hoy, ante mí, señores José Domingo Reposi Mónaco, Bandera 577, Of. 7 y Zandra María Garibaldi Malfanti, Laura Tromben 5752, ambos Santiago, modifican sociedad "Investigación, Ejecución y Generación de Proyectos Alimentarios Limitada", inscrita a Fojas 7.467 Nro. 4.004, Registro Comercio Santiago, año 1978, publicada Diario

Oficial, 2 de Agosto 1978, modificada por escritura 7 de Junio de 1984 ante Notario Santiago, José Valdivieso Muñoz, inscrita a Fojas 8.217 Nro. 4.554, mismo Conservador, año 1984, publicada Diario Oficial 18 de Junio de 1984, ampliando objeto social, consecuencia cláusula segunda contrato social queda: "El objeto social será la generación, investigación y ejecución, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de proyectos e investigaciones en el ramo alimentario, la compra venta, permuta, arrendamiento y cualquier otra forma de comercializar o colocar licencias y royalties, alimentos y sus materias primas o semielaboradas, su importación y exportación, la prestación de todo tipo de servicios en el rubro de alimentos, además la sociedad podrá por cuenta propia o ajena dedicarse a la actividad minera en general, ejecutando o generando proyectos, explotando yacimientos mediante arriendo, compra, avío u otra forma, formar sociedades contractuales o legales mineras, solicitar concesiones de explotación o exploración, comercializar los productos tanto en el país como en el extranjero, constituir propiedades mineras, formar sociedades explotadoras y cualquier otra forma de negocio que los socios acuerden", además modifican cláusula tercera pacto social, referida a razón social siguiente forma: "La razón social será **Invepa J.R.M. Limitada**", pudiendo actuar con Bancos e Instituciones Financieras privadas o estatales nombre de fantasía "INVEPA LTDA.".- En lo no modificado rige pacto social primitivo. Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, 12 de Julio de 1991.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.047 de 20 de Agosto de 1991, se publicó extracto de sociedad **"Inversiones of America, Corredores de Bolsa Limitada"**, con los errores que se salvan a continuación: página veintidós, cuarta columna, donde dice "..., una parte de los derechos, acciones, haberes y..." debe decir "..., una parte de los derechos, acciones, haberes y..." y donde dice "..., incluyéndose en la cesión en la proporción correspondiente, todos los créditos, acciones, y derechos que,..." debe decir "..., incluyéndose en la cesión, en la proporción correspondiente, todos los créditos, acciones y derechos que,...".

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Titular 3a. Notaría de Santiago, Morandé 249, certifico: hoy por escritura pública ante mí, Renzo Candiani Arditi, Candiani y Compañía Limitada, ambos Guardia Vieja 47 y Alessandro Candiani Marinetti, Phillips 58, todos domicilios de Santiago, modificaron sociedad **Inversiones y Rentas Guardia Vieja Limitada**, inscrita fs. 4.320 Nº 2.114 Registro Comercio Santiago de 1991, retirándose Renzo Candiani Arditi por ceder sus derechos a Candiani y Compañía Limitada, la que con Alessandro Candiani Marinetti, como únicos actuales socios de "Inversiones y Rentas Guardia Vieja Limitada", reemplazan cláusula del capital social de $ 400.000, que queda enterado en dinero efectivo con $ 396.000 por Candiani y Compañía Limitada y con $ 4.000 por Alessandro Candiani Marinetti. Demás cláusulas en escritura extractada.— Santiago, 30 de Julio de 1991.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia Nº 3398, Certifico: Por escritura hoy, ante mí, Gloria Galindo Ovalle, Andacollo Nº 1619; Juan Verdugo Oliva, calle Nueva Nº 6982, Macul, y María Colodro Hadjes en representación de José Ventura Colodro, Punta del Este Nº 421, Las Condes, todos Santiago, modificaron sociedad **"Platería Da Vinci Limitada" o "Da Vinci Ltda."**, constituida escritura pública de 6 Octubre 1989, ante Notario Santiago Humberto Quezada Moreno, extracto inscrito fs. 27.912 Nº 15.111 Registro Comercio Santiago año 1989, publicado Diario Oficial de 24 Octubre 1989, en sentido que: Gloria Galindo Ovalle vende, cede y transfiere totalidad sus derechos sociales a José Ventura Colodro para quien compra doña María Colodro Hadjes por precio $ 8.500.000.- contado, dinero efectivo.- Unicos socios de sociedad José Ventura Colodro y Juan Verdugo Oliva, introducen siguientes modificaciones al pacto social: 1) Modifican Artículo Primero, reemplazándolo por el siguiente: Artículo Primero: Razón social será **"Juan Verdugo Oliva y Compañía Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "PLATERIA DA VINCI LTDA.".- 2) Modifican Artículo Cuarto, por el siguiente: Artículo Cuarto: Duración de la sociedad 3 años a contar fecha esta escritura, prorrogable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, forma indicada escritura.- 3) Modifican Artículo quinto, reemplazándolo por el siguiente: Artículo Quinto: Capital: $ 6.000.000.- que se aportan: A) José Ventura Colodro, $ 6.000.000.- con: 1) $ 4.000.000.- ya ingresados caja social, anterioridad esta fecha, y 2) $ 2.000.000.- contado, dinero efectivo. B) Juan Verdugo Oliva en calidad de socio industrial, aporta su actividad y trabajo personal, forma indicada escritura.- 4) Modifican Artículo Séptimo en sentido que representación y administración de la sociedad y uso razón social corresponderá, separada e indistintamente a Juan Verdugo Oliva y/o José Ventura Colodro, con facultades señaladas pacto social.- 5) Modifican Artículo Octavo en sentido que al 31 de Diciembre de cada año sociedad practicará balance general, forma indicada escritura.- Utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios proporción 50% para cada socio. Socios limitan responsabilidad monto sus respectivos aportes.- En lo no modificado queda vigente pacto social.- Otras estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 08 Agosto 1991.-

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público 3a. Notaría Santiago, Morandé 249, Certifica: Por escritura hoy ante mí, Ximena de las Mercedes Carrasco Meza, y Mario Andrés Kelly Basualto, ambos domiciliados Avda. Recoleta Nº 3635 Villa La Pirámide, Conchalí, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto aportes respectivos, denominada **"K & C Transportes Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "K & C LTDA." inclusive con bancos. Objeto: Es el transporte de bienes y mercaderías, de cualquier especie y naturaleza, en vehículos propios o ajenos, la importación, distribución y comercialización de los bienes transportados y, en general cualquier otra actividad relacionada con la anterior. Administración: Corresponderá a ambos socios, separada e indistintamente, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán amplias facultades. Capital: $ 12.000.000 que se aporta siguiente forma: a) Ximena de las Mercedes Carrasco Meza, con $ 3.000.000 dinero efectivo ya ingresado caja social; b) Mario Andrés Kelly Basualto, con $ 9.000.000, aportando la propiedad del camión marca Chevrolet año 1989 avaluado de común acuerdo en la suma $ 6.300.000 y con $ 2.700.000 dinero efectivo ya ingresado caja social. Duración: Rige desde esta fecha y tendrá una duración de 5 años, renovables sucesivamente, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 14 Agosto de 1991.

EXTRACTO

CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOYOLA Y COMPAÑIA LIMITADA"

Bernardo Hojman Pezoa, Notario de la Agrupación de Comunas del ex-Departamento Presidente Aguirre Cerda, Gran Avenida José Miguel Carrera cuatro mil doscientos setenta y uno, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí: Doña Carmen Gloria Luna Beardesley, Monseñor Muller tres mil seiscientos sesenta y cinco, Conchalí; y, Doña María Luisa Loyola Becerra, Júpiter mil cuatrocientos quince, Maipú, constituyeron una sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada, en conformidad a las disposiciones legales vigentes, en todo lo que no se hubiere estipulado en esta escritura que se extracta.- El objeto es la fabricación y distribución de telas, y toda otra actividad que las socias acuerden. La razón social es **"Loyola y Compañía Limitada"**, pudiendo usar como nombre de fantasía "LUICARTEX".- Cuarto.- La administración, la representación y el uso de la razón social corresponderá de consuno a ambas socias.- El capital es tres millones de pesos que se aporta: a) Doña Carmen Gloria Luna Beardesley, un millón quinientos mil pesos que entera con un millón de pesos en dinero efectivo, ingresado en arcas sociales; y, quinientos mil pesos que se obliga a enterar en dinero efectivo en el plazo de un año, contado desde esta fecha; y, b) Doña María Luisa Loyola Becerra, un millón quinientos mil pesos que entera con un millón de pesos en dinero efectivo, ingresado en arcas sociales; y, con quinientos mil pesos, que la socia se obliga a enterar en dinero efectivo en el plazo de un año, contado desde la fecha de esta escritura; además, las socias aportan su trabajo personal. La responsabilidad personal de las socias se limita al monto de sus respectivos aportes.- La Sociedad durará cinco años a contar de la fecha de la presente escritura y se entenderá prorrogada tácita y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguna de las socias manifestare su voluntad de ponerle término, en la forma estipulada en la escritura que se extracta. El domicilio de la sociedad es Santiago.- San Miguel, tres de Septiembre de mil

novecientos noventa y uno.- B. Hojman Pezoa,- Notario.-

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Público Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, Reynaldo Enoc Cifuentes Calderón y Enoc Cifuentes González, ambos domiciliados en Villa Alemana, Pedro Montt 060, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social "**Marmota Chile Tour Limitada**". Objeto es: a) la promoción del mercado turístico chileno en España; b) El establecimiento de agencias de viajes y empresas de turismos; c) La compra y venta de pasajes aéreos, terrestres y marítimos; d) La organización de viajes individuales y colectivos dentro y fuera del país; e) La representación o actuación como intermediario de otras agencias de turismos, nacionales o extranjeras; f) La comercialización de servicios de turismos por cuenta propia o ajena; g) La realización de las actividades, negocios y operaciones relacionadas con las materias señaladas con precedencia y/o que constituyen un medio, un complemento o una prolongación de los fines de la sociedad.— La administración y uso razón social corresponde a señores Reynaldo Enoc Cifuentes Calderón y Enoc Cifuentes González, actuando separadamente. Se designa Gerente de la sociedad a Domingo Maureira Araya. Capital social es la suma de $ 800.000.—, aportados: Reynaldo Enoc Cifuentes Calderón aporta $ 600.000.—, de los cuales $ 200.000, ingresados arcas sociales y $ 400.000, ingresarán medida necesidades sociales lo requieran. Enoc Cifuentes González aporta $ 200.000, de los cuales $ 100.000, ingresados arcas sociales y $ 100.000.—, ingresarán medida necesidades sociales lo requieran. Socios limitan responsabilidad al monto sus aportes. Sociedad rige desde fecha escritura y durará tres años renovables por períodos iguales en forma que señala escritura. Domicilio social Viña del Mar, sin perjuicio sucursales dentro o fuera del país. Demás estipulaciones en contrato extractado.

Viña del Mar, 20 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Enrique Oscar Opazo Taito y Enrique Opazo Marinkovic, domiciliados Santiago, Alonso Ovalle 1147, modifican sociedad "**Multicarga Limitada**", constituida 3 Mayo 1985, ante mí, modificada por diversas escrituras.— Se modifica cláusula quinta del pacto social, ratificada por cláusula quinta del texto refundido señalado en escritura de modificación de 3 Mayo 1985, ante mí, en sentido que se aumenta capital social de $ 200.000 a $ 27.228.625.— Dicha cláusula tendrá el siguiente tenor: "Capital: $ 27.228.625 que socios aportan: Enrique Opazo Taito aporta el 90% del capital social, o sea, $ 24.505.762, entera: $ 180.000 aportado en escritura social por Melania del Carmen Pulgar Ramírez y por Eduardo Miguel Olave Arenas y cedidos por éstos según escritura modificación de 3 Febrero de 1986, ante Sergio Rodríguez Garcés y 25 Septiembre de 1989, ante Félix Jara Cadot, respectivamente; con $ 20.114.874 capitalizando utilidades acumuladas y no retiradas y $ 4.210.888 capitalizando el reavalúo del capital propio y Enrique Opazo Marinkovic aporta el 10%, o sea $ 2.722.862, entera: $ 20.000 que adquirió de Enrique Opazo Taito y Eduardo Miguel Olave Arenas en escritura de modificación de 25 Septiembre 1989 en Notaría de Félix Jara Cadot; $ 2.234.986 capitalizando utilidades acumuladas y no retiradas, y $ 467.876 capitalizando el reavalúo del capital propio.— Socios ratifican cláusula octava de la constitución de sociedad e igual cláusula del texto refundido de 25 de Septiembre de 1989, ante Félix Jara Cadot, en sentido que la responsabilidad de los socios queda limitada monto aportes.— Se modifica cláusula cuarta del pacto social e igual cláusula del texto refundido, mencionado en sentido que al final de la cláusula se agrega un nuevo acápite que dice: "El socio administrador podrá constituir prenda sobre los activos muebles e inmuebles de la Sociedad".— Santiago, 7 Agosto 1991.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Titular 30ª Notaría de Santiago, Av. Lib. Bdo. O'Higgins 980, of. 134-135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, don Néstor Osvaldo Bacher, asesor impositivo, El Pino 2045 Haedo Buenos Aires, Argentina, don Claudio Arturo Silva Hernández, corredor de propiedades, Arturo Prat 60 of. 54, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: Razón social: "**NBA Comercio Exterior Limitada**" o "NBA LIMITADA". Objeto: Será compra, venta y distribución de todo tipo de productos, muebles o inmuebles, nacionales o importados; importación, exportación de productos en general, compraventa de valores mobiliarios o inmobiliarios, comercio exterior e inversiones de capital, demás estipulaciones relacionadas con estos fines y las operaciones financieras y bancarias que para ella sean necesarias. Capital: Será $ 20.000.000 que se entera y paga: a) Néstor Osvaldo Bacher aporta 98% igual $ 19.600.000 y paga este acto, en efectivo $ 2.000.000; b) Claudio Arturo Silva Hernández aporta 2% igual $ 400.000 y paga este acto, en efectivo $ 50.000.- ambos saldos plazo 10 años contar hoy de acuerdo a necesidades empresa. Responsabilidad: Monto respectivos aportes. Distribución, ganancias y pérdidas: Proporción aportes. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a ambos socios con facultades pacto social. Duración: 10 años a contar hoy. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, 2 de Agosto de 1991.— Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público, Santiago de Chile.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular Séptima Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Héctor Manuel Espinoza Espinoza y Claudio Martín Contreras, ambos Nataniel 31, oficina 95, constituyen sociedad responsabilidad limitada, razón social "**Normetal y Compañía Limitada**", nombre fantasía "NORMETAL LTDA". Objeto: Materiales de Construcción, Excedentes Industriales Química, Papeles y Cartones, todo tipo de Envases de Vidrios Transportes y Corretajes de Productos Silvo Agropecuarios.' Administración uso Razón Social Héctor Manuel Espinoza Espinoza. Capital $ 500.000 aportado $ 250.000, cada uno este acto dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Sociedad rige esta fecha. Duración 2 años. Otras estipulaciones escritura que extracto.— Santiago, 8 Agosto 1991.— A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Omar Antonio Díaz Fuentes, Elvira del Carmen Muñoz o Elvira del Carmen Muñoz Muñoz, Estrella del Carmen Díaz Romero, y Cecilia Leonor Díaz Muñoz, todos Santiago, Sergio Ceppi 0630, La Cisterna, modificaron sociedad "**Omar Díaz Fuentes y Compañía Limitada**" o "P.A.F.H.O. Limitada", constituida dos de Septiembre de 1985, ante mí, extracto inscrito fs. 14.582 vta. Nº 7.542 Registro Comercio Santiago año 1985, publicado Diario Oficial 32.278 de 23 Septiembre 1985, modificaciones posteriores como da cuenta escritura que extracto; actual consiste: Omar Antonio Díaz Fuentes, vende, cede y transfiere a Cecilia Leonor Díaz Muñoz, quien acepta para sí, un 5% de sus derechos sociales, reservándose para sí un 70% haber social.— Precio de la cesión es de $ 700.000, pagados contado.— Elvira del Carmen Muñoz Muñoz, vende, cede y transfiere a Cecilia Leonor Díaz Muñoz, quien acepta para sí, un 5% sus derechos sociales, reservándose para sí un 20% del haber social.— Precio de la cesión es de $ 50.000, pagados contado.— En virtud cesiones referidas únicos socios "Omar Díaz Fuentes y Compañía Limitada", don Omar Antonio Díaz Fuentes, doña Elvira del Carmen Muñoz Muñoz, doña Estrella del Carmen Díaz Romero y doña Cecilia Leonor Díaz Muñoz, introducen siguientes modificaciones al pacto social: 1) Modifican cláusula Quinto pacto social, reemplazándola por la siguiente: Quinto: La sociedad tendrá una duración de 12 años a contar esta fecha, prorrogada tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos de 12 años cada uno, forma indicada escritura extractada.— 2) Modifican cláusula Sexto relativa al capital social, reemplazándola por la siguiente: Sexto: Capital sociedad será la suma de $ 14.500.000.— que socios aportan y enteran manera siguiente: A) Omar Antonio Díaz Fuentes, $ 11.850.000.— ya enterados e ingresados en caja social, con anterioridad a esta fecha; B) Elvira del Carmen Muñoz Muñoz aporta $ 450.000.— ya aportados e ingresados en caja social con anterioridad esta fecha; C) Estrella del Carmen Díaz Romero aporta $ 1.450.000.— ya aportados e ingresado en caja social con anterioridad esta fecha.— y D) Cecilia Leonor Díaz Muñoz aporta $ 750.000.— ya aportados e ingresados en caja social.— 3) Modifican cláusula Octavo del pacto social, relativo a la administración y uso de la razón social, en el sentido que corresponderá exclusivamente a don Omar Antonio Díaz Fuentes y en ausencia de éste y sin que se requiera acreditarse, ésta corresponderá a doña Estrella del Carmen Díaz Romero, y en ausencia de ésta a doña Cecilia Leonor Díaz Muñoz, quienes podrán representar a la sociedad "Omar Antonio Díaz Fuentes y Compañía Limitada", con todas y cada una de las facultades indicadas en el pacto social.— 4) Modifican cláusula Décimo Primero pacto social reemplazándola por la siguiente: Décimo Primero: Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre socios siguientes proporciones, socio Omar Antonio Díaz Fuentes 60%; Elvira del Carmen Muñoz Muñoz 20%; Estrella del Carmen Díaz Romero 10% y a doña Cecilia Leonor Díaz Muñoz 10%.— Socios limitan responsabilidad monto sus aportes.— En lo no modificado sigue plenamente vigente pacto social.— Santiago, 29 Agosto 1991.

EXTRACTO

Víctor Olguín Peña, Notario Stgo., Suplente Titular Pedro Sadá Azar, Estado 115, E-P, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Pedro Pal, Alcalde Almanzor Ureta 1286, Depto. 202; José Vivanco Huenolaf, Nocedal 106, y José del Carmen Lagos Pino, Froilán Roa 4764, todos Stgo., constituyen so-

ciedad "Onions del Sur Limitada".— Objeto: a) producción, adquisición, elaboración, consignación, ventas, distribución, exportación e importación, toda clase productos agroindustriales, y b) prestación de servicios de packing.— Administración y uso razón social corresponderá, indistintamente, a cualquiera de señores José Vivanco Huenolaf y José del Carmen Lagos Pino.— Capital: $ 30.000.000.— aportado: a) Pedro Pal $ 10.000.000.—, que completa: 1) aportando en dominio maquinarias avaluadas en $ 5.300.000.-; 2) aportando en dominio a sociedad, camioneta Toyota, Hi Lux doble cabina, 1991, motor 2Y 0634.231, chassis YN 85-0018872, color blanco, patente e inscripción DK-4741-8, Municipalidad Providencia, año 1991, avaluado en $ 3.700.000.— y 3) aportando en dominio a sociedad mobiliarios de oficina, avaluados en $ 1.000.000.—; b) José Vivanco Huenolaf, aporta $ 10.000.000.—, de los cuales ingresa en este acto, en dinero efectivo, a caja social, $ 1.000.000.— y saldo, enterará en plazo 03 años, a contar hoy; y c) José del Carmen Lagos Pino, $ 10.000.000.—, que entera aportando en dominio a sociedad, por igual valor, el departamento 47, de Rosa Eguiguren 813, Santiago, inscrita a fs. 37.371 Nº 47.452.— Reg. Prop. Cons. Bs. Rs. Stgo., año 1985.— Duración: 10 años, a contar 20 agosto 1991, plazo renovable iguales y sucesivos períodos, según pacto social.— Stgo., 23 Agosto 1991.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores: Gonzalo Montefinale Zúñiga, psicólogo; Juan Sebastián Contreras Bustamante, psicólogo; Gonzalo Rodrigo Canales Araya, profesor de Estado; y Juan Guillermo Cossio Espinoza, empleado, todos Phillips 451, oficina 503, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: prestación servicios en diversas especialidades relacionadas con administración de recursos humanos y capacitación de personal, y asesoría técnica, económica y comercial en la materia; venta y distribución, importación o exportación de elementos, materiales e insumos afines, y toda otra actividad lícita, directa o indirectamente relacionada con lo anterior, que socios acuerden llevar a cabo. Razón social: "Organización y Servicios de Recursos Humanos Limitada", nombre de fantasía: "ORGANYSER LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá a Gonzalo Montefinale Zúñiga y Juan Sebastián Contreras Bustamante, quienes actuando conjuntamente podrán representar a la sociedad con amplias facultades. Capital: $ 1.000.000.— que los socios aportan siguiente manera: Gonzalo Montefinale Zúñiga aporta $ 430.000.—; Juan Sebastián Contreras Bustamante, aporta $ 430.000.—; Gonzalo Rodrigo Canales Araya, aporta $ 100.000.—; y Juan Guillermo Cossio Espinoza, aporta $ 40.000.— que todos enteran en este acto al contado, en dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Domicilio: Santiago. Sociedad rige 29 Agosto 1991. Duración: 5 años, renovables iguales períodos si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura anotada margen inscripción social con anticipación de a lo menos 6 meses antes término respectivo período en curso. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 Agosto 1991. Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular de la 45º Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, señores Rodrigo Victorino Polanco Aravena, Tomás Eduardo Gottlieb Manuschevich y Víctor Hugo Polanco Aravena, todos domiciliados en esta ciudad calle Mapocho 6083, Quinta Normal, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada de nombre "P.O.P. Diseño y Producción Limitada", pudiendo usar efectos restringidos: "P.O.P. LTDA.", o "P.O.P. Publicidad". Administración y uso razón social corresponde a socio Rodrigo Victorino Polanco Aravena, con amplias facultades y restricciones señaladas en escritura y, ante su ausencia o imposibilidad, que no será necesario acreditar a terceros, al socio Tomás Eduardo Gottlieb Manuschevich, con amplias facultades y restricciones señaladas en escritura. Capital: $ 2.000.000.— que se pagan y pagarán: A) Rodrigo Polanco Aravena paga en acto firma escritura $ 600.000.— en dinero y otros $ 600.000.— que enterará dentro plazo tres años a contar fecha escritura. B) Tomás Gottlieb Manuschevich paga en acto firma escritura $ 250.000.— en dinero y otros $ 250.000.— que enterará en igual plazo tres años. C) Víctor Polanco Aravena paga en acto firma escritura $ 150.000.— en dinero y otros $ 150.000.— que enterará en igual plazo tres años a contar fecha escritura. Socios limitan responsabilidad hasta el monto sus aportes. Objeto social: efectuar todas las actividades relacionadas con el diseño en su más amplia acepción, especialmente el diseño gráfico, industrial y publicitario; actuar como agencia de publicidad; así como también la elaboración de proyectos de arquitectura, de ingeniería y la ejecución de todos ellos, y la compra, venta y comercialización de bienes corporales muebles, además de todos los otros negocios que los socios acuerden. Duración: A contar de la fecha de escritura extractada por tres años, con prórrogas automáticas de tres años cada una si ningún socio pone término por escritura pública inscrita al margen de inscripción social con a lo menos seis meses de anticipación a fecha de término de período que esté vigente. La sociedad no se disuelve con muerte de socio o socios. Domicilio social: Comuna de Quinta Normal Región Metropolitana. Santiago, 30 Agosto 1991. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, Agustinas 1111, certifica que por escritura de hoy, ante mí, Alma Malfanti Brodersen, Matucana 1299, Santiago; Pamela María Briseño Malfanti, mismo domicilio; y María Soledad Briseño Malfanti, Estoril 645, Santiago, modificaron la sociedad "Plásticos Malfanti Limitada", inscrita a fs. 19.521 Nº 10.072 del Registro de Comercio de Santiago del año 1980. a) Alma Malfanti Brodersen cedió a María Soledad Briseño Malfanti parte de sus derechos en la sociedad, correspondientes al 5% del capital y fondos sociales. Como consecuencia, ingresó a la sociedad María Soledad Briseño Malfanti. En adelante, el capital de $ 2.000.000 se distribuye como sigue: Alma Malfanti Brodersen 90%, Pamela María Briseño Malfanti 5% y María Soledad Briseño Malfanti 5%, quedando su responsabilidad limitada a sus respectivos aportes. b) Se modificó el régimen de administración, en el sentido de que en caso de fallecimiento o incapacidad de doña Alma Malfanti Brodersen, hecho que no será necesario acreditar ante terceros, el uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderán a Hernán Briseño Brito, Pamela María Briseño Malfanti y María Soledad Briseño Malfanti, debiendo actuar dos de ellos en conjunto. Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 29 de Agosto de 1991. E. Morgan T.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.060 de 4 de Septiembre de 1991, se publicó extracto de sociedad "Programa de Acción y Educación en Salud Materno Infantil Limitada", con el error que se salva a continuación: página veinte, segunda columna, al final del extracto, donde dice "Santiago, 27 de agosto de 191." debe decir "Santiago, 27 de agosto de 1991.".

EXTRACTO

Irma Naranjo Quaglia, Notario Viña, Arlegui 646, Of. 403, certifica por escritura hoy ante mí señoras Karim Collado Marinovic, Avda. Perú 590, depto. 32; Aída del Carmen Pardow Saavedra, 4 Norte 586, depto. 102, ambas Viña y Gloria Eleodora Pavez Munilla, Byers 621, Quilpué, disuelven y liquidan anticipadamente sociedad comercial de responsabilidad limitada "Proyectos Gráficos y Publicitarios Limitada", constituida por escritura pública de 19 de abril de 1990, ante Notario de Viña doña Irma Naranjo Quaglia, inscrito a fojas 506, Nº 518, Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces de Viña año 1990, y declaran que no tienen cargo alguno que formularse. Viña del Mar, 2 de agosto de 1991.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Alex Bernardo Enrique Droppelmann Petrinovic, domicilio Avda. Los Leones 1745, Santiago; Jacques Rosemberg Albagli, domicilio Providencia 2575, Santiago, y Fernando Padilla Olave, domicilio Los Gladiolos 3568, Parque Los Prados, La Florida, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es desarrollar y explotar comercialmente toda actividad relacionada con las comunicaciones y la publicidad, a través de cualquier medio, sea escrita, radial, televisiva, cinematográfica o de cualquier otra índole.— En el cumplimiento de los fines anteriores, la sociedad podrá asociarse, incorporarse o efectuar inversiones en sociedades, cualquiera fuere su naturaleza y en general, ejecutar toda clase de actos y contratos que estén directa o indirectamente relacionados con los objetivos ante-

riores y desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios determinen de común acuerdo.— Razón social es "**Publicidad Exterior y Promotora de Productos Limitada**", pudiendo usar el nombre de fantasía de "AVISA-BUS LTDA.", y su uso y administración sociedad corresponde al socio Alex Droppelmann Petrinovic con uno cualquiera de los otros socios señores Jacques Rosemberg Albagli o Fernando Padilla Olave anteponiendo la razón social a sus firmas.— Capital es de $ 2.000.000 aportado así: don Alex Droppelmann Petrinovic $ 1.120.000, esto es el 56%; don Jacques Rosemberg Albagli $ 540.000, esto es el 27%, y don Fernando Padilla Olave $ 340.000, esto es, el 17%; los aportes se encuentran enterados en dinero. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Sociedad durará 5 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de 3 meses al vencimiento respectivo. Domicilio social es la ciudad de Santiago.— Santiago, Agosto 14 de 1991. E. Morgan T.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es "**Restaurant Temuco Limitada**", que podrá figurar con nombre de fantasía "Restaurant Temuco Ltda.". Objeto social: fuente de soda, cafetería, restaurant, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de productos de los rubros antes citados; y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 200.000.— que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 100.000.— y José Antonio Kast Rist la suma de $ 100.000.— todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Temuco. Buin, 26 de Agosto 1991. Rafael Cantarero Basulto, Notario Público.

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Notario Público Titular 24, Notaría de Stgo., Bandera 425, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Srs: Agustín Germán Ross Romero, Los 3 Antonios Nº 906, Dpto. 106, Ñuñoa; Sergio Agustín Ross Zeballos, Santa Lía Nº 9841, La Florida; Pablo Hernán Ross Zeballos, Calle 19 Nº 8710, Villa El Estanque, Ñuñoa y Edgardo Ross Zeballos, Pasaje 1, Nº 10311, La Florida, modifican sociedad **Ross y Compañía Limitada**, y nombre de fantasía OMEGA ASCENSORES LIMITADA, inscrita fs. 20.554, Nº 11.339 Registro de Comercio Conservador Bienes Raíces de Stgo., año 1981. Publicada Diario Oficial Nº 31.110 de fecha 7 de Noviembre de 1981.— Modificación consiste: a) Agustín Ross Romero cede el 8% de sus derechos sociales a Edgardo Ross Zeballos. b) Sergio Agustín Ross Zeballos cede el 6% de sus derechos sociales a Edgardo Ross Zeballos.— c) Se modifica cláusula cuarta sentido que: Administración y uso razón social corresponderá de ésta fecha conjuntamente a Pablo Hernán Ross Zeballos con uno cualquiera de los socios Edgardo Ross Zeballos o Agustín Ross Romero, con todas las facultades pacto primitivo. Capital $ 500.000 aportados así: Agustín Ross Romero $ 260.000; Pablo Ross Zeballos $ 100.000; Edgardo Ross Zeballos $ 70.000 y Sergio Ross Zeballos $ 70.000 todas ya caja social, como consecuencia Agustín Ross Romero es titular de un 52% del capital; Pablo Ross Zeballos un 20%; Edgardo y Sergio Ross Zeballos un 14% para cada uno.— En todo lo que no se modifica rige plenamente pacto social. Otras estipulaciones escritura que extracto. Stgo., 20 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es "**Rotisería Los Limitada**", que podrá figurar con nombre de fantasía "Rotisería Loa Ltda.". Objeto social: rotisería, carnicería, compra y venta de insumos, derivados de productos carneos, procesados o no, de cecinas, embutidos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con el rubro de rotisería y carnicería; panadería, pastelería y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 200.000 que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 100.000 y José Antonio Kast Rist la suma de $ 100.000 todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Temuco.— Buin, 26 de Agosto 1991.— Rafael Cantarero Basulto, Notario Público.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es "**Rotisería Temuco Limitada**", que podrá figurar con nombre de fantasía "Rotisería Temuco Ltda.". Objeto social: rotisería, carnicería, compra y venta de insumos, derivados de productos cárneos, procesados o no, de cecinas, embutidos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con el rubro de rotisería y carnicería; la fabricación, comercialización, distribución y venta por cuenta propia y terceros de productos de panadería, pastelería, confitería y todo tipo de productos alimenticios en general y de insumos y materias primas relacionadas con dichos productos y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 200.000 que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 100.000 y José Antonio Kast Rist la suma de $ 100.000 todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Temuco.— Buin, 26 de Agosto 1991.— Rafael Cantarero Basulto, Notario Público.

EXTRACTO

Rafael Tejeda Naranjo, Notario Público, Valdivia, Independencia 625, Certifica: Que por escritura 27 agosto 1991, ante mí, Wlademiro Ariel Filgueira Toledo, constructor civil, Los Castellanos sin número, Niebla y Santos Ademir Velásquez Filgueira, profesor, Villa Progreso, 19 de junio Investigaciones de Chile 286, Valdivia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada cuyo objeto será la construcción o elaboración de estructuras metal—mecánicas, maquinarias y todo lo que diga relación con el rubro de la construcción y capacitación profesional y/o educacional y, en general, celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos necesarios para el desempeño de su giro, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Razón social será: **Rucaltue Capacitación y Construcciones Limitada**, pudiendo usar siglas RUCANCO LTDA o RUCALTUE LTDA. Plazo: 5 años, contados fecha escritura, prorrogable tácita y automáticamente y sucesivamente períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta voluntad de terminarla, en escritura pública anotada margen inscripción social, con seis meses anticipación, período en vigencia.— Capital: $ 2.000.000 que enterarán iguales partes en el plazo de un año.— Los socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes.— Uso razón social y administración negocios corresponderá a ambos socios conjuntamente.— Sociedad no termina por fallecimiento un socio.— Domicilio: Valdivia, sin perjuicio desarrollar actividades dentro del país o del extranjero.— Valdivia, Agosto 27 de 1991.

EXTRACTO

Elvira Mary Brady Roche, Notario Titular Antofagasta, Prat 461, oficina 101, interior, certifica: Por escritura hoy ante ella, señoras Ruth Haydee Meléndez Durán, Pasaje Niebla 829, 5º piso, letra J, Antofagasta; y Raquel Adriana Meléndez Durán, Uribe 381, Antofagasta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, siguientes términos; Razón Social: será "**Ruth y Raquel Meléndez Durán Ltda**". Domicilio: ciudad de Antofagasta, sin perjuicio sucursales o agencias resto país. Objeto: Explotación de un hotel que se denominará Hotel Napolitano". Sin perjuicio de esta actividad la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro rubro comercial que las socias acuerden. Administración: Corresponderá a ambas socias conjunta o separadamente amplias facultades. Capital: Será suma de $ 1.000.000. aportado partes iguales, enterado siguiente forma: a) Socia Ruth Meléndez Durán, $ 500.000. con $ 250.000 ingresados este acto caja social dinero efectivo, y $ 250.000, pagados plazo 20 días contados esta fecha; y b) Socia Raquel Meléndez Durán, $ 500.000, con $ 200.000, ingresados dinero efectivo este acto caja social, y $ 300.000, pagados plazo 150 días contados esta fecha. Socias limitan responsabilidad hasta concurrencia monto de sus aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Antofagasta, 05 de agosto de 1991.

EXTRACTO

Gonzalo Alejandro Martin Iglesias, Notario Público Titular Osorno, Pasaje Consistorial local 2, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores José Manuel Salinas Vial, ingeniero civil, domiciliado Hermanos Phillippi Nº 1001, Osorno; y Martín Andrés Waeger Biava, empleado, domiciliado Osorno, José Fruto Sáez Nº 726; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social: "**Salinas y Waeger Limitada**".- Objeto: transporte mercaderías y fletes, en vehículos propios o ajenos, y cualquiera otra actividad relacionada con anterior.- Administración y uso razón social: corresponderán a ambos socios, José Manuel Salinas Vial y Martín Andrés Waeger Biava, forma conjunta, independiente o separada, por sociedad, con amplias facultades indicadas cláusula 4ª.- Capital: $ 12.000.000.- se entera siguiente forma: 1) José Manuel Salinas Vial: Con aporte en dominio de camión marca Fiat, modelo 619 N1, motor Nº S019073A, chasis Nº 26579, blanco, año 1989, inscrito Registro Nacional Vehículos Motorizados bajo Nº BZ 9408-2, avaluado en $ 9.000.000.- y 2) Martín Andrés Waeger Biava: con aporte en dominio de carro

Municipalidad de San Ramón

PROPUESTA PUBLICA

CONCESION DEL SERVICIO DE MANTENCION DE AREAS VERDES

DESCRIPCION: Areas verdes de 21 plazas de la comuna.

PARTICIPANTES: Todas las personas naturales o jurídicas que acrediten idoneidad para el servicio requerido.

VALOR DE ANTECEDENTES: $ 7.000.—

VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el 12 al 17 de Septiembre de 1991, de 08:30 a 13:00 horas, en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de San Ramón, Avda. Ossa Nº 1771, paralela a Avda. Américo Vespucio Sur, entre Gran Avda. y Santa Rosa.

PRESENTACION Y APERTURA: Día 07 de Octubre, a las 16:00 horas, en la Sala de Reuniones del Municipio.

(9) **EL ALCALDE**

remolque marca Montenegro, para 18 toneladas carga, 2 ejes y 4 ruedas por eje, año 1984, inscrito Registro Comunal de Carros y Remolques de Municipalidad Osorno, bajo código YIN 056, avaluado en $ 3.000.000.- Participación socios en capital social es 75% para Sr. Salinas y 25% para Sr. Waeger.- Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre socios proporción 75% para Sr. Salinas y 25% para Sr. Waeger.- Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia monto aportes.- Duración: 1 año contar esta fecha renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo voluntad contraria algún socio forma indicada cláusula 9ª.- Domicilio: Osorno, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca resto país.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Osorno, 29 de Julio de 1991.

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público Santiago, titular 13 Notaría, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy ante mí Jermán Fuentes, Pilcomayo 893 Depto. 116, La Florida; y Marta Rufina Medina Bustos, Covarrubias 10613 Depto. 103 La Cisterna, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Objeto: Explotación predios agrícolas y forestales, explotación, transporte y comercialización sus productos, exportación de los mismos, importación insumos y materias primas del rubro; elaboración, transformación y comercialización toda clase productos agrícolas, forestales y marítimos; prestación servicios tales materias, explotación de maquinarias rubros señalados y en general, otras negociaciones acuerden socios relacionadas o no tales rubros.- Razón social: **Sea Weed Agrícola Limitada** o "SEA WEED AGRIC. LTD.".- Administración y uso razón social corresponderá socio Jermán Fuentes, amplias facultades señaladas pacto social.- Capital: $ 5.000.000, aportados: Socio Jermán Fuentes $ 1.000.000 enterado dinero caja social: saldo $ 1.500.000, plazo 2 años contar esta fecha; Marta Rufina Medina Bustos, $ 1.000.000, enterado dinero caja social, saldo $ 1.500.000.- plazo 2 años contar esta fecha.- Duración: 5 años contar esta fecha, renovables forma estipulada pacto social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan resto país o extranjero. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 4 de septiembre de 1991.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Morandé 243 Stgo., certifico, por escritura de hoy ante mí, Sergio José Gatica Jesurun, por sí y por don José Adolfo Gatica Barriga, ambos Tarapacá 465 Iquique y Francisco Germán Bartel Vásquez, Merced 839 local 70, Stgo., modifican sociedad "Francisco Bartel Vásquez y Sergio Gatica Jesurun Limitada", constituida escritura 20 Septiembre 1978 ante Notario Iquique Manuel Schepeler, inscrita a fs. 728 N° 348 Reg. Com. Cons. Bnes. Rces. Iquique año 1978. Modificación consiste: a) Don Francisco Germán Bartel Vásquez se retira de la sociedad y cede 60% de sus derechos a don Sergio José Gatica Jesurun, y cede 40% restantes a José Adolfo Gatica Barriga, quedando como únicos socios cesionarios nombrados con un 80% del capital social el primero y con un 20% del capital social el segundo; b) Modifican razón social la que será: **"Sergio Gatica y Compañía Limitada"** manteniéndose nombre de fantasía "Boutique Frase Ltda."; c) Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, quienes actuando por la sociedad conjunta o separadamente la obligarán en toda clase de actos con las más amplias facultades. En lo no modificado queda vigente contrato primitivo.— Santiago, 26 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Snack Calama Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Snack Calama Ltda.". Objeto social: fuente de soda, cafetería, restaurant, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, venta de pollos, la compra y venta de productos de los rubros antes citados; y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 200.000.— que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 100.000.— y José Antonio Kast Rist la suma de $ 100.000.— todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Calama.— Buin 26 de Agosto 1991. Rafael Cantarero Basulto. Notario Público.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, Notario Público, titular Los Andes, Maipú 320, certifica: por escritura de hoy, otorgada ante mí, señores Rodrigo Iván Echeverría Díaz domiciliado en Esmeralda 90, Los Andes, y Rexner Alonso Echeverría Díaz, domiciliado en San Rafael 900, Los Andes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo objeto será la explotación agrícola, la atención y desarrollo de toda clase de trabajos agrícolas, especialmente los de plantación de frutales y sembradíos, pudiendo igualmente dedicarse a la realización de actividades agroindustriales, como la instalación de frigoríficos, plantas de embalaje y otras atingentes al rubro señalado; prestación de toda clase de asesorías, etc.- Además la sociedad podrá actuar también como importadora y exportadora de toda clase de bienes y servicios, corporales e incorporales, y en general toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores y cualquier otro rubro que socios acuerden.- Razón social: **"Sociedad Agrícola Agrorred Limitada"**.- Administración y uso de razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente.- Capital: $ 36.400.000.- que se entera así: a) Con $ 30.400.000.- valor en que socios de común acuerdo tasan sus derechos en predio que se aporta en dominio inscrito a fojas 1208 N° 646 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes y que se individualiza en escritura extractada y sus derechos de agua inscrito a fojas 108 vta. N° 138 del Registro de Propiedad de Aguas del mismo Conservador, ambas inscripciones correspondientes a año 1991; b) Con $ 1.000.000.- que cada socio aporta en dinero efectivo ya ingresado en caja social y c) Con $ 2.000.000.- que cada socio aportará dentro de plazo máximo de 2 años a contar fecha de escritura extractada.- Plazo: Sociedad empieza a regir a contar fecha escritura que se extracta por 5 años, prorrogable por períodos iguales de 5 años si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término mediante formalidades expresadas en escritura de constitución. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Andes, 28 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Titular Notaría Cuadragésima Primera, domiciliado en Huérfanos 1160, locales 11 y 12, certifico: Que por escritura fecha hoy, ante mí, don Guillermo Castro Salas, por sí; don Francisco Cañón Canales, por sí; Esteban Dell'Orto Bagnasco, por sí; don Otorino Comunian Pivari, por sí; don Andrés Castro Pressler, por sí; y don Guillermo Castro Pressler en representación de Agrícola y Frutícola del Valle de San Felipe, Agro-Valle Limitada, todos domiciliados en Santiago, calle Valentín Letelier N° 1350, expusieron: Que por escritura pública 10 Junio 1975, otorgada Notaría Santiago Andrés Rubio Flores, se constituyó **"Sociedad Agrícola El Nocedal Limitada"**. Sociedad se inscribió en extracto fojas 5.432 N° 3.001 Registro Comercio 1975 Conservador Bienes Raíces Santiago. Sociedad se modificó posteriormente por escrituras públicas 12 Abril 1978, Notaría Santiago, Andrés Rubio Flores, 17 Noviembre 1980, Notaría Santiago Luis Contreras Delgado, y 20 Mayo 1982, Notaría Santiago, Ana María Sepúlveda Fuentes. De acuerdo pacto social y modificaciones, capital sociedad, de $ 25.000.000 se encuentra distribuido entre socios siguiente forma: Guillermo Castro Salas: $ 17.050.000, esto es, 68,2% capital total sociedad; Francisco Cañón Canales: $ 1.750.000, esto es, 7% capital total sociedad; Esteban Dell'Orto Bagnasco: $ 3.250.000, esto es, 13% capital total sociedad; Otorino Comunian Pivari: $ 2.700.000, esto es, 10,8% capital total sociedad; y Andrés Castro Pressler, $ 250.000, esto es. 1% capital total sociedad. Con consentimiento sus consocios, Guillermo Castro Salas, vende, cede y transfiere a Agrícola y Frutícola del Valle de San Felipe, Agro-Valle Limitada, totalidad derechos que le corresponden en sociedad, equivalente parte vendida a 68,2% capital total sociedad. Precio esta venta, cesión y transferencia es $ 120.032.000, pagados contado, dinero efectivo. Con con-

sentimiento sus consocios, Francisco Cañón Canales, vende, cede y transfiere a Agrícola y Frutícola del Valle de San Felipe, Agro-Valle Limitada, totalidad derechos que le corresponden en sociedad, equivalente parte vendida a 7% del capital total sociedad. Precio esta venta, cesión y transferencia es $ 12.320.000, pagados contado, dinero efectivo. Con consentimiento sus consocios, Esteban Dell'Orto Bagnasco, vende, cede y transfiere a Agrícola y Frutícola del Valle de San Felipe, Agro-Valle Limitada, totalidad derechos que le corresponden en sociedad, equivalente parte vendida a 13% capital total sociedad. Precio esta venta, cesión y transferencia es $ 22.880.000, pagados contado, dinero efectivo. Con consentimiento sus consocios, Otorino Comunian Pivari, vende, cede y transfiere a Agrícola y Frutícola del Valle de San Felipe, Agro-Valle Limitada, totalidad derechos que le corresponden en sociedad, equivalente parte vendida a 10,8% capital total sociedad. Precio esta venta, cesión y transferencia es $ 19.008.000, pagados contado, dinero efectivo. Con consentimiento sus consocios, Andrés Castro Pressler, vende, cede y transfiere a Agrícola y Frutícola del Valle de San Felipe, Agro-Valle Limitada, totalidad derechos que le corresponden en sociedad, equivalente parte vendida a 1% capital total sociedad. Precio esta venta, cesión y transferencia es $ 1.760.000, pagados contado, dinero efectivo. Se incluyen en ventas, cesiones y transferencias indicadas, en proporciones indicadas, todos los derechos que a vendedores y cedentes corresponden en sociedad, sea por capital, revalorizaciones, participación utilidades, utilidades retiradas o por retirar, y por cualquier otro concepto o título, sin limitación ni exclusión alguna. Se deja constancia que precios de ventas, cesiones y transferencias se han determinado en base al valor patrimonial sociedad de acuerdo a balance auditado. Como consecuencia ventas, cesiones y transferencias, se retiran de Sociedad Agrícola El Nocedal Limitada, en forma definitiva e irrevocable, Guillermo Castro Salas, Francisco Cañón Canales, Esteban Dell'Orto Bagnasco, Otorino Comunian Pivari y Andrés Castro Pressler, quienes declaran que sociedad nada les adeuda, por ningún motivo o concepto, otorgándole amplio y total finiquito. Igual declaración y finiquito otorga sociedad respecto de socios que se retiran. Responsabilidad del socio Agrícola y Frutícola del Valle de San Felipe, Agro-Valle Limitada, queda limitada al monto sus aportes. Cómo consecuencia ventas, cesiones y transferencias, Agrícola y Frutícola del Valle de San Felipe, Agro-Valle Limitada, adquiere la propiedad de totalidad de derechos sociales de Sociedad Agrícola El Nocedal Limitada, produciéndose la fusión por absorción de esta última sociedad por parte de Agrícola y Frutícola del Valle de San Felipe, Agro-Valle Limitada. También como consecuencia ventas, cesiones y transferencias referidas, en virtud escritura que extracto se produce, de acuerdo a la ley, disolución de Sociedad Agrícola El Nocedal Limitada, sociedad que por consiguiente desaparece de la vida jurídica, sin que sea procedente ni necesario efectuar su liquidación. En consecuencia, todo el patrimonio de Sociedad Agrícola El Nocedal Limitada, pertenece y corresponde a contar fecha escritura que extracto a Agrícola y Frutícola del Valle de San Felipe, Agro-Valle Limitada. De esta forma, totalidad de activo y pasivo de sociedad absorbida, Sociedad Agrícola El Nocedal Limitada, incluyendo en ellos todos derechos y obligaciones presentes o futuras que por cualquier razón, causa, motivo o título pertenezcan a esta última, le pertenecen y corresponden a Agrícola y Frutícola del Valle de San Felipe, Agro-Valle Limitada, declarando su representante asumir expresamente dichos activos y pasivos y derechos y obligaciones. Sociedad absorbente, Agrícola y Frutícola del Valle de San Felipe, Agro-Valle Limitada, declara expresamente que asume y se hace responsable de todas las obligaciones tributarias e impuestos adeudados o que se adeudaren por la sociedad Agrícola El Nocedal Limitada, de acuerdo artículo 69 Código Tributario. Demás cláusulas constan escritura que extracto. Santiago, 19 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Ana Yolanda Espinoza Cerón, Avenida La Paz 244 Santiago; Humberto Miguel Palma Torres, Exequiel Fernández 863 casa 2964, Santiago; Ricardo Arístides Palma Espinoza, Avenida La Paz 244 Santiago; Pedro Leonardo Palma Espinoza y Beatriz Gregoria Palma Espinoza, ambos Avenida La Paz 244 Santiago y representados por Juan Arístides Palma Torres, igual domicilio; modificaron "Sociedad Agrícola Santa Gregoria Limitada", constituida por escritura pública de 3 Julio 1985 ante Notario Santiago Ana María Sepúlveda Fuentes, inscrita fs. 10718 Nº 5516 Registro Comercio Santiago año 1985, siendo sus únicos socios Ana Yolanda Espinoza Cerón y Humberto Miguel Palma Torres, con 83,33% y 16,66% respectivamente de acciones y derechos capital social. Modificaciones consisten: Humberto Miguel Palma Torres cede todas sus acciones y derechos capital social a Ricardo Arístides Palma Espinoza, Pedro Leonardo Palma Espinoza y Beatriz Gregoria Palma Espinoza, por iguales partes a cada uno. Administración y uso razón social corresponderá desde esta fecha a socia Ana Yolanda Espinoza Cerón y/o Juan Arístides Palma Torres, indistintamente, con facultades indicadas escritura. Demás estipulaciones constan contrato extractado. Santiago, 12 Julio 1991.

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Eduardo Luis Rivara Giral, comerciante, Jarama 7966, Las Condes; Eduardo Arcos Pérez, químico, Fernández Vial 10884 Las Condes y María Angélica Arcos Pérez, arsenalera, Lynch Norte 199, La Reina, modifican Sociedad Comercial Baires Limitada, o PRODUCTOS ALIMENTICIOS BAIRES LTDA., o PRODUCTOS BAIRES LTDA., constituida escritura pública 20 Noviembre 1990, ante Notario Santiago Max Ordóñez Urbina, Suplente este oficio, extracto publicado Diario Oficial 30 Noviembre 1990, inscrito fs. 33.099 Nro. 16.415. Registro Comercio Santiago 1990. Modificaciones consisten: Se retira socio Eduardo Luis Rivara Giral, cediendo sus derechos en sociedad, correspondientes 50% a María Angélica Arcos Pérez. Nuevos socios Eduardo Arcos Pérez y María Angélica Arcos Pérez, titulares 50% derechos sociales cada uno. Quienes, a su vez, modifican: Cláusula capital, aumentándolo, mediante aporte del socio Eduardo Arcos Pérez por $ 4.000.000. enterados este acto contado, dinero efectivo. En consecuencia, capital social es $ 5.000.000, aportado: a) Eduardo Arcos Pérez ha enterado $ 4.500.000., y d) María Angélica Arcos Pérez ha enterado $ 500.000. En lo no modificado queda plenamente vigente pacto social anterior. Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 11 Julio 1991.-

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario titular Décima Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico: Por escritura ante mí, hoy 2 de Septiembre de 1991, Juan Gilberto Arredondo Barrios, Amado Nervo 139, La Reina; Ladislau Da Conceicao, Compañía 3048, piso 3, Santiago; y, Hernán Antonio Morales Henríquez, Apóstol Santiago 82, Estación Central, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social "Sociedad Comercial Mac Limitada" y nombre fantasía "MAC Colletions". Objeto: La compra, venta, importación, exportación, fabricación, confección, manufacturación, distribución y comercialización de vestuario, calzado, carteras y accesorios en general, pudiendo además emprender todo otro negocio que los socios unánimemente acuerden. Administración, representación y uso razón social corresponderá a dos cualquiera de los tres socios actuando conjuntamente. Capital social: $ 2.000.000, que aportan por iguales partes los socios Juan Arredondo Barrios y Ladislau Da Conceicao y pagan en efectivo en el acto. Socio Hernán Morales aporta su experiencia y conocimientos técnicos en el rubro al cual se dedicará la sociedad. Responsabilidad de socios limitada a sus aportes. Plazo duración: 3 años a contar de esta fecha, renovable por períodos iguales y sucesivos, si ningún socio manifestare lo contrario por escritura pública anotada al margen inscripción social, a lo menos, 6 meses antes del fin de cada período. Domicilio: Comuna Santiago, Región Metropolitana.— S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Alina Morales Tórtora, Notario Público Titular, La Ligua, Uribe Nro. 150, Certifica: Por escritura de hoy ante mí, señores Hugo Olivares Maturana, Bolívar 604 Iquique y Nabor Olivares Maturana, Villa Palma, Quebrada El Pobre, Valle Hermoso, La Ligua, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social "Sociedad Comercial Olivares y Olivares Limitada", pudiendo funcionar y actuar, inclusive con los Bancos e Instituciones Financieras y de Crédito, con el nombre de Fantasía "TEXTIL LA PALMA LIMITADA". Administración y uso de la razón social corresponderá en forma conjunta, separada e indistintamente a ambos socios.- Capital Social: $ 16.000.000,00 aportado siguiente modo: a) Hugo Olivares Maturana, $ 8.000.000,00, en dinero efectivo ingresados en caja social; b) Nabor Olivares Maturana, aporta: 1) Su trabajo personal y manual de sastre; 2) Los siguientes servicios: 2-1) El uso y utilización del terreno en que funcionará el taller de fabricación y confección de prendas de tejidos, ubicado en Villa La Palma, Quebrada El Pobre Valle Hermoso, La Ligua; 2-2) El uso y utilización de su local comercial, ubicado en La Ligua, calle Serrano Nro. 5, estimados en la suma de $ 8.000.000,00.- Objeto de la Sociedad es la fabricación, confección, diseño, comercialización, compra y venta de productos textiles, lanas, materiales afines y toda otra actividad relacionada con las anteriores que los socios de común acuerdo estimen convenientes. Sociedad empezará a regir el día 7 de Agosto de 1991 y tendrá duración de 5 años renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si socios no manifiestan voluntad de ponerle término en forma señalada en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada.— La Ligua, 07 de Agosto de 1991.-

EXTRACTO

María Teresa Subiabre Ruiz, Notario Suplente Titular doña Carmen Raquel Ojeda Cáceres, con oficio en calle Almirante Riveros 278 Chaitén, certifica: por escritura pública fecha 24

Agosto 1991, ante mí, señores Luis Alberto Lynam Ruiz, constructor civil, Lautaro 230, y Juan Ramiro Delgado Rivas, transportista, Arturo Prat 65; ambos Chaitén, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, bajo el nombre "**Sociedad Constructora D y L Limitada**", objeto: construcción, transporte, ingeniería, montaje, adquisición, ventas y servicios para la industria y construcción, en todos sus aspectos y variedades, u otros rubros relacionados con los anteriores, y todos aquellos similares y anexos, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquiera otra clase de actividades que los socios de común acuerdo determinen. Duración: cinco años, contados, fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios constituyentes manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen inscripción social. Capital: $ 5.000.000, que se aporta de la siguiente manera, socio Luis Alberto Lynam $ 1.500.000; y socio Juan Ramiro Delgado Rivas aporta $ 3.500.000.— Administración y el uso de la razón social corresponderá en forma exclusiva al socio Juan Ramiro Delgado Rivas.— Otras estipulaciones constan en escritura extractada.— Chaitén, 24 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Ximena Raquel Estay Penna, Notario Público Santiago, suplente de don Eduardo Pinto Peralta, Huérfanos 1343, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Oscar Patricio Burgos Acuña y Rubén Marcelo Burgos Acuña, domiciliados en José Domingo Cañas 1988, departamento 24, Ñuñoa, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.— Razón social: "**Sociedad Consultora de Empresas Praeceptor Limitada**".— Nombre fantasía "PRAECEPTOR CONSULTORES LTDA.". Objeto: Efectuar todos los actos jurídicos y comerciales relacionados con la prestación de servicios de consultoría y asesoría a empresas en la capacitación y desarrollo de recursos humanos, por cuenta propia o ajena, en todas sus formas y modalidades, pudiendo efectuar en consecuencia y de manera meramente enunciativa, y por vía de ejemplos, los siguientes: realización u organización de seminarios, congresos, conferencias, cursos o talleres abiertos, dirigidos a empresas y público en general, en los que se aborde un tema específico de interés general; seminarios, congresos, conferencias, cursos o talleres cerrados diseñados en función de requerimientos específicos; prestación de servicios de consultoría y asesoría técnico-pedagógica en el área de la capacitación de empresas; instrucción y formación pedagógica dirigida a formar instructores o relatores de capacitación; prestación de servicios de orientación y contacto de empresas con organismos o especialistas que importen capacitación, detección de necesidades de capacitación. Capital: $ 500.000.— aportados: Oscar Patricio Burgos Acuña $ 450.000.— enterados con $ 200.000.— en este acto en dinero efectivo.— Saldo $ 250.000.— plazo máximo 5 años, representa 90% capital social.— Rubén Marcelo Burgos Acuña aporta $ 50.000.— en este acto dinero efectivo, representa 10% capital social.— Administración, representación, uso de la razón social, corresponderá a Oscar Patricio Burgos Acuña, quien para actuar por la sociedad deberá anteponer a su firma el nombre de la razón social.— Socios limitan su responsabilidad monto aportes.— Duración: 5 años, renovables en períodos iguales, en forma tácita, si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle fin. Domicilio: Santiago.— Santiago, 3 de Septiembre de 1991.

MOP

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD X REGION

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (S.P.S.C.)
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (P.M.C.)

CONCURSO PUBLICO

ESTUDIOS DE INGENIERIA

ESTUDIOS:

A. Diagnóstico Técnico del Río Blanco, sector Hueñu — Hueñu, Provincia de Llanquihue, X Región

B. Diagnóstico Técnico del Río Enredadera, sector bifurcación Puerto Ramírez — Futaleufú y Río Frío entre los Kms. 287 y 292, Provincia de Palena, X Región.

TIPO DE CONTRATO: Suma alzada con reajuste.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONSULTORES: Inscritos en el Registro de Consultores del M.O.P., Area "Ingeniería Civil", en las Especialidades 4.3 ó 4.5, en Segunda Categoría o Superior.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde el día de publicación y hasta 6 días antes de la fecha de Apertura Técnica en la Dirección Regional de Vialidad X Región, previo pago en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Rancagua 203, tercer piso, Puerto Montt. Valor de los antecedentes $ 3.000 + IVA.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Recepción de Antecedentes (Oferta Técnica) el día 25.09.91; apertura de ofertas económicas el día 02.10.91 en el horario indicado a continuación:

Estudios	Recepción de Antecedentes	Apertura Of. Económicas
A	11,00 Hrs.	10,00 Hrs.
B	11,30 Hrs.	11,00 Hrs.

Todos los actos de Apertura se efectuarán en la Sala de Propuestas de la Secretaría Regional Ministerial de OO.PP., Rancagua 203, primer piso, Puerto Montt.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE OO.PP. X REGION

(9)

EXTRACTO

Miguel Garay Figueroa, Notario Titular 34º Notaría este Departamento, Bandera 84, oficina 105, certifico: que por escritura pública fechada hoy, ante mí, Jorge Alejandro Cárdenas Narváez, Américo Vespucio 1287, La Cisterna; Filomena Andrea Narváez Elgueta y Gladys Eugenia Cárdenas Narváez, ambas Piedra Roja 1070, Las Condes, constituyeron sociedad cuya razón social será "**Sociedad Educacional Chilean, Eagles College Limitada**"; su domicilio será ciudad Santiago; su objeto ser sostenedora y administradora de establecimientos educacionales, sea educación prebásica, básica, enseñanza media y superior; administrar, comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento y comodato; y, ceder y aceptar cesiones de todo tipo de establecimientos educacionales, de bienes raíces o muebles destinados a fines educacionales; construir, remodelar y/o refaccionar todo tipo de bienes raíces destinados o con fin funcionamiento de establecimientos educacionales; suscribir y administrar todo tipo convenios, agencias, comisiones o representaciones de empresas, organizaciones o instituciones destinadas a la educación; y realizar cualquier negocio o actividad relacionada con objeto social.— Capital social es $ 10.000.000 que socios aportan y enteran: Jorge Alejandro Cárdenas Narváez, $ 500.000, Filomena Andrea Narváez Elgueta, $ 500.000 y Gladys Eugenia Cárdenas Narváez, $ 9.000.000, todas las sumas ingresarán a medida necesidades lo requieran.— Socios limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes.— Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Jorge Alejandro Cárdenas Narváez con amplias facultades señaladas escritura extractada.— Sociedad durará diez años contados desde 19 Julio 1991, renovable automáticamente y sucesivamente por iguales períodos, a menos que cualquiera socios manifestare su voluntad ponerle término, por escritura anotada margen escritura de constitución, tres meses antes vencimiento período correspondiente, sin perjuicio de notificar a los otros socios por carta certificada.— Otras cláusulas en contrato extractado.— Santiago, 19 Julio 1991.— Miguel Garay F., Notario.

EXTRACTO

Miguel Garay Figueroa, Notario Titular 34º Notaría este Departamento, Bandera 84, oficina 105, Certifico: Que por escritura pública fechada hoy, ante mí, señores Hugo Andrés Cárdenas Narváez, Venancia Leiva 1741, San Ramón; y Jorge Alejandro Cárdenas Narváez, Américo Vespucio 1287, La Cisterna, constituyeron sociedad cuya razón social será "**Sociedad Educacional Galvarino Limitada**"; su domicilio será ciudad Santiago; su objeto ser sostenedora y administradora de Establecimientos Educacionales, sea educación prebásica, básica, enseñanza media y superior; administrar, comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento y comodato; y, ceder y aceptar cesiones de todo tipo de establecimientos educacionales, de bienes raíces o muebles destinados a fines educacionales; construir, remodelar y/o refaccionar todo tipo de bienes raíces destinados o con fin funcionamiento de establecimientos educacionales; suscribir y administrar todo tipo convenios, agencias, comisiones o representaciones de empresas, organizaciones o instituciones destinadas a la educación; y realizar cualquier negocio o actividad relacionada con objeto social. Capital social es $ 10.000.000 que socios aportan y enteran: Jorge Alejandro Cárdenas Narváez, $ 9.500.000 y Hugo Andrés Cárdenas Narváez, $ 500.000, ambas sumas ingresarán a medida necesidades lo requieran.- Socios limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Jorge Alejandro Cárdenas Narváez con amplias facultades señaladas escritura extractada.- Sociedad durará diez años contados desde 19 Julio 1991, renovable automáticamente y sucesivamente por iguales períodos, a menos que cualquiera socios manifestare su voluntad ponerle término, por escritura anotada margen escritura de constitución, tres meses antes vencimiento período correspondiente, sin perjuicio de notificar a los otros socios por carta certificada.- Otras cláusulas en contrato extractado.— Santiago, 19 Julio 1991.- Miguel Garay F. Notario.-

EXTRACTO

Miguel Garay Figueroa, Notario Titular 34º Notaría este Departamento, Bandera 84, oficina 105, certifico: que por escritura pública fechada hoy, ante mí, señores Hugo Andrés Cárdenas Narváez, Venancia Leiva 1741, San Ramón; y Jorge Alejandro Cárdenas Narváez, Américo Vespucio 1287, La Cisterna, constituyeron sociedad cuya razón social será "**Sociedad Educacional Los Nogales Limitada**"; su domicilio será ciudad Santiago; su objeto ser sostenedora y administradora de Establecimientos Educacionales, sea educación prebásica, básica, enseñanza media y superior; administrar, comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento y comodato; y, ceder y aceptar cesiones de todo tipo de establecimientos educacionales, de bienes raíces o muebles destinados a fines educacionales; construir, remodelar y/o refaccionar todo tipo de bienes raíces destinados o con fin funcionamiento de establecimientos educacionales; suscribir y administrar todo tipo convenios, agencias, comisiones o representaciones de empresas, organizaciones o instituciones destinadas a la educación; y realizar cualquier negocio o actividad relacionada con objeto social. Capital social es $ 10.000.000 que socios aportan y enteran: Hugo Andrés Cárdenas Narváez, $ 9.500.000 y Jorge Alejandro Cárdenas Narváez, $ 500.000, ambas sumas ingresarán a medida necesidades lo requieran.- Socios limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Hugo Andrés Cárdenas Narváez con amplias facultades señaladas escritura extractada.- Sociedad durará diez años contados desde 19 Julio 1991, renovable automáticamente y sucesivamente por iguales períodos, a menos que cualquiera socios manifestare su voluntad ponerle término, por escritura anotada margen escritura de constitución, tres meses antes vencimiento período correspondiente, sin perjuicio de notificar a los otros socios por carta certificada.- Otras cláusulas en contrato extractado.— Santiago, 19 Julio 1991.- Miguel Garay F. Notario.-

EXTRACTO

Gilberto Harris Dazarola, Notario Público Viña del Mar, Arlegui 440, Local 101, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores Juan Alberto Avalos Rojas, Oscar Eduardo Sepúlveda Soza, Nacor Campos Castro, y Blanca Margarita Luna García, todos Freire 1171, Quillota, de paso en ésta; modificaron "**Sociedad Educacional Salvatierra Ltda.**", constituida 20 Noviembre 1987, ante Kamel Saquel, Notario Santiago, inscrita Fs. 94 Nº 83, Registro Comercio Quillota, 1987. Ultima modificación: 21 Febrero 1991, Notaría Quillota, Eugenio Gaete, inscrita Fs. 27, Nº 23, Registro Comercio Quillota, 1991. Modificaciones consisten: Blanca Margarita Luna García cede todos sus derechos sociales, partes iguales, a Juan Alberto Avalos Rojas, Oscar Eduardo Sepúlveda Soza y Nacor Campos Castro, valor total $ 1.500.000.-, monto ya enterado; quedando como únicos

socios los tres últimos nombrados. Modifican cláusula Quinta pacto social, en sentido que el Capital Social es $ 6.000.000.-, aportando cada uno de los socios $ 2.000.000.- Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Demás modificaciones constan en escritura extractada. En lo no modificado rigen estipulaciones vigentes pacto social y modificaciones indicadas. Portador podrá requerir inscripciones.— Viña del Mar, 6 Agosto 1991.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular Décima Octava Notaría, Santiago, Bandera 341, Of. 756, 7º piso, certifica: Por escritura pública otorgada ante mí, con fecha 2 Septiembre 1991, don Pedro Alfonso Larrondo Borsotto, Juan 23 Nº 4021, Macul, don Neil Sidney Ernesto Escobar Allendes, Juan Moya Morales 714, Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **"Sociedad Exportadora e Importadora Nespal Limitada"**, pudiendo usar incluso con bancos nombre "Nespal Limitada".- Objeto: El objeto de la Sociedad será la importación, exportación, distribución y comercialización de productos agrícolas, forestales, ganaderos y otros que digan relación con cualquier otra actividad que diga relación con los mismos requeridos ponerle explotación de predios agrícolas, todos los actos, contratos, negocios y proyectos relacionados directa e indirectamente con el objeto social.- Capital: $ 3.000.000 que socios aportan siguiente manera: don Pedro Alfonso Larrondo Borsotto aporta $ 1.500.000 en dinero efectivo, ya en caja social y don Neil Sidney Ernesto Escobar Allendes aporta $ 1.500.000.que enterará plazo 2 años, a medida necesidades sociales lo requieran, a contar fecha escritura. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios en conjunto.- Responsabilidad socios queda limitada montos respectivos aportes. Domicilio social será la ciudad de Santiago, sin perjuicio establecer agencias, sucursales resto del país.- Duración social 2 años a contar fecha escritura, renovable por períodos iguales y sucesivos 2 años.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, 2 de Septiembre de 1991. P. Zaldívar M. Not.-

EXTRACTO

Gilberto Harris Dazarola, Notario Público 2º Notaría Viña del Mar, Arlegui 440, local 101, certifica: Por escritura hoy ante mí, don Eduardo Gaete Darrouy, 6 Norte esquina San Martín, don Francisco Iturriaga Alcalde, Coralina 411, Jardín del Mar, Reñaca, ambos Viña del Mar y doña Ana Juana Darrouy Porta, Los Viñedos de Santa Filomena Quinta 25, Olmué, de paso en ésta, Modificaron **Sociedad Iturriaga e Hijos Ltda.** constituida 6 Junio 1980, esta Notaría, inscrita fojas 613 vuelta Nº 400 Registro Comercio año 1980, Conservador Bienes Raíces Valparaíso, última modificación 16 Febrero 1990, esta Notaría, inscrita fojas 412 Nº 437 Registro Comercio año 1990, Conservador Bienes Raíces Viña del Mar. Modificaciones consisten: Se retira socio Francisco Iturriaga Alcalde cede y transfiere derechos sociales a don Eduardo Gaete Darrouy y doña Ana Juana Darrouy Porta 20% y 5% respectivamente. Precio $ 3.600.000, pagados siguiente forma: Socio Eduardo Gaete Darrouy $ 2.880.000, $ 780.000 al 30 Agosto presente año y 7 cuotas de $ 300.000 vencimiento 30 cada mes, contar mes Septiembre presente año. Socia Ana Juana Darrouy Porta $ 720.000. pagaderos 30 Agosto presente año. Razón social: Ahora Eduardo Gaete Darrouy y Cía. Ltda. o Servicentro San Martín Ltda. Administración y uso razón social: socio Eduardo Gaete Darrouy, facultades cláusula cuarta pacto vigente. En todo lo no modificado continúa pacto social. Portador legalizará modificaciones. Viña del Mar, 7 Agosto 1991.

EXTRACTO

Raúl Morales Adriasola, Notario Los Angeles, Lautaro 381, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores: Víctor Andrés Badilla Poblete, Sergio Iván Meza Castillo, Cristina Isabel Fierro Figueroa y Francisco Javier Bravo Gallardo, todos domiciliados en Colo Colo 598, Los Angeles, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto respectivos aportes, con domicilio en Los Angeles, sin perjuicio sucursales en resto del país.- Objeto: Exclusivamente la prestación de servicios relacionados directamente con la profesión de cirujanos dentistas u odontólogos de sus socios, de acuerdo a la especialidad de cada uno de ellos.- Razón social: **"Sociedad Odontológica Los Angeles Limitada"**.- Administración y uso razón social, corresponderá a socios Víctor Andrés Badilla Poblete y Francisco Javier Bravo Gallardo quienes actuando conjuntamente y anteponiendo la razón social a sus respectivas firmas la obligarán y representarán con amplias facultades.- Capital: Ciento veinte mil pesos, aportado por los socios por partes iguales en dinero efectivo, ingresado en este acto en caja social.- Además cada socio deberá aportar su trabajo personal, consistente en servicios profesionales odontológicos de acuerdo a sus respectivas especialidades, en las consultas que sociedad acuerde.- Las pérdidas se repartirán entre los socios a prorrata de sus aportes.- Las utilidades se distribuirán en proporción al aporte de trabajo que cada socio haga a la sociedad en el año respectivo; para estos efectos la suma del valor actualizado de las consultas y prestaciones que cada socio haya efectuado en el año, se dividirá por las utilidades sociales del mismo año.- Plazo: Sociedad empezará a regir a contar esta fecha y durará hasta el 31 de Diciembre de 1991, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos de un año, si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término, con anticipación mínima de seis meses al fin respectivo período que estuviere en curso, en forma establecida escritura extractada, de la cual constan otras estipulaciones.— Los Angeles, veinte de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Jorge Tampe Maldonado, Notario Santa Cruz, Rafael Casanova 40, certifica: por escritura ante él, esta fecha, Iván René Avendaño Zúñiga, calle Luis Oyarzún sin número, Santa Cruz, y Luis Armando Rojas Rivera, Barreales sin número, Santa Cruz, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón o firma social es **Sociedad Periodística e Impresora El Carillón Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía El Carillón Limitada, cuya administración y uso razón social corresponde a ambos socios actuando conjuntamente. Capital social $ 200.000 que aportarán ambos socios por mitades. Objeto o negociaciones sociedad es actividad periodística y prestación servicios de impresión gráfica y cualquier otra negociación. Socios limitan responsabilidad personal al monto de sus aportes. Sociedad comienza 19 Agosto 1991 y dura 3 años, con cláusula renovación automática por trienios sucesivos.— Santa Cruz, 19 Agosto 1991.— Jorge Tampe Maldonado, Notario.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, 4a Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: José Omar Lara Lara, esta ciudad, Arturo Prat 789. Segundo piso B y Ricardo Luis Deschamps Pérez, Covarrubias 10681, El Bosque, de paso en ésta, constituyen Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada, objeto: difusión de las Artes Marciales por medio de enseñanza teórica y práctica, organización de todo tipo de eventos y privada, organización de todo tipo de eventos para la consecución de este fin: **"Sociedad de Artes Marciales de Inter Estilos Limitada"** y nombre fantasía "Artes Marciales Inter-Estilos", administración y uso razón social corresponderá socio Ricardo Luis Deschamps Pérez. El representante legal estaría facultado para nombrar directores técnicos de los Estilos que la sociedad representa. Capital $ 500.000; de los cuales Ricardo Luis Deschamps Pérez, aporta $ 400.000, 80% capital social y José Omar Lara Lara. $ 100.000, 20% Capital social. Capital pagado asciende a $ 250.000, de los cuales Ricardo Luis Deschamps Pérez ha enterado en arcas sociales $ 200.000, comprometiéndose a enterar restantes $ 200.000, plazo 1 año, a medida lo requieran actividades sociales; José Omar Lara Lara, ha enterado en arcas sociales, $ 50.000, comprometiéndose a enterar restantes $ 50.000, dentro del plazo de un año. Responsabilidad Limitada aportes. Duración 3 años, esta fecha, renovable tácita o sucesivamente período iguales, salvo alguno socio manifieste por escritura pública subinscrita margen inscripción social Registro Comercio, con anticipación mínima seis meses vencimiento período, su intención de no continuar en ella. Caso fallecimiento uno socios, sociedad continuará con sobrevivientes y herederos del fallecido. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 2 de septiembre de 1991. E. Pinto P. Notario Público.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores José Eugenio Nervi Iriondo, Peatones Uno Nº 3108, Macul; Luis Alfonso Moreno Cabello, Pasaje Fiume 3523-E, Villa La Cigüeña, Macul; Carlos Alberto Moreno Cabello, Ranger 331, Dto. 203, Estación Central; Mario Lorenzo Arriarán Novack, Ramón Toro Ibáñez 6007, Dto. 42, Macul, y Daniel Heriberto Alegría Jaramillo, La Aguada 3760, Macul; modifican sociedad "Prod-Dentt Asociados Limitada", inscrita Fs. 28.665 Nº14.246 Registro Comercio Santiago 1990.— Se retiran socios Luis y Carlos Moreno, cediendo sus derechos a 3 socios restantes, por partes iguales, en $ 300.000, pagados contado.— Socios Nervi, Arriarán y Alegría quedan con

1/3 c/u. del haber social y limitan su responsabilidad a respectivos aportes. Modifican pacto social: A) Objeto será: servicio de cobranza, promoción y desarrollo de servicios de apoyo a personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de bienes y servicios; importación, exportación, producción, confección, comercialización, distribución y representación de toda clase de bienes y servicios; adquisición, venta y arrendamiento, explotación y enajenación de toda clase de bienes raíces, urbanos y rústicos, y muebles, corporales o incorporales, incluso todo tipo de valores mobiliarios, directamente o por intermedio o en asociación con terceras personas naturales o jurídicas; cualquier otra actividad o negocio acordado socios; B) Administración y uso razón social: indistintamente los 3 socios.— C) Razón social será "Sociedad de Inversiones Serco Limitada"; nombre de fantasía: "SERCO LTDA.". En lo no modificado rige plenamente pacto social.— Santiago, 14 agosto 1991.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia N° 3398, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Jorge Arturo Bastías Rodríguez, calle Texcuco 1361, Las Condes; Italo Francisco Braghetto Miranda, calle Cañumanqui N° 1306, Las Condes; Héctor José Chong León, Brown Sur 648, Ñuñoa; Aníbal Víctor Debandi Lizarraga, Charles Hamilton N° 9840, Las Condes; Christian Agustín Jensen Benítez, Juan de Escaray N° 6983, Las Condes; José María Munita Barrera, Las Perdices N° 0123, La Reina; Enrique Miguel Angel Ortuondo Fernández, calle Costa de Marfil N° 249, Las Condes, Jaime Hugo Rappoport Stramwasser, calle Juan Veintitrés 6532, Las Condes; y Jorge Enrique Rebolledo Aaby, Waterloo N° 682, Las Condes, todos Santiago, constituyeron sociedad civil de profesionales de responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad de Profesionales de Video Cirugía Laparoscópica Limitada"**, y podrá usar nombre fantasía "VIDEO CIRUGIA LAPAROSCOPICA LTDA.".— Objeto: El ejercicio profesional de los comparecientes, en cualquiera de sus especialidades, especialmente la atención integral de cirugía laparoscópica, pudiendo actuar personalmente sus socios en cada uno de los contratos y demás actuaciones y asesorías que se les encomienden, o por intermedio de profesionales contratados especialmente para funciones generales o especiales.— Domicilio, Santiago, sin perjuicio sucursales otras ciudades del país.— Plazo: 10 años a contar esta fecha, prorrogada tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos de 10 años cada uno, forma indicada escritura.— Capital: $ 900.000.— que socios aportan y enteran en dinero efectivo, por iguales partes, esto es, $ 100.000.— cada uno, aportando en este acto: A) $ 50.000.— cada uno, dinero efectivo que ingresa en caja social; y B) $ 50.000.— cada uno, plazo 3 años, contados esta fecha, medida necesidades sociales lo requieran.— Además socios aportan su trabajo personal, forma indicada escritura.— Socios limitan responsabilidad monto sus aportes.— Representación, administración y uso razón social corresponderá a un Consejo integrado por cinco socios, siendo necesario para representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente la concurrencia de dos cualesquiera de los socios miembros del Consejo, con facultades indicadas en el pacto social.— Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción que ellos acuerden.— Otras estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, 22 Agosto 1991.

MOP

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

PROGRAMA DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS
PRESTAMO BID 548/OC-CH

(PROGRAMA DE CAMINOS PRODUCTIVOS)

PROPUESTA PUBLICA INTERNACIONAL

OBRA: Rehabilitación Camino "Los Villares — Rinconada", (Rol E-825), Sector Km 2.800,00 a Km 8.688,70, Provincia de Los Andes, V Región.
FINANCIAMIENTO: Sectorial BID
TIPO DE CONTRATO: Serie de Precios Unitarios con Reajuste Polinómico
REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Serán invitados aquellos Contratistas inscritos en el Registro Especial del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento de Caminos que cumplan simultáneamente con las Categorías y especialidades que se indican: Registro 1 O.C. 3ª Categoría o Superior y Registro 3 O.C., 2ª. Categoría o Superior.
ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde el día 09.09.91 hasta 10 días antes de la fecha de apertura, en la Sección Propuestas de la Dirección de Vialidad, Morandé 59, 3er. piso, con los siguientes valores:
— Antecedentes para licitación $ 15.000 más IVA
— Bases Administrativas Generales $ 5.000 más IVA
APERTURA DE LA PROPUESTA: El acto de apertura se efectuará el día 23.10.91 a las 16.00 horas en la oficina del Sr. Director de Vialidad, Morandé 59, 2do. piso.

(7-9) DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

EXTRACTO

Elena Torres Seguel, Notario Público, 35° Notaría Oficios Av. Bulnes 141, Santiago, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, don Juvenal Barrientos Moncada, comerciante, domiciliado en Díaz 421, Villa Alemana, de paso en ésta; y don Luis Armando Barrientos Moncada, empleado público, domiciliado en Brown Norte 325, Dept.301, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Prestar servicios de mantención y aseo y otros en general, sin perjuicio de cualquier actividad que los socios acuerden explotar. Razón social: **"Sociedad de Servicios Barrientos Limitada"**, pudiendo actuar y funcionar en bancos y otras instituciones como "SEDIB LIMITADA". Administración y uso de la razón social, corresponderá al socio Juvenal Alejandro Barrientos Moncada, quién podrá actuar a nombre de la sociedad, anteponiendo la razón social a su firma, con todas las facultades señaladas en la escritura extractada. Capital social: $ 2.350.000.— que se aportan: a) Juvenal Barrientos Moncada, la suma de $ 1.654.000.— en este acto y en efectivo; y Luis Armando Barrientos Moncada, la suma de $ 705.000.— integrados en la forma y plazos establecidos en la escritura extractada. Domicilio social: Villa Alemana, sin perjuicio de sucursales o agencias resto del país. Duración: Dos años, a partir del 24 de agosto 1991, renovable tácita y sucesivamente, voluntad de poner término por procedimiento establecido en la escritura extractada. Utilidades y pérdidas: En proporción a sus aportes; para gastos personales, con cargo a sus utilidades, de común acuerdo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.— Santiago, 23 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21° Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí: Miguel Angel Jofré Berríos, Da Cámara Canto 3678, Santiago; Sergio Segundo Vega González, Pasaje Lautaro 0367, Puente Alto; Vicente Eduardo Canelo Gutiérrez, Departamental 765, San Miguel; Mauricio William Mora Letelier, Fray Félix Aldao 2041, Maipú; y Víctor Hugo Zúñiga Yévenes, Las Carmelas 2112, Santiago; constituyen sociedad industrial y comercial responsabilidad limitada. Objeto: La prestación de servicios generales, por ejemplo hacer instalaciones eléctricas nuevas, encargarse de la mantención de alumbrados públicos, y toda otra actividad industrial o mercantil vinculada con dichas actividades, sin que la enumeración anterior sea taxativa. Razón social: **"Sociedad de Servicios Eléctricos Limitada"**. Nombre fantasía: "Chilextrabajos Ltda.". Domicilio: Santiago. Capital: $ 100.000.— aportado por iguales partes este acto, en efectivo, más el aporte en trabajo que cada socio se obliga a efectuar de acuerdo requerimientos empresa. Duración: 3 años, esta fecha, prorrogable forma tácita, automática y sucesiva mismas condiciones, períodos iguales, si ninguno socios expresare voluntad ponerle término por carta certificada enviada al domicilio demás socios 2 meses anticipación vencimiento plazo estipulado o prorrogado y al domicilio social que señala este contrato. Uso razón social, administración y representación sociedad corresponderá a Sergio Vega y Miguel Jofré, de consuno o forma separada indistintamente. Responsabilidad limitada aportes. Queda prohibido a socios que, obrando en representación de sociedad, se constituyan en codeudores solidarios o realicen cualquier otro acto semejante, que no tenga relación con negocios sociales. Santiago, 29 Agosto 1991.— Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario de Santiago, Teatinos 335, certifico: Por escritura pública de fecha 21 de Agosto de 1991, ante mí, Renato Manuel Sukno Rojas y Mónica Jazmín Toro Alvarado, ambos domiciliados Valle Hermoso 1992, comuna Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con razón social **"Tecnología Educativa Intellekt Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía "INTELLEKT LTDA.", con domicilio ciudad Santiago. Objeto será el de efectuar toda clase de actos de comercio de compraventa y servicios en los rubros educacionales, difusión de bases de documentos y áreas relacionadas con las anteriores, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, arrendar y dar en arrendamiento, tomar o dar en leasing, aceptar y entregar en dación de pago, ceder, administrar y explotar en cualquier forma, toda clase de cosas corporales o incorporales, bienes muebles e inmuebles, acciones, valores, documentos, créditos y cualquier clase de títulos de inversión, como asimismo realizar cualquier otro acto o contrato relacionado con los anteriores, como ser: participar en cualquier proporción en otras sociedades no importa su naturaleza jurídica; organizar, poner en funcionamiento y administrar establecimientos educacionales de enseñanza básica, media, comercial, técnico-profesional y/o centros de formación técnica, institutos profesionales o Universidades privadas; organizar, poner en funcionamiento y administrar centros de capacitación de cualquier naturaleza, ya sea para entrenar en forma individual o colectiva, utilizando cualquier tipo de metodología educativa o medio de difusión de los conocimientos; editar y/o publicar, producir y distribuir, vender, arrendar materiales educacionales en cualquier medio, como ser: impresos, grabaciones en audio y video, o cualquier combinación de éstas, impartir cursos, seminarios, talleres y carreras a distancia, utilizando cualquier medio de difusión público o privado. La administración y uso razón social corresponderá a ambos socios actuando conjuntamente, con facultades indicadas misma escritura, pudiendo delegar en terceros. Capital es $ 3.200.000 que se aporta por iguales partes y que ambos socios pagan: a) con $ 92.000 en dinero efectivo, al contado; b) Con 7 letras de cambio aceptadas por 28 U.F. cada una, por un total de $ 1.508.000 según valor U.F. al día de la escritura que extracto. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Sociedad durará 5 años contados desde fecha escritura constitución, renovándose automáticamente por igual período si ningún socio manifestare voluntad de no renovar plazo mediante escritura pública de la que se tomará razón al margen inscripción social con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento período expiración. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 21 de Agosto de 1991.

Servicio Salud Viña del Mar-Quillota

Llámese a Propuesta Pública por Equipamiento para Unidad de Emergencia Hospital Calera.

Venta de Bases: 16 y 17 de Septiembre 1991, en Subdirección Administrativa, Alvarez N° 120, Viña del Mar.
Fecha de Apertura: Lunes 23/09/91 a las 12:00 Hrs. Sala Consejo Alvarez N° 120, Viña del Mar.
Valor de las Bases: $ 5.000.— Impuesto incluido.

GERMAN DAZZAROLA DROGHETTI
Director Servicio Salud
Viña del Mar — Quillota

(9)

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044 entrepiso, certifica: Que por escritura ante él de 12 Agosto 1991, don Ramón Benito Jesús Cortés Fernández, 14 de Octubre 655, Maipú, y doña María Eugenia Corvalán Jeria, 14 de Octubre 655-B, Maipú, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Transportes Cortés y Corvalán Limitada"**. Domicilio: comuna de Santiago. Objeto: transporte de carga ajena en vehículos propios o respecto de los cuales la sociedad tenga el derecho de uso y goce a cualquier título. Capital: $ 100.000, forma siguiente: Ramón Benito Jesús Cortés Fernández, suma $ 99.000, dinero efectivo, ingresados caja social; y María Eugenia Corvalán Jeria, suma $ 1.000, dinero efectivo, ingresados caja social. Responsabilidad socios: limitada monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: corresponderá a Ramón Benito Jesús Cortés Fernández. Plazo: cinco años, a contar fecha escritura, y se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, si ninguno socios da aviso voluntad en contrario, en forma y plazo indica instrumento. Otras estipulaciones, en escritura extractada.— Santiago, 12 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Jorge Carvallo Velasco, Notario Público Titular San Miguel, Santiago, Vicuña Mackenna Nº 3031, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, don Fernando Arturo Prado García, Orión Nº 3675, Villa El Peral, Puente Alto, y don Héctor Alfonso Prago García, debidamente representado, Valle Central Nº 0887, Mirador de Los Andes, Puente Alto, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes, regida por Ley 3918, Códigos Civil y de Comercio y disposiciones estatutarias, con razón social: **"Transportes Fernando Prado y Hermano Limitada"**, la que podrá operar también como "Transportes Prado Ltda.", con domicilio en Santiago, sin perjuicio sucursales y duración de 5 años a contar esta fecha, renovable por trienios. Objeto: transporte de todo tipo de mercadería; explotación de vehículos de carga propios o respecto de los cuales se tenga derecho de usarlos y/o gozarlos a cualquier título, y demás actividades que socios determinen. Capital: $ 200.000.— que socios aportan en efectivo, este acto con $ 198.000.— don Fernando A. Prado García y $ 2.000.— don Héctor A. Prado García. Administración, representación y uso razón social; don Fernando Arturo Prado García. Demás estipulaciones en escritura extractada. San Joaquín, 26 Agosto 1991.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: que por escritura pública hoy ante mí, Guillermo Arturo Camus Albornoz, Avda., Manuel Rodríguez Nº 18, Depto. 44, Santiago y Nancy de las Mercedes Matamala Oyanedel, Avda. Presidente José Joaquín Prieto Nº 8143, La Cisterna, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto de sus aportes. Razón social: **"Transportes e Inversiones Nabilia Limitada"**, pudiendo usar para todos los efectos legales; fines publicitarios y actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualquier organismo público o privado, con el nombre de fantasía "Nabilia Ltda.".- Objeto: Ejercer la actividad del transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, transporte de carga o de pasajeros, ya sea con bienes propios o de terceros; desarrollar cualquier tipo de actividades productivas o comerciales de carácter agrícola, extractivo o manufacturero; efectuar inversiones de toda clase, en otras sociedades o empresas de carácter financiero; inversión en acciones, bonos, debentures, fondos mutuos o de inversión, títulos de crédito e inversión de cualquier naturaleza, llevar a cabo operaciones de crédito de dinero y cualquier tipo de negocios del mercado de capitales, dar en arrendamiento, usufructo y cualquier forma de cesión temporal el uso y goce de bienes muebles y raíces, desarrollar actividades de importación y exportación; prestación de cualquier tipo de servicios, ejecutar actividades de agencia o corretaje; prestar asesoría de carácter financiero, de comercio exterior, laboral, de relaciones públicas, y en general llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualquier tipo de negocios lícitos que unánimente acuerden los socios. Capital $ 200.000, que los socios aportan por partes iguales en este acto en dinero efectivo. La administración y el uso de la razón social corresponderá en general a ambos socios conjuntamente; sin embargo para ciertos casos especiales, actuará solamente Guillermos Arturo Camus Albornoz. Plazo de 5 años contados desde la fecha de la escritura de constitución, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio con no menos de 6 meses de anticipación al respectivo vencimiento. Demás cláusulas constan en escritura extractada. Santiago, 20 de agosto de 1991. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Eduardo Ramírez Letelier, Notario Público Titular de este domicilio, 1 Sur 874, Certifica que, por escritura pública de fecha 2 de Septiembre de 1991, los señores Luis Alberto García Villar, Emperatriz del Carmen García Lara y Luis Rafael López Mora, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, con domicilio en 6 Oriente Nº 709 de esta ciudad.- Razón social: **"Transportes, Servicios Forestales, Aseo Industrial e Inversiones Santa Edelmira Limitada"**, pudiendo también usar el nombre de: "S.A.T.F.I. STA. EDELMIRA LTDA". Objeto: Servicios de Transportes, Forestales, Aseo Industrial, Inversiones y Movimiento de Tierras, sin perjuicio demás actividades relacionadas con estos fines. Administración, representación y uso de la razón social corresponderá a los tres socios señores Luis Alberto García Villar, Emperatriz del Carmen García Lara y Luis Rafael López Mora, anteponiendo conjuntamente dos de ellos, a sus firmas, la razón social. Capital Social: $ 200.000.000, que se aportan: a) Socio don Luis Alberto García Villar: $ 22.000.000, en efectivo y $ 148.000.000, dentro de un año. Total: $ 170.000.000.- b) Socia doña Emperatriz del Carmen García Lara: $ 1.000.000, en efectivo y $ 14.000.000, dentro de cinco años: Total $ 15.000.000.- c) Socio don Luis Rafael López Mora: $ 1.000.000, en efectivo y $ 14.000.000, dentro de cinco años: Total $ 15.000.000. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. La Sociedad comienza a regir el 1º de Septiembre de 1991.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Talca, 2 de Septiembre de 1991.

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario esta Comuna, Arlegui 545, certifica que por escritura fecha hoy, ante mí, Boris Agustín Fernández Rojas, Maruri 147, Placeres, Valparaíso, Anita María Gálvez Strappa, Avenida Matta 127 Recreo, Viña, Francisco Acevedo Toro, 1 Poniente 441, Viña, Osvaldo Temístocles Becerra Parada, Walker 651, Agua Santa, Viña, y Francisco Miguel Armijo Brescia, De Veer 1197, Quilpué, expusieron: 1º Que Boris Agustín Fernández Rojas, Anita María Gálvez Strappa y Adriana María Avila Arentsen constituyeron la Sociedad **"Unidad Móvil Infantil Limitada"** inscrita Registro Comercio Valparaíso a fojas 223 Nº 239, año 1988, modificada según inscripción de fojas 1.014 Nº 1.058 mismo Registro año 1988, retirándose Adriana María Avila Arentsen y entrando en su reemplazo Francisco Acevedo Toro. 2º Que se retira socio Boris Agustín Fernández Rojas quien transfiere totalidad de sus derechos sociales ascendentes al 33,33% capital social a Francisco Miguel Armijo Brescia, precio pagado forma expresada escritura. 3º Que se retira socio Anita María Gálvez Strappa quien transfiere totalidad sus derechos sociales ascendentes al 33,33% capital social a Osvaldo Temístocles Becerra Parada, precio pagado, forma expresada escritura. Conforme lo anterior quedan únicos socios Francisco Acevedo Toro con el 33,33% equivalente a $ 600.000.- Francisco Miguel Armijo Brescia, con el 33,33% equivalentes a $ 600.000.- y Osvaldo Temístocles Becerra Parada con el 33,33% equivalente a $ 600.000.- quienes convienen en proseguir giro social y dedicar toda la actividad necesaria para buen funcionamiento Sociedad y modifican Estatuto Social en términos siguientes: a) Objeto: Constituir equipos multidisciplinarios de salud para prestar servicios médicos de urgencia, especialmente salud infantil; celebrar acuerdo para realizar prestaciones de salud con Instituciones de Salud Previsional y con Instituciones Públicas o Privadas de salud; constituir o formar parte de sociedades o personas jurídicas de cualquier naturaleza con objeto de cumplir sus finalidades; obtener financiamiento y toda clase recursos materiales cumplimiento de sus fines; realizar actividades, negocios y operaciones relacionadas con materias señaladas con precedencia y/o que constituyan un medio, un complemento o prolongación de los fines de la sociedad. b) Capital: $ 1.800.000.- aportados por iguales partes e ingresados en arcas sociales. c) Administración y uso razón social, los tres socios conjuntamente. d) Duración: del diez de Marzo de 1988 hasta el 31 de Diciembre de 1994; plazo renovable forma expresada escritura. Introducen otras modificaciones que no son materia del extracto, quedando vigente en lo demás del Estatuto Social Primitivo.— Viña del Mar, Julio 18 de 1991. Raúl Tavolari Vásquez, Notario Público.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, certifica: Escritura pública otorgada ante mí esta fecha Carlos Eduardo Reyes, domiciliado Viedma, Mitre, Nº 235, Carlos Daniel Quintero, Parcela Nº 42, Idevi, Viedma, Guillermo Mario Landsiedel, Barrio América, Escalera Nº 23, Viedma, todos los indicados Provincia de Río Negro, República de Argentina, y Ricardo Mercedes Mella Bravo, Llifén, comuna Futrono, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya razón social será **"V.C.V. Valdivia Comunicaciones Visión"** pudiendo actuar con el nombre de fantasía "V.C.V. Comunicaciones Ltda." Objeto: Prestación de servicios privados, en el área de las comunicaciones, a personas naturales, jurídicas, de derecho público y derecho privado mediante contrato con personas particulares, sociedades y sus representantes legales, o personas habilitadas al efecto; y en general cualquier otra actividad, que los socios acuerden dentro del área comercial o privada en su caso. Domicilio social Valdivia, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o en el extranjero. Sociedad empezará a regir esta fecha y tendrá duración 2 años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término forma establecida cláusula quinta. Administración y uso razón social corresponderá a todos los socios amplias facultades forma establecida cláusula octava y novena. Capital social US$ 14.200, equivalente en



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

PROGRAMA DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS PRESTAMO BID 548/C-CH

(PROGRAMA DE CAMINOS PRODUCTIVOS)

PROPUESTA PUBLICA INTERNACIONAL

OBRA: Pavimentación Asfáltica (T.S.D.), Camino Lo Argentina — Puente Codao (Rol H-76,), Sector Km 16.349,00 a Km 24.005,14, Provincia de Cachapoal, VI Región.

FINANCIAMIENTO: Sectorial BID

TIPO DE CONTRATO: Serie de Precios Unitarios con Reajuste Polinómico

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Serán invitados aquellos Contratistas inscritos en el Registro Especial del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento de Caminos que cumplan simultáneamente con las Categorías y especialidades que se indican: Registro 1 O.C. 2ª Categoría o Superior y 3 O.C., 3ª. Categoría o Superior.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde el día 09.09.91 hasta 10 días antes de la fecha de apertura, en la Sección Propuestas de la Dirección de Vialidad, Morandé 59, 3er. piso, con los siguientes valores:

— Antecedentes para licitación $ 15.000 más IVA
— Bases Administrativas Generales $ 5.000 más IVA

APERTURA DE LA PROPUESTA: El acto de apertura se efectuará el día 23.10.91 a las 17.00 horas en la oficina del Sr. Director de Vialidad, Morandé 59, 2do. piso.

(7-9) **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Santiago, Lunes 9 de Septiembre de 1991

Nº 34.064

moneda nacional a $ 5.000.000, aportado por los socios argentinos 32% cada uno y un 4% el chileno, o sea cada uno $ 1.600.000 los socios argentinos y $ 200.000 el chileno, ingresados caja social de inmediato. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Otras estipulaciones escritura extractada. Valdivia, 28 de Agosto de 1991. Carmen Podlech Michaud, Notario Público, Valdivia.

Protocolizaciones Notariales

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43a. Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Miguel Alfonso Olivares Marsilli, factor comercio, Agustinas 853, Of. 343, constituyó Agencia Sociedad Extranjera en Chile "Millon Air Inc.", Nombre: "Millon Air Inc., o "Millon Air Inc., Agencia en Chile" Domicilio: Agustinas 853 oficina 343, Santiago.- Capital: Diez mil dólares estadounidenses Agente: Miguel Alfonso Eduardo Olivares Marsilli. Número protocolizado mandato, constitución, estatutos y reformas: 41, 42, 43 y 44, respectivamente, todos fecha hoy.— Santiago, agosto 7 de 1991.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público titular 29ª. Notaría de Santiago, domiciliado en Mac Iver 225, of. 302, certifico: A) Por escritura pública de fecha 7 de Agosto de 1991, ante mí, don Carlos Alberto Melo Moreno, en representación de la sociedad anónima argentina denominada "The Walt Disney Company (Argentina) S.A.", y en conformidad a las disposiciones del Artículo 121 y siguientes de la ley 18.046, declaró: 1) Que en la representación en que comparece, y en su calidad de agente en Chile de la sociedad anónima argentina denominada "The Walt Disney Company (Argentina) S.A., viene en establecer una agencia en conformidad a las disposiciones de la ley 18.046; 2) El nombre con el cual la sociedad funcionará en Chile es "The Walt Disney Company (Argentina) S.A., Oficina en Chile". 3) El domicilio de la agencia será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales u oficinas que pueda abrir en esta u otras ciudades del país o en el extranjero; 4) El capital efectivo que la agencia en Chile tendrá para la ejecución de sus negocios, será el equivalente en pesos a 50.000 dólares de los Estados Unidos de América, según el tipo de cambio establecido por el Banco Central de Chile en conformidad a las disposiciones contenidas en el número seis, Título Primero, Capítulo Primero del Compendio de Normas de Cambios Internacionales de dicho Banco. El capital será aportado a la agencia en Chile mediante su liquidación a través de una entidad financiera autorizada en la República de Chile, dentro del plazo de 3 años a contar de la fecha de la escritura que se extracta. B) Con fecha 7 de Agosto de 1991, ante mí, fueron protocolizados bajo los Nºs. 155 y 156 los documentos a que se refieren los Nºs 1, 2 y 3 del Artículo 121 de la ley 18.046, esto es, certificado que acredita que "The Walt Disney Company (Argentina) S.A." se encuentra legalmente constituida y vigente según las leyes de la República Argentina; copia auténtica de los estatutos vigentes y poder general otorgado al agente en Chile, don Carlos Alberto Melo Moreno, con amplias facultades para actuar en su nombre y bajo su responsabilidad, incluyendo las facultades del inciso 2º del Artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, Demás declaraciones constan en escritura y protocolizaciones extractado.— Santiago, 23 de Agosto de 1991.— Raúl Undurraga L., Notario Público.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Ante 21º Juzgado Civil Santiago, fecha 14 junio 1991, A.F.P. Planvital S.A., verifica extraordinariamente crédito por $ 445.518, intereses, reajustes y recargos legales según art. 19 D.L. 3.500, en quiebra Gomas Saturno Ltda., Rol 14.286-85, Rut Nº 80.153.200-4.- Secretario.-

NOTIFICACION

Quiebra: Hirsch Loewenstein y Cía., Ltda., Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, Resolución de Fecha 30 de Abril de 1991 tuvo por ampliada nómina de créditos reconocidos con crédito A.F.P. Habitat S.A. $ 29.545 art. 2472 Nº 5 C.C., La Secretaria.- Rut Quiebra Nº 81.210.200-1.- Gabriela Montt Torres, Secretaria Subrogante.

NOTIFICACION

Quiebra: Hirsch Loewenstein y Cía. Ltda. Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago. Resolución de fecha 22 de Agosto de 1991 tuvo por acompañada ampliación de reparto definitivo de fondos paga 2,84% saldo créditos art. 2472 Nº 5 C.C. por total de $ 359.620.- y por acompañada cuenta final de administración ejercida por Síndico y que es la siguiente: Ingresos: Intereses y reajustes $ 110.309; Otros Ingresos $ 169.685; Venta de Bienes $ 10.765.500; Depósitos y Valores $ 1.354.919; Total de Ingresos 12.400.413; Egresos: Gastos autorizados por Junta $ 897.541; Gastos de Administración $ 3.938.135; Dividendos autorizados $ 7.429.736; Provisiones $ 135.001.- Total Egresos $ 12.400.413.- La Secretaria.-

NOTIFICACION

Quiebra: "Inversiones Valle Central S.A." Undécimo Juzgado Civil Santiago. Resolución fecha 17 Julio 1991, amplía nómina de créditos reconocidos de esta Quiebra con el Crédito de Inmobiliaria Parque Residencial Portal de Pirque Ltda., por $ 52.788.873., más intereses, valista, ordenando notificar por avisos.- Por resolución de fecha 13 Agosto 1991, tiene por acompañado el Quinto y Definitivo Reparto de Fondos, que modifica y reemplaza al anteriormente efectuado, ordenando asimismo notificar por avisos. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Promoción y Servicios Limitada" 19º Juzgado Civil de Santiago. Rol Nº 895-91. Por resolución de fecha 2 de Septiembre de 1991 se declaró cerrado el período ordinario de verificación de créditos. Créditos verificados: fs. 41, Banco de Crédito e Inversiones $ 25.473.318.- valista; fs. 31 Banco de A. Edwards UF 95.953.- preferencia artículo 4º Ley 4287; Inversiones Yucatán Limitada $ 81.415.083.- Valista. Conforme Secretaria, sra. Hilda Villafaena L.-

NOTIFICACION

Quiebra Promoción y Servicios Limitada, 19º Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº 895-91. Por resolución de fecha 16 de Agosto de 1991 se tuvo por propuesta como fecha de cesación de pagos del fallido el día 6 de junio de 1990. Se tendrá por aprobada si no es objetada dentro del plazo legal. Conforme. Secretaria Sra. Hilda Villafaena Leyton.

NOTIFICACION

Quiebra Sociedad Exportadora Industrial Limitada, 18º Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº 731-91. Por resolución de fecha 30 de Agosto de 1991 se tuvo por propuesta como fecha de cesación de pagos del fallido el día 3 de junio de 1990. Se tendrá por aprobada si no es objetada dentro de plazo legal. Conforme. Secretaria Sr. César Ramírez Arancibia.-

NOTIFICACION

Quiebra: Surpesca S.A. Segundo Juzgado Civil de Santiago. Por resolución de fecha 14 de Agosto de 1991, tuvo por verificado crédito A.F.P. Unión S.A. por $ 108.158, más reajustes intereses y recargo. Alega preferencia Nº 5 artículo 2472 Código Civil según artículo 19 DL. 3.500.

NOTIFICACION

Quiebra "Valenzuela e Hijos Limitada", 2º Juzgado Civil de San Miguel, rol Nº 354-89. Por resolución de fecha 16 de Agosto de 1991 se tuvo por presentada la siguiente nómina de créditos reconocidos: 1) Créditos preferentes reconocidos: Fisco de Chile, $ 5.511.356.- reconocidos en conformidad a lo dispuesto en el art. 29 de la ley 18.591, preferencia art. 2472 Nº 9 del Código Civil. Créditos valistas reconocidos: Fs 38 Curtiembre Talca S.A. $ 4.505.158.-; fs. 41 Distribuidora Nacional Calzado Ltda. $ 781.083.-; Fs. 44 Comercial Sermona Ltda. $ 658.845.- Fs. 47 Curtiembre Rufino Melero S.A. $ 20.533.667.-; Fs. 52 Sociedad Comercial y de Inversiones del Carmen S.A. $ 1.670.963.- Conforme. Secretario.

Resoluciones Varias

NOTIFICACION

Remate: Tercer Juzgado Civil-Valparaíso, designó audiencia Viernes 04 de Octubre 1991, 17.00 horas, para subastar inmueble correspondiente al Lote Nº 103, ubicado en Santa Julia, Reñaca Alto, Viña del Mar, inscrito a nombre de don Iván Manuel Lanzetta Poblete a fs. 1667 Nº 2897 y a fs. 4771 Nº 7075, ambas inscripciones del Registro de Propiedades del año 1987 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.- El mínimo para las posturas será equivalente a 280.- Unidades de Fomento, que se pagarán al contado, en dinero efectivo, mediante depósito en la cuenta corriente que el Tribunal tiene en el Banco del Estado de Chile de Valparaíso, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha del remate.- Caución para participar en el remate, suma no inferior al 10% del mínimo, en depósito a la orden del Tribunal, vale vista bancario o dinero en efectivo.- El ejecutante podrá adjudicarse el inmueble en el remate con cargo a su crédito sin necesidad de constituir garantía. Mayores antecedentes en expediente sobre requerimiento "Banco BHIF con Iván Lanzetta Poblete", rol Nº 126.604, en Secretaría del Tribunal, o en oficinas del BHIF.- Valparaíso, Agosto de 1991.- Ariela Padilla Iturriaga, Secretaria.-

MUERTE PRESUNTA

Tercer Juzgado Civil de Valparaíso, en autos rol Nº 20.727, sobre muerte presunta, ha ordenado citar a **Eba Esquibel Bedoya, Hugo Adán Brito Esquibel, Eva Cristina Brito Esquibel, Gladys Nora Brito Esquibel, Mario Lorenzo Brito Esquibel** y **Héctor Mario Brito Esquibel** bajo apercibimiento de declararlos muertos presuntos. Primera Citación.- Ariela Padilla, Secretaria Titular.

MUERTE PRESUNTA

Ante Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Santiago presentóse doña Gladys Steembecker Hurtado, dueña de casa, domiciliada en San Lorenzo 1143 Maipú, solicitando se declare la muerte presunta de su cónyuge don Luis Humberto Riquelme González, cuyas últimas noticias de él se tuvieron en diciembre de 1974. Primera citación. Autos Rol 1049-91.- El Secretario.



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION METROPOLITANA

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: "Construcción Centro Readaptación Social Colina 2" Primera Etapa.
FINANCIAMIENTO: Ministerio de Justicia.
CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Suma alzada con reajuste y anticipo de hasta un 50%.
REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Primera Categoría 6 O.C. Obras Mayores.
ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA Y VALOR: A partir del 06.09.91 en Of. Partes de la Dirección Regional Metropolitana de Arquitectura. Bombero Salas 1351, 3º piso Santiago $ 18.000 IVA. incluido.
RECEPCION ART. 19º Y 20º: Hasta el 26.09.91.
APERTURA DE LA PROPUESTA, HORA Y LUGAR: El día 01.10.91 a las 11.00 Hrs. en la sala de reuniones de la Secretaría Regional Metropolitana MOP, Bombero Salas Nº 1351, 6º piso - Santiago.

(6-7-9)

SEREMI OO.PP. - R.M.

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A.
Agustinas 1269 — Casilla 81-D, Santiago.
Teléfonos: 6982222 - 6983969.